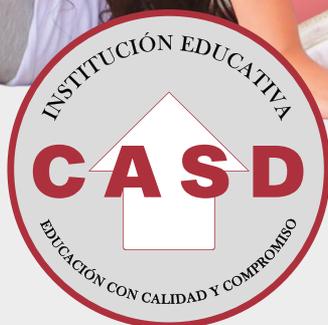


CULTIVANDO 
SONRISAS
Y BUENOS VALORES



MANUAL DE CONVIVENCIA



ACUERDO 004 **Enero 20 de 2025**

“Por el cual se realizan modificaciones parciales al Manual de convivencia”.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa CASD en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y la Directiva Ministerial N°016 de febrero de 1995 en su numeral 17, y:

CONSIDERANDO

- Que la Constitución Nacional en el artículo 67 plantea “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: Con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.
- Que La Ley General de Educación Art. 1º “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.
- Que la ley general de educación, ley 115 de 1994 en su artículo 87 determina que los establecimientos deben tener un reglamento o manual de convivencia en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes.
- Que el decreto nacional 1860 de 1994, establece que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.
- Que la resolución 4210 de 1996, del Ministerio de Educación, que reglamenta el servicio social estudiantil, determina que en el manual de convivencia de cada establecimiento educativo se deben incluir los criterios y reglas específicas que deben atender los estudiantes con relación a la prestación de este servicio.
- Que la ley 715 de 2001, en su artículo 10, establece como parte de las funciones del rector, la de dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional, del cual hace parte el manual de convivencia, con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- Que el código de infancia y adolescencia, ley 1098 de 2006, establece orientaciones y prohibiciones sobre las sanciones que pueden incluirse en el manual de la convivencia de los establecimientos educativos.
- Que la ley de convivencia escolar, ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, 1965 de 2013, determinan pautas para regular la convivencia escolar en los establecimientos educativos, para promover el debido proceso, la atención a los casos de violencia escolar y el respeto a la diversidad de los estudiantes, estableciendo la obligatoriedad de ajustar los manuales de convivencia de las instituciones educativas a esos preceptos.
- Que estudiantes, padres de familia y docentes deben tener un documento que señale las responsabilidades de cada integrante de la comunidad escolar, para contribuir al desarrollo eficaz de los objetivos y la promoción de la convivencia
- Que se debe actualizar y adoptar para la institución educativa CASD el Manual de Convivencia, en el cual se fijen los criterios y principios de dignidad, respeto, responsabilidad y acato a las disposiciones del plantel y, a la vez, se consagren los estímulos para una formación Integral, respetando los derechos y promoviendo los deberes para una sana convivencia.
- Que la Secretaría de Educación con base en la Sentencia de la Corte Constitucional T-478 del 3 de agosto de 2015, en la que ordenó al Ministerio de Educación Nacional implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado en la Ley 1620 de 2013 y el



Decreto 1965 de 2015, particularmente: Una revisión extensiva e integral de todos los manuales de convivencia en el país , y al tenor del proceso de acompañamiento pedagógico tendiente a fortalecer la propuesta CRESE de educación ciudadana, competencias socioemocionales, reconciliación, antirracista y el cambio climático.

- Que según la Resolución No. 1875 del 24 de julio de 2024 “por la cual se convoca a las instituciones educativas oficiales y no oficiales a realizar la revisión y actualización de manuales de convivencia de acuerdo con la normatividad vigente y se orienta pedagógicamente dicho proceso”
- Que el Consejo Directivo en reunión del 20 enero de 2025 revisó y validó las observaciones de actualización presentadas, por el comité de convivencia, como consta en el acta N.º 1
- Con base en lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el presente documento como Manual de convivencia para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el presente documento como guía y referencia para el actuar institucional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y oficialización mediante resolución rectoral.

Dado en Armenia Quindío a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	18
ÁMBITO DE APLICACIÓN	18
JUSTIFICACIÓN	19
EJES, ENFOQUES PROGRAMAS Y DE LA FORMACIÓN INTEGRAL CRESE	21
EJE DE CIUDADANÍA	21
EJE DE RECONCILIACIÓN	21
EJE DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	22
ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)	22
ENFOQUE DE GÉNERO	23
ENFOQUE DIFERENCIAL	25
ENFOQUE RESTAURATIVO	26
ENFOQUE MEDIO AMBIENTAL	28
ENFOQUE DE MEMORIA HISTÓRICA	28
PROGRAMA ALIANZA FAMILIA ESCUELA	30
ASPECTOS GENERALES	32
CAPÍTULO I	
NATURALEZA JURÍDICA	32
<i>ARTÍCULO 1º. MARCO JURÍDICO - NORMATIVIDAD</i>	32
1.1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES	32
<i>ARTÍCULO 2º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	32
2.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	33
2.2. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	35
2.3. DERECHOS Y DEBERES (DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR)	35
2.4. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR	36



ARTÍCULO 3º. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN	37
3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Art. 42	37
3.2. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Art. 43	37
3.3. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Art. 44	38
3.4. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES. Art. 45	38
3.5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES	38
3.6. PRINCIPIOS INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	41

CAPÍTULO II

HORIZONTE INSTITUCIONAL 42

ARTÍCULO 4º. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	42
4.1. MISIÓN	42
4.2. VISIÓN	42
4.3. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN	43
4.4. SLOGAN	43
4.5. POSTULADOS BÁSICOS	43
4.6. OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA	43
4.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	43

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE INGRESO Y CONTINUIDAD 44



ARTÍCULO 5º. CONDICIONES DE INGRESO 44

ARTÍCULO 6º. PROCESO DE RETIRO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA 46

CAPÍTULO IV

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL QUE PRESERVEN A LOS EDUCANDOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA 46

ARTÍCULO 7º. REGULACIÓN EN EL USO DE LOS UNIFORMES 46

CAPÍTULO V

ESTÍMULOS 48

ARTÍCULO 8º. ESTÍMULOS 48

8.1. ESTUDIANTES 48

8.2. DOCENTES 49

8.3. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS 49

8.4. DIRECTIVO DOCENTE 49

8.5. PADRES DE FAMILIA 50

8.6. EXALUMNOS 50

ARTÍCULO 9º: PERFILES 50

9.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE 50

9.2. CULTURA INSTITUCIONAL 50

9.3. CARACTERÍSTICAS 51

9.4. HABILIDADES 51

9.5. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE 51



9.6. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES	52
--	----

9.7. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y LOS CUIDADORES	52
---	----

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (Art. 40 Dec.1965) Y PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES	53
--	-----------

<i>ARTÍCULO 10º: SITUACIONES TIPO I:</i>	53
--	----

10.1. SITUACIONES LEVES (TIPO I)	53
----------------------------------	----

10.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I	53
---	----

10.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO I	54
--	----

<i>ARTÍCULO 11º. SITUACIONES TIPO II</i>	55
--	----

11.1. SITUACIONES GRAVES (TIPO II)	55
------------------------------------	----

11.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II	55
--	----

11.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO II	56
---	----

<i>ARTÍCULO 12º. SITUACIONES TIPO III</i>	57
---	----

12.1. SITUACIONES GRAVÍSIMOS (TIPO III)	57
---	----

12.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III	58
---	----

12.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO III	58
--	----

CAPÍTULO VII



**“HACIA UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA”
FILOSOFÍA CORRECTIVA Y DISCIPLINAR,
COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES, Y
NORMAS DE CONVIVENCIA** **59**

ARTÍCULO: 13º. FILOSOFIA CORRECTIVA Y DISCIPLINARIA 59

13.1. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL 59

13.2. ACTA DE COMPROMISO 60

13.3. SUSPENSIÓN ACADÉMICA TEMPORAL 60

13.4. PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE
Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA 61

ARTÍCULO 14º: SON DERECHOS FUNDAMENTALES
DE LOS ESTUDIANTES 61

ARTÍCULO 15º: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 65

*ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE
LOS ESTUDIANTES* 68

16.1. INCUMPLIMIENTOS TIPO 1 68

16.2. INCUMPLIMIENTOS TIPO 2 69

16.3. INCUMPLIMIENTOS TIPO 3 70

ARTÍCULO 17º. PROCESO DISCIPLINARIO 70

17.1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO 71

17.2. DERECHO DE DEFENSA 71

17.3. OBLIGACIÓN DE LA DENUNCIA DE DELITOS 71

17.4. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS 72

17.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS SANCIONES 72

17.6. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO 72

17.7. RECURSOS 73

17.8. MEDIDAS PREVIAS: CONDUCTO REGULAR 73



17.9. PRIMERA INSTANCIA	75
17.10. SEGUNDA INSTANCIA	76
<i>ARTÍCULO 18°: NORMAS DE CONVIVENCIA DE EDUCANDOS Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO</i>	76
18.1. NORMAS DEL COMPORTAMIENTO GENERAL EN LA INSTITUCIÓN	76
18.2. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN VIRTUALIDAD	77
18.3. NORMAS PARA LAS AULAS DE CLASE	79
18.4. NORMAS PARA ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES	79
18.5. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA SALAS DE INFORMÁTICA	80
18.6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA	81
18.7. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LABORATORIOS	81
18.8. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LAS AULAS DE ARTE	82
18.9. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO	82
18.10. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL RESTAURANTE	83
18.11. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR	83
<i>ARTÍCULO 19°: CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO, FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES</i>	84
19.1. DERECHOS	84
19.2. DEBERES	84



ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO, FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE BIENES DE USO COLECTIVO 84

ARTÍCULO 21. COMPORTAMIENTOS RESPECTO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EN LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO 85

21.1. DERECHOS 85

21.2. DEBERES 85

ARTÍCULO 22. ACCIONES DESDE ORIENTACIÓN ESCOLAR 85

ARTÍCULO 23º: SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO 86

CAPÍTULO VIII

ATENCIÓN A POBLACIÓN CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN. 87

ARTÍCULO 24º: ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE 87

24.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN. 87

24.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NEE Y EN RIESGO PSICOSOCIAL 88

24.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON NEE Y CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD 88

24.4. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 89

ARTÍCULO 25º: PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PSICOTRÓPICAS 90

25.1. DEFINICIÓN 90

25.2 PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL 91

ARTÍCULO 26º: PROTOCOLO EMBARAZO ESCOLAR 92

26.1. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR 92



26.2. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR	93
26.3 DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE DE LA MENOR EMBARAZADA	93
26.4. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE DE LA MENOR EMBARAZADA	93
26.5. PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE LA E VALUACIÓN Y ASISTENCIA DE LA ESTUDIANTE	94
<i>ARTÍCULO 27º: POBLACIÓN LGBTI</i>	94
<i>ARTÍCULO 28º: ETNIAS</i>	95

CAPÍTULO IX

DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES 95

<i>ARTÍCULO 29º: DE LOS PADRES DE FAMILIA</i>	95
29.1. PADRES DE FAMILIA	95
29.2. LOS ACUDIENES	95
29.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	95
29.4. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	96
29.5. INCUMPLIMIENTOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	99
29.6. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES	99

CAPÍTULO X

DE LOS DOCENTES 100

<i>ARTÍCULO 30º: DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS</i>	100
---	-----



ARTÍCULO 31º: FUNCIONES DE LOS DOCENTES 101

ARTÍCULO 32º: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO 103

CAPÍTULO XI

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO 105

ARTÍCULO 33º: FUNCIONES DEL RECTOR 105

ARTÍCULO 34º: FUNCIONES DEL COORDINADOR 106

ARTÍCULO 35º. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR 107

ARTÍCULO 36º: SON FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO 107

36.1. DE TODOS LOS AUXILIARES 107

36.2. AUXILIAR DE TESORERÍA 108

36.3. AUXILIAR ACADÉMICO 108

36.4. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES 109

36.5. DEL CELADOR 109

CAPÍTULO XII

GOBIERNO ESCOLAR 110

ARTÍCULO 37º: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ESTUDIANTIL 110

37.1. MONITOR (A) DE ÁREA O DE ASIGNATURA 110

37.2. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES POR CADA GRUPO 110

37.2.1. RESPONSABILIDADES 111

37.2.2. CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS 111

37.2.3. FUNCIONES GENERALES 111



37.2.4. COMITÉ GIRE DE AULA	111
37.2.5. COMITÉ DE PROTOCOLO (ASEO Y DECORACIÓN)	112
37.3. CONSEJO ESTUDIANTIL	113
37.3.1. FUNCIONES	113
37.4. PERSONERO ESCOLAR	114
37.4.1. REQUISITOS Y CRITERIOS	114
37.4.2. FUNCIONES	115
37.4.3. REGLAMENTO PARA CAMPAÑA A LA PERSONERÍA	115
37.4.4. LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO	116
37.4.5. CAUSA DE REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERO (A) ESTUDIANTIL	116
37.5. REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	116
37.5.1. FUNCIONES	117
37.6. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL	117
37.6.1. ELECCIÓN	117
37.6.2. DEBERES	117
37.6.3. DERECHOS	118
37.6.4. FUNCIONES	118
<i>ARTÍCULO 38º: ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA</i>	118
<i>ARTÍCULO 39º: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA</i>	118
39.1. INTEGRANTES	118
39.2. FUNCIONES	119



<i>ARTÍCULO 40: CONSEJO DIRECTIVO</i>	119
40.1. INTEGRANTES	119
40.2. FUNCIONES	120
ARTÍCULO 41: EQUIPO DIRECTIVO	120
ARTÍCULO 42: CONSEJO ACADÉMICO	120
42.1. CONSTITUCIÓN	121
42.2. FUNCIONES	121
<i>ARTÍCULO 43º: COMITÉ DE CONVIVENCIA</i>	121
43.1. CONSTITUCIÓN	122
43.2. FUNCIONES	122
43.3. ACCIONES Y RECOMENDACIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA	123
43.4. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	124
<i>ARTÍCULO 44. DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN</i>	125
44.1. CONSTITUCIÓN	125
44.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN	125
ARTÍCULO 45. COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR. "CAE"	127
45.1. INTEGRANTES	127
45.2. FUNCIONES DEL COMITÉ	127
ARTÍCULO 46. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO DE ESTUDIANTES	127
46.1. INTEGRANTES	128
46.2. FUNCIONES	128



<i>ARTÍCULO 47°. COMITÉ DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR (GIRE) INSTITUCIONAL</i>	129
--	-----

47.1. FUNCIONES	129
-----------------	-----

<i>ARTÍCULO 48°. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR</i>	129
---	-----

CAPÍTULO XIII

RUTAS DE ATENCIÓN 130

<i>ARTÍCULO 49°. RUTA DE ATENCIÓN SOBRE SITUACIONES DE INSEGURIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA</i>	130
---	-----

<i>ARTÍCULO 50°. DIVERSAS RUTAS DE ATENCIÓN</i>	131
---	-----

CAPÍTULO XIV

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA 131

<i>ARTÍCULO 51. MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL</i>	131
--	-----

<i>ARTÍCULO 52. MEDIOS IMPRESOS</i>	131
-------------------------------------	-----

<i>ARTÍCULO 53. CIRCULARES</i>	132
--------------------------------	-----

<i>ARTÍCULO 54. OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN</i>	132
--	-----

<i>ARTÍCULO 55°. PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES</i>	132
---	-----

55.1. PETICIONES	132
------------------	-----

55.2. SUGERENCIAS	133
-------------------	-----

55.3. FELICITACIONES	133
----------------------	-----

55.4. RESPUESTA A PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES	133
--	-----

<i>ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR LOS DOCENTES</i>	133
--	-----



<i>ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR LOS ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES</i>	133
--	-----

<i>ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES</i>	134
--	-----

<i>ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO</i>	134
---	-----

CAPÍTULO XV

NORMAS PREVENTIVAS: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA	134
---	------------

<i>ARTÍCULO 60: IMPORTANCIA DE LAS NORMAS DE LA HIGIENE</i>	134
---	-----

<i>ARTÍCULO 61: DERECHOS</i>	135
------------------------------	-----

<i>ARTÍCULO 62: DEBERES</i>	136
-----------------------------	-----

CAPÍTULO XVI

ESTATUTO JUVENIL LEY 1622 DE 2003	137
--	------------

<i>ARTÍCULO 63: PRINCIPIOS GENERALES LEY 1622 DE 2003</i>	137
---	-----

<i>ARTÍCULO 64: DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES</i>	137
---	-----

<i>ARTÍCULO 65: CRITERIOS</i>	137
-------------------------------	-----

CAPÍTULO XVII

DISPOSICIONES FINALES	138
------------------------------	------------



<i>ARTÍCULO 66°. DE LAS REFORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA</i>	138
ANEXOS No.1	139
JURISPRUDENCIAS O SENTENCIAS	139
ANEXOS No.2	145
EMERGENCIA SANITARIA COVID 19	
BIOSEGURIDAD	145



PRESENTACIÓN

El manual de convivencia hace parte fundamental del PEI de la Institución Educativa CASD, es un documento en el que se encuentran directrices, pautas, acuerdos, derechos y deberes que garantizan la convivencia en la institución educativa. Dicho manual contiene una serie de medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la vida escolar, estrategias políticas y procedimientos que implementa la institución para construir una cultura institucional positiva y democrática; así como los protocolos y las consecuencias que trae incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013), en el proceso formativo de los estudiantes, la responsabilidad en la relación cotidiana, la coherencia entre la pertinencia, apropiación y práctica que los diferentes actores o usuarios de la comunidad hagan del mismo, conllevará una verdadera educación ciudadana.

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros. La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la relación que se establece en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directivos, padres de familia y acudientes.

Este manual recopila los principios democráticos y de participación consagrados en la Constitución, la Ley general de Educación, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, el Decreto 1965/13, el Decreto 1860/94, el Decreto 1290/09, la legislación sobre inclusión, paz y posconflicto, los lineamientos municipales y otras directrices del Ministerio de Educación Nacional. Parámetros de derecho enfocados más a prevenir que sancionar; dialogar y a concertar antes que a imponer.

La comunidad educativa del CASD reconoce que el Manual de Convivencia es un instrumento que contiene una serie de estrategias para la formación y el desarrollo humano, documento en permanente construcción, dinámico, sujeto a cambios y resignificado con la participación de los diferentes actores de la comunidad educativa. Una vez matriculado el estudiante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD, se compromete a acoger y a respetar la totalidad de la normatividad contemplada en el presente Manual de convivencia. Precizando que cada experiencia que los estudiantes vivan en el colegio es definitiva para su formación integral y marcará su forma de desarrollar y construir su proyecto de vida.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas establecidas en el presente Manual de convivencia serán aplicadas a estudiantes matriculados en la Institución, docentes, administrativos y padres de familia y/o acudientes, al igual que estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacitados y situación de vulnerabilidad social o con habilidades excepcionales; los cuales se atenderán según sus características particulares.



Jorge Adrián Osorio Acevedo
Rector



JUSTIFICACIÓN

La convivencia en el aula y en el espacio escolar se constituye en una prioridad de primer orden para cualquier Institución Educativa, ya que ella es el fundamento y la base para un adecuado desempeño escolar. Corresponde a la institución educativa el fomento de la formación académica del estudiante y, además, la promoción de un ambiente adecuado para el desarrollo de una cultura ciudadana, una educación en derechos humanos, el impulso al respeto y al buen trato con el fin de fortalecer la convivencia escolar y prevenir situaciones que constantemente la afectan, como actos de agresión, de intolerancia y de incumplimiento de los compromisos adquiridos. El presente manual es una guía clara del conjunto de pautas, acuerdos, estrategias y procedimientos necesarios para afianzar la educación en y para la paz y una sana convivencia.

El contexto de las relaciones entre compañeros es fundamental para el desarrollo emocional y armónico de un niño, niña o adolescente. Las oportunidades que proporciona de aprender y poner en escena habilidades cognitivas, lingüísticas, y socioemocionales cuando se convive con otros, se convierte en el principal ejercicio para la construcción de una sociedad basada en la resolución pacífica de sus conflictos. La escuela, y la convivencia en el aula ofrecen oportunidades inigualables para los estudiantes, aprendiendo estrategias de interacción social que lleven a la aceptación y reconocimiento de sí mismo, de los compañeros, y de los adultos.

El presente Manual de convivencia se actualiza atendiendo a la importancia de la sana convivencia en cualquier comunidad, atendiendo referentes legales como: la Ley 115/94, al Decreto 1860 en su artículo 17 que dice que todos los establecimientos deben tener como parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) un manual o Convenio de Convivencia.

La Institución Educativa CASD, privilegia acciones que favorecen los procesos de construcción de identidad y socialización favoreciendo el desarrollo de la personalidad. De igual modo, la institución entre sus políticas promueve el protagonismo de los miembros de la Comunidad Educativa especialmente de los estudiantes, fortaleciendo la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos y deberes de manera libre y autónoma, en beneficio de su calidad de vida.

De igual modo la Ley de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), también sirve de referente, las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta que para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa, asuman su rol, y la responsabilidad que le corresponde, en ejercicio de autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los educandos, a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de unos deberes.

Por lo tanto, el presente Convenio de Convivencia contempla deberes y derechos tanto para directivos, docentes, padres de familia, estudiantes; personal administrativo y demás que en un momento determinado tengan relación con la institución, que posibiliten las mejores relaciones entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Está fundamentado en disposiciones emanadas del Ministerio de Educación



Nacional, Constitución Política de Colombia, Código de la infancia y la adolescencia y Derechos Humanos, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965. Se señalan, además, procedimientos para orientar actuaciones dentro del plantel con el fin de lograr la función de formadores que nos encomienda la sociedad.

Asimismo, el siguiente manual incorpora en su filosofía y estructura los diversos ejes y enfoques que pretenden garantizar los derechos de los niños y jóvenes en el marco de la formación integral. Los enfoques son herramientas que nos permiten valorar la realidad, concentrarnos, priorizar y dirigir los esfuerzos hacia la transformación de condiciones, entornos o elementos de la realidad que generan violencia, desigualdad y exclusión (SED, 2021).



EJES, ENFOQUES PROGRAMAS Y DE LA FORMACIÓN INTEGRAL CRESE

La educación CRESE en Colombia es una política que propende por la formación Integral para la Paz. CRESE es un acrónimo que representa Ciudadanía, Reconciliación, Educación Socioemocional y Educación para el Cambio Climático. Su objetivo es construir capacidades para contribuir a la formación integral de las personas y a la paz en la sociedad. En la institución educativa CASD asumimos este programa como la articulación del trabajo que realizan las diferentes áreas para que los estudiantes adquieran competencias socioemocionales, como la empatía, la tolerancia, la resolución de conflictos, el pensamiento crítico y la responsabilidad con el medio ambiente.

El enfoque CRESE en el contexto de la comunidad CASD busca:

- Promover entornos educativos pertinentes a las necesidades de la comunidad.
- Desarrollar habilidades socioemocionales que permitan la integración, formación y convivencia de todos los miembros de la comunidad.
- Sensibilizar a la comunidad educativa sobre el proceso social, político e histórico que representa la superación del conflicto en Colombia.
- Formar a docentes, estudiantes y padres de familia que se relacionen de forma equilibrada y responsable con el medio ambiente.
- Solucionar conflictos a través de herramientas y escenarios que aporten a la sana convivencia y la consolidación de una comunidad pacífica.
- Promover prácticas responsables y solidarias hacia el medio ambiente y las comunidades.

La educación CRESE promueve entornos escolares seguros y respetuosos donde los estudiantes puedan aprender y desarrollarse plenamente; incentivar a los estudiantes a ser agentes de cambio en sus comunidades y a participar en la construcción de un futuro más justo y equitativo. Lo anterior, se proyecta como una alternativa para la superación de las heridas sociales que deja el conflicto armado colombiano y así contribuir a la superación de las estructuras socioculturales violentas.

En este sentido, la educación CRESE propone tres ejes de trabajo: Ciudadanía, Reconciliación y Educación Emocional. A continuación, se describe el trabajo que realiza la institución educativa CASD con cada uno de estos ejes, los enfoques que agrupan y los objetivos que se trazan para el trabajo institucional

EJE DE CIUDADANÍA

Este eje busca desarrollar en los estudiantes competencias ciudadanas como el respeto por los derechos humanos, la participación democrática, la tolerancia y la valoración de la diversidad. Con este eje se busca formar ciudadanos críticos y activos que sean capaces de transformar sus comunidades. Es importante mencionar que en este eje aborda enfoques específicos como: educación ambiental, fortalecimiento de la democracia, interculturalidad y género.

EJE DE RECONCILIACIÓN

El eje de la reconciliación busca promover la sanación de las heridas del conflicto armado y la construcción de una sociedad más cohesionada. Los enfoques que componen este eje son: construcción de memoria histórica, el perdón, la reparación y



la convivencia pacífica.

EJE DE EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL

Este eje se centra en el desarrollo de habilidades socioemocionales como la empatía, la autoconciencia, la regulación emocional, la resolución de conflictos y el pensamiento crítico. Estas habilidades son fundamentales para establecer relaciones saludables, tomar decisiones responsables y enfrentar los desafíos de la vida. Este eje parte del fortalecimiento de la educación emocional y gestión adecuada de las situaciones.

La Ley 2383 de 2024 es la primera ley de educación socioemocional en Colombia y en el mundo. Esta ley establece que la educación socioemocional es obligatoria en todos los niveles educativos, desde la educación inicial hasta la media, tanto en instituciones públicas como privadas.

La ley busca mejorar la salud mental y física de los estudiantes, fortaleciendo su bienestar y capacidades en la vida diaria. Para ello, promueve la enseñanza de habilidades como: Empatía, Resolución de conflictos, Autorregulación emocional, Toma de decisiones responsables. La implementación de la ley no solo involucra a los estudiantes, sino también a los profesores, padres y cuidadores, quienes jugarán un papel fundamental. El principal objetivo de la Ley es promover el desarrollo integral de los estudiantes, no solo en términos académicos, sino también en su capacidad para gestionar sus emociones y relaciones interpersonales.

Para ello, la IE CASD adopta los objetivos establecidos en la ley:

- Incluir la educación socioemocional en los planes de estudio de manera transversal, asegurando que estos contenidos estén presentes en todas las asignaturas y no se limiten a una materia específica.
- Capacitar a los docentes en estrategias pedagógicas para la enseñanza de competencias socioemocionales, de modo que puedan transmitir estos conocimientos de manera efectiva.
- Implementar mecanismos de evaluación que permitan medir el desarrollo de competencias socioemocionales en los estudiantes, más allá de los exámenes tradicionales.
- Fomentar la participación de las familias y la comunidad en el proceso educativo, reconociendo que la educación socioemocional es un esfuerzo conjunto que trasciende las aulas.

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS (DDHH)

La institución educativa CASD propone como una de sus líneas de formación integral el enfoque basado en los derechos humanos (EBDH). Este es un marco conceptual que parte de estándares internacionales para promover y proteger los derechos humanos, y que, desde la escuela, busca aportar a la construcción de ciudadanos. Este enfoque se aplica en el proceso de desarrollo humano y tiene por objetivo:

- Priorizar los procesos sobre los resultados.
- Considerar a los ciudadanos como titulares de derechos y a las instituciones como responsables de promoverlos.
- Eliminar la discriminación y la desigualdad.
- Transformar las condiciones de vida de las personas.
- Adoptar una visión integral de lo que sucede a nivel individual, familiar, comunitario



y social.

Los Derechos Humanos son atributos propios de todos los individuos y se basan en el principio fundamental de que todas las personas tienen una dignidad que deben disfrutar independientemente de su etnia, edad, sexo, género, nacionalidad, clase, creencias religiosas o políticas, entre otros. Son de carácter universal, nacen con la persona y su protección es responsabilidad del Estado. Los Derechos Humanos articulan “los valores de la libertad, la justicia y la igualdad, la democracia, el pluralismo y el respeto a la diversidad, la tolerancia, la no-discriminación, la solidaridad y el reconocimiento del otro individual y colectivo como un legítimo otro” (Magendzo, 2008, p. 102). Estos incluyen los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, los derechos de solidaridad y de los pueblos, y los derechos ambientales; los cuales son exigibles, interdependientes, inalienables e indivisibles. Esta titularidad se ejerce en el marco de los acuerdos universales y los parámetros mínimos fijados en la relación entre Estados y la ciudadanía.

En este sentido, este enfoque permite reconocer los escenarios de vulneración dentro y fuera de la escuela para implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa de los Derechos Humanos.

El enfoque de Derechos humanos da paso a la construcción de comunidades educativas democráticas, que cuestionan las relaciones de poder verticales, generando acciones que permitan volverlas horizontales y fortalecer la participación de todas las personas que las integran, esto apuesta a reconocer y promover “la equidad de los derechos, en la igualdad de oportunidades, sin discriminaciones o privilegios injustificados a ciertos grupos sobre otros” (Magendzo, 2008, p. 74)

Estos derechos establecen principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas: las relaciones en la familia, en la escuela, de las personas entre sí, de la ciudadanía con el Estado, de los habitantes con el medio ambiente, y también, por supuesto, en el campo de la sexualidad, la reproducción, la afectividad y la emocionalidad. Permiten reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva. La incorporación de este enfoque en la institución implica una transformación pedagógica que orienta las reflexiones sobre las prácticas y acuerdos convivenciales hacia lo colectivo y lo público, para reconocer y valorar las diferencias.

ENFOQUE DE GÉNERO

En la institución educativa CASD asumimos el enfoque de género como una herramienta conceptual que promueve la igualdad de género en la sociedad. Esto se basa en la idea de que las diferencias entre hombres y mujeres no son sólo biológicas, sino que también están determinadas por las diferencias socioculturales. Consideramos relevante asumir este enfoque dado que las relaciones de género han sido presentadas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa” (MEN, 2014, p. 19). En complemento a esto, en el CASD también se piensa desde este enfoque en la diversidad y pluralidad de la expresión de identidad y orientación sexual. Por lo anterior, el colegio adopta el principio promovido por el Estado a partir de la Sentencia



T-565 de 2013, un lineamiento que exige el establecimiento de mecanismos de garantía y protección en los manuales de convivencia para todos los miembros de la comunidad. En complemento a esta, la Sentencia T- 804 de 2014 promueve el derecho a la educación de estudiantes transgénero/ orientación sexual e identidad de género como criterio de discriminación/ Diferenciación entre orientación sexual e identidad de género. Asimismo, la Sentencia T- 478 de 2015 (Caso Sergio Urrego), en la cual se ordena al Ministerio de Educación Nacional (MEN) implementar acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar de acuerdo con lo señalado por la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente, se ordena que en el plazo señalado, se adopten las siguientes medidas: i) una revisión extensiva e integral de todos los Manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos; y ii) ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia.

El enfoque de género en el CASD tiene como objetivo:

- Acoger políticas públicas que permitan un desarrollo igualitario en la sociedad
- Observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas que generan desigualdades en el contexto escolar.
- Reconocer las necesidades específicas de los integrantes de la comunidad que lo requiera
- Proteger a los integrantes de la comunidad de todo tipo de violencias

Desde estos objetivos, el enfoque de género se puede entender como: (...) una concepción teórica-conceptual sobre la realidad para identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Contribuye a visibilizar y explicar estos aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, social, económico y personal. De esta manera, se puede determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género (PNUD y MININ, 2015, p.19).

En relación con lo anterior, el enfoque de género es una apuesta política y una herramienta analítica que tiene como principal objetivo la eliminación del sexismo en las relaciones sociales. El enfoque de género es “una apuesta ética que se fundamenta en el valor de la igualdad y no discriminación como condición indispensable para la construcción de una democracia centrada en los seres humanos” (SED, 2015a, p. 24).

La escuela dentro del orden social aparece como un espacio que reproduce las relaciones de género que ocurren en otros escenarios, también es un lugar donde estas pueden transformarse dado su incidencia en la formación de identidades. Para que se de esta transformación es necesario avanzar en el análisis, identificación y sensibilización sobre las relaciones de desigualdad, desventaja y discriminación basadas en género. El enfoque de género es, ante todo, una herramienta de acción sobre las formas de relación social que se tejen en los espacios educativos, esto



significa realizar análisis de cómo las rutinas escolares, los manuales de convivencia y el currículo generan divisiones entre hombres y mujeres.

Por tanto, el enfoque de género va más allá de la inclusión de las mujeres y busca erradicar el sexismo de los espacios educativos. Lo anterior, supone ejercicios analíticos y construcción de estrategias políticas y pedagógicas para erradicar las expectativas normativas de género que promueven jerarquías y coaccionan la libertad y el cuerpo de todas las personas que conforman la comunidad escolar.

ENFOQUE DIFERENCIAL

Enlazado con el enfoque de género, la institución asume el enfoque diferencial como una estrategia que reconoce y valora las diferencias de las personas y colectivos, para evitar o revertir la discriminación y garantizar el goce de los derechos. Los principios de este enfoque son:

- El reconocimiento de las poblaciones con características particulares, como étnicas, raciales, culturales, y en el caso de esta institución educativa, las relaciones con necesidades educativas.
- El abordaje de las vulnerabilidades y riesgos de los diferentes grupos sociales.
- La promoción de la equidad para que las personas históricamente discriminadas puedan acceder a los bienes y servicios de la sociedad.
- El desarrollo de estrategias que busquen garantizar el goce de los derechos fundamentales.

Este reconocimiento inicia desde el cuerpo como parte de lo que somos y centro de nuestra presencia en el mundo relacional y depositario de nuestros derechos. Es a través de los aprendizajes para el ejercicio de la autonomía y la libertad que se dan desde el cuerpo y la sexualidad que se puede avanzar en la construcción de capacidades para el ejercicio del reconocimiento de todas las personas como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir y para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Relación con la escuela Tradicionalmente la escuela ha estado orientada a la formación de identidades a partir de ideales y normativas de género que establecen “lo bello, lo correcto, lo normal, adecuado para cada cuerpo en cuanto a vestimenta, movimientos, modos y tonos de dicción, gestualidad, objetos y modos de uso, colores, sentimientos y expresiones, entre otros” (Flores, 2013, p. 273).

Como consecuencia, el sistema educativo imprime temor y vergüenza en aquellos cuerpos y subjetividades que no coinciden con estos parámetros, por lo cual los procesos de construcción de identidades alrededor de la sexualidad se dan en contextos violentos y hostiles.

La implementación del enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género permite reconocer afectaciones como el aislamiento cognitivo, social, emocional y estético, mitos, imaginarios, discriminaciones acumuladas y formas específicas de vivir la sexualidad para transformar la escuela en un escenario en el que las desventajas históricas puedan ser disminuidas y superadas progresivamente, y donde se abandonen las pretensiones homogeneizantes y normalizadoras.

La transformación de estas prácticas implica aperturas pedagógicas que incorporen a la cotidianidad escolar la educación sexual integral de manera transversal, desmarcándose de posturas que colocan el énfasis en el uso “correcto” y “responsable” de la sexualidad y reconociendo las tensiones, contradicciones y posibilidades de



comprensión de la sexualidad como un lugar de aprendizaje (flores, 2013).

En este contexto se concibe la educación inclusiva, a partir del Decreto 1421 de 2017 en Colombia define la educación inclusiva como un proceso integral que busca garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades o condiciones, tengan acceso a una educación de calidad.

Este decreto establece una serie de conceptos clave como:

- **Accesibilidad:** Facilitar el acceso a la educación para todos, eliminando barreras físicas, comunicativas y actitudinales.
- **Ajustes razonables:** Modificaciones o adaptaciones que se hacen a los procesos de enseñanza y aprendizaje para que un estudiante con discapacidad pueda participar plenamente.
- **Diseño universal del aprendizaje (DUA):** Crear materiales y actividades de aprendizaje que sean accesibles y beneficiosos para todos los estudiantes.
- **Plan individual de ajustes razonables (PIAR):** Un documento personalizado que detalla los ajustes específicos que necesita un estudiante con discapacidad.
- La educación inclusiva no se limita a permitir el ingreso de estudiantes con discapacidad a las escuelas regulares, sino que implica una transformación profunda del sistema educativo. Esto incluye:
- **Valoración de la diversidad:** Reconocer y respetar las diferencias individuales de todos los estudiantes.
- **Aprendizaje colaborativo:** Fomentar la interacción entre estudiantes con y sin discapacidad.
- **Prácticas pedagógicas inclusivas:** Utilizar estrategias de enseñanza que se adapten a las necesidades de todos los estudiantes.

Tanto el Decreto 1421 como la UNESCO coinciden en que la educación inclusiva es un derecho humano fundamental y un factor clave para construir sociedades más justas y equitativas.

ENFOQUE RESTAURATIVO

Sentencia T-917 de 2006. La Corte constitucional. Define que la protección al derecho a la dignidad humana como a la intimidad y autonomía de los menores no se circunscribe a la garantía de un proceso disciplinario que sancione a los agresores sino también comprende la provisión de un proceso restaurativo que ofrezca una adecuada reparación a la víctima y restaure los vínculos de las partes con la comunidad. Posteriormente, la sentencia explicará que las prácticas relacionadas con la justicia restaurativa pretenden reparar los tejidos psicológicos y sociales tanto de la víctima como del agresor y la comunidad, siempre y cuando exista voluntad explícita de todas las partes.

Finalmente, dentro de las resoluciones de la Corte se ordena al Colegio que en el evento en que a) el menor afectado así lo acepte de manera expresa e informada y b) alguno de los menores disciplinados vuelva a ser o haya seguido siendo parte de la comunidad educativa, se diseñe un mecanismo para reparar los daños causados y restablecer los vínculos con la comunidad, el cual puede consistir en una modalidad de proceso restaurativo. De igual manera, advierte sobre la necesidad de actualizar el manual de convivencia de la institución.

El concepto justicia puede llegar a ser bastante complejo, a pesar de que lo escuchamos



y lo usamos constantemente a través del uso de expresiones como «no es justo», «qué injusticia», «se hizo justicia» cuando alguna situación, hecho o circunstancia se ajusta o no con lo que consideramos nos merecemos o merecen otras personas o conforme a lo que se entiende se ajusta al derecho.

La Ley 1620 de 2013 mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar también adopta el enfoque restaurativo, planteándolo como un enfoque clave para abordar situaciones de conflicto. Dadas las características del enfoque restaurativo, le permite ser un elemento clave para que las instituciones educativas aborden conflictos, dando a las partes involucradas (presunto vulnerador, víctima y comunidad educativa en general) la oportunidad de dialogar, participar, reconocer el daño y las acciones o conductas que lo generaron y las estrategias que se pueden adoptar para repararlas, sanarlas, restituir tejido social y garantizar, mediante el compromiso del causante, que no vuelvan a ocurrir este tipo de situaciones.

El restaurativo también es fundamental para la prevención de situaciones de vulneración, interviniendo ante cualquier conflicto de intereses. Al implementar prácticas restaurativas, las instituciones educativas fortalecen la educación socioemocional, refuerzan competencias como la empatía, fomentan la construcción de redes, de tejido social entre la comunidad educativa, contribuyendo a la paz.

El enfoque restaurativo es una forma de resolver conflictos de manera colaborativa, en la que las personas afectadas por un problema trabajan para reparar el daño o evitar que vuelva a ocurrir.

El enfoque restaurativo se basa en la idea de que el conflicto es parte de la naturaleza humana y puede ser una oportunidad para aprender y construir mejores relaciones.

Algunas características del enfoque restaurativo son:

- Humanizador, desde la concepción de una persona empática, capaz de establecer relaciones auténticas con los demás.
- Busca que las personas reconozcan su responsabilidad y vean la autoridad como un apoyo.
- Se basa en el desarrollo de la comunidad y el fortalecimiento de los vínculos.
- Utiliza herramientas como la escucha activa, el diálogo restaurativo, la Comunicación No Violenta (CNV), los círculos y las reuniones restaurativas.

La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos.

Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Así entonces se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría. Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar



acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013 como se citó en MEN, 2014, p.18).

ENFOQUE MEDIO AMBIENTAL

En la Institución Educativa CASD la educación ambiental es uno de los enfoques de la educación CRESE que alcanza mayor impacto en la comunidad. Consideramos que al formar ciudadanos conscientes, responsables y comprometidos con la protección y preservación del medio ambiente aportamos a la construcción de una comunidad pacífica. A través de la educación medioambiental, se busca fomentar una actitud crítica y participativa frente a los desafíos ambientales, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y el consumo desmedido de recursos naturales. En la IE CASD el enfoque ambiental se desarrolla en paralelo con la prevención y gestión del riesgo. Este doble escenario de acción y formación, medio ambiente - prevención y gestión del riesgo, impacta a los estudiantes y a sus familias al trascender de las prácticas y saberes del aula, a los hábitos y la cotidianidad de los hogares.

Es importante aclarar que el enfoque medio ambiental armoniza con el proyecto PRAE - GIRE que existe en la institución. Dicho proyecto se ampara en las directrices dadas por la Constitución Política de Colombia, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 por medio de la cual se “crea el ministerio del medio ambiente, organiza el sistema nacional ambiental (SINA)”, el Ministerio de Educación Nacional con las directivas ministeriales No. 13/ 92 y 12/ 09, la Ley 919 del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, el Proyecto Educativo Institucional PEI, y el Decreto 1743 de 1994 Proyecto Ambiental Escolar PRAE. Estas normativas están alineadas bajo el objetivo pedagógico de promover en los estudiantes la conciencia ambiental y el cuidado de los recursos naturales para garantizar un futuro sostenible.

De esta manera, PRAE - GIRE, en articulación con la educación CRESE, plantea para el CASD los siguientes objetivos:

- Enseñar la importancia de conservar y usar de manera sostenible los recursos naturales.
- Actuar de forma conjunta en torno a problemas ambientales o riesgos naturales.
- Cultivar valores como el respeto por la naturaleza, la solidaridad, y la responsabilidad social.

ENFOQUE DE MEMORIA HISTÓRICA

Para iniciar, debemos mencionar que el conflicto armado en Colombia es un fenómeno social, político y económico que ha atravesado varias generaciones; sus datos son variables y debatidos. En los últimos años se ha evidenciado la voluntad de algunos grupos armados, la sociedad civil y el Estado de promover acciones de paz y reconciliación; entre estas, las más destacadas: los procesos de desmovilización de grupos paramilitares (2003-2006), la firma del acuerdo de fin del conflicto con las FARC (2016) y el interés de una gran parte de la sociedad civil en participar y apoyar iniciativas de reconciliación, memoria y paz.

El Estado, por su parte, ha construido herramientas jurídicas que sustentan los diferentes procesos y adelanta el diseño y ejecución de políticas que aportan



a la materialización de los acuerdos y de las leyes planteadas. Entre los proyectos destacados, se encuentra la Ley 1448 de víctimas y restitución de tierras (2011), que regula lo concerniente a la ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas.

Esta ley realiza un recorrido sobre quién se considera víctima, cuáles son sus derechos individuales y cómo actuar como colectividad en pro del alto número de víctimas del conflicto existentes en el país. Entre los apartados de interés de dicha ley, se encuentra el capítulo II que enuncia los principios de dignidad, buena fe, igualdad, garantía de proceso, justicia transicional; el artículo 23 que defiende el derecho a la verdad; el artículo 139 que, en el literal h, afirma que el estado debe garantizar la “difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que las victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad”; además del artículo 143, en el que se responsabiliza al Estado de la Memoria del conflicto para su recopilación, divulgación, apropiación y procesos de no repetición, lo cual hace necesaria la creación de un ente responsable; por tal razón, en el artículo 146 aparece la creación del Centro de Memoria Histórica (CNMH) como un establecimiento público del orden nacional.

En el marco de este mismo objetivo de promover acciones de paz y reconciliación, pero ya desde las aulas, aparece en el 2015, la Ley 1732 que enuncia la obligatoriedad de la Cátedra de la paz en todas las instituciones públicas y privadas del país; esta tiene por finalidad que los estudiantes desarrollen proyectos personales dignos, solidarios y esperanzadores, como una forma de estimular la educación en valores para el sistema educativo. Es necesario mencionar, además, que la Cátedra de la Paz busca fortalecer y complementar la Ley General de Educación, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la ya descrita Ley de Víctimas.

Por lo anterior, la Institución educativa CASD asume la responsabilidad que tiene con la historia reciente del país y promueve que los estudiantes comprendan el valor de la paz y la importancia de la memoria histórica. La educación en este sentido debe ir más allá de la mera transmisión de conocimientos; debe inspirar a los jóvenes a reflexionar sobre el pasado, a reconocer las heridas de la sociedad y a comprometerse con la construcción de un futuro diferente.

El enfoque integra la memoria histórica como un componente clave para que los estudiantes comprendan las raíces de los conflictos y valoren los esfuerzos de construcción de paz. Al conectarlos con la historia de su país, se busca que los jóvenes desarrollen una conciencia crítica y un sentido de responsabilidad social. Este enfoque permitirá que los estudiantes no solo aprendan sobre los hechos históricos, sino que también reconozcan las lecciones que de ellos se derivan y las apliquen en su vida cotidiana.

Para este enfoque se establecen dos objetivos:

- Fomentar un ambiente escolar basado en el respeto mutuo, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, mediante la implementación de programas y actividades que fortalezcan las habilidades sociales y emocionales de los estudiantes del CASD, promoviendo una cultura de paz y cooperación dentro y fuera del aula.
- Desarrollar en los estudiantes una comprensión crítica de la historia reciente de Colombia, mediante la incorporación de la memoria histórica en el currículo, para que valoren los procesos de construcción de paz y se conviertan en ciudadanos



comprometidos con la reconciliación y la transformación social del país.

El enfoque restaurativo es una forma de resolver conflictos de manera colaborativa, en la que las personas afectadas por un problema trabajan para reparar el daño o evitar que vuelva a ocurrir.

El enfoque restaurativo se basa en la idea de que el conflicto es parte de la naturaleza humana y puede ser una oportunidad para aprender y construir mejores relaciones. Este enfoque es fundamental para la prevención de situaciones de vulneración, interviniendo ante cualquier conflicto de intereses. Al implementar prácticas restaurativas, las instituciones educativas fortalecen la educación socioemocional, refuerzan competencias como la empatía, fomentan la construcción de redes, de tejido social entre la comunidad educativa, contribuyendo a la paz.

Algunas características del enfoque restaurativo son:

- Humanizador, desde la concepción de una persona empática, capaz de establecer relaciones auténticas con los demás.
- Busca que las personas reconozcan su responsabilidad y vean la autoridad como un apoyo.
- Se basa en el desarrollo de la comunidad y el fortalecimiento de los vínculos.
- Utiliza herramientas como la escucha activa, el diálogo restaurativo, la Comunicación No Violenta (CNV), los círculos y las reuniones restaurativas.

La incorporación de estos enfoques implica la puesta en marcha de acciones diferenciadas para garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos poblacionales que histórica y sistemáticamente han sido vulnerados y excluidos.

Es primordial que a través de la educación se genere el desarrollo de una convivencia basada en la autonomía, la libertad, y el reconocimiento de todas las personas, como fundamento del respeto a las múltiples formas de ser y de vivir, para fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía.

De esta manera, el enfoque se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría. Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013 como se citó en MEN, 2014, p.18).

PROGRAMA ALIANZA FAMILIA ESCUELA

En el Decreto 459 de 2024 se establece la importancia de apalancar la estrategia Alianza Familia-Escuela para apoyar la Formación Integral y promover la creación de espacios de participación de las familias dentro de los establecimientos educativos. Se busca fomentar una mayor vinculación y colaboración en el proceso educativo y psicoafectivo de sus hijos, lo que permitirá potenciar el desarrollo y el aprendizaje de los estudiantes, en un entorno propicio y seguro para su crecimiento académico, ciudadano y socioemocional.



De esta manera, se busca que en los colegios se implemente la Escuela para padres, madres y cuidadores como espacios de participación para acompañar y apoyar a las familias en su función de protectores de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como en el fortalecimiento de los lazos afectivos.

Así las cosas, la IE CASD tiene la tarea de desarrollar acciones que vinculen a las familias y a la comunidad donde se generarán espacios de encuentro para intercambiar saberes y expectativas; así como construir, en conjunto con las familias, un plan anual para la implementación de la Alianza. También la realización de actividades para padres y madres de familia, además de documentar experiencias para enriquecer propuestas de trabajo conjunto.

En este sentido, las familias tienen la responsabilidad de participar constantemente en la construcción y fortalecimiento de la Alianza Familia-Escuela, lo que implica firmar compromisos al inicio del año escolar y participar en actividades planificadas por el establecimiento educativo. También deben contribuir en la definición de compromisos de participación y aportar su propio saber, prácticas y capacidades para el desarrollo y formación integral de los estudiantes.



ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1º. MARCO JURÍDICO - NORMATIVIDAD

El Manual de convivencia de la Institución Educativa CASD, se fundamenta en las disposiciones señaladas en el Artículo 13 de la Ley General del Educación.

1.1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11 al 41, 45, 67, 68, 73,78 al 80, 82,85 al 87, 91, 93, 94 y del 142 al 145.
2. Ley 30 de 1986. Tabaquismo y alcoholismo. Prevención de la drogadicción. Decreto reglamentario 3788.
3. Política nacional de Inclusión: Constitución Nacional 1991, Artículos 13 (igualdad), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 27 (libertad de enseñanza), 44 (derecho a la vida integridad física, derecho a la salud). 47 (política de integración social), 67,68 (educación) y 70 (derecho de acceso a la cultura).
4. Resolución 3353 de julio 2 de 1993. Educación sexual
5. Ley General de Educación de 1994, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 73, 77, 87, 91, 93, 94, 95, 142, 143, 144 y 145.
6. Decreto 1860 de 1994. En especial el Capítulo III, Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31, 32.
7. Decreto 1108 del 1994, por la cual se reglamentan algunas disposiciones con relación al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.
8. Ley 324 de 1996, por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.
9. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar.
10. Decreto 1286 2005 normas de participación de padres.
11. Ley 1098 de 2006 ó Código de la infancia y la adolescencia.
12. Ley 1259 de 2008, ley que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas de aseo y limpieza.
13. Decreto 1290 de 2009, decreta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.
14. Ley 1620 del 17 de marzo del 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
15. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. “Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.
16. Ley 1622 estatuto juvenil 2013.
17. LEY 1801 DE 2016 ajustes al código de policía. CAPÍTULO II de los establecimientos educativos.
18. Decreto 1421 de 2017 para la educación inclusiva.

ARTÍCULO 2º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir la institución educativa, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y



reproductivos de los estudiantes del colegio, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, el Colegio debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

2.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación de este, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de esta en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados. Involucrar a todos los interesados en las situaciones de convivencia, familia, institución y estado, con el objetivo de garantizar que la atención y seguimiento sean adecuados a la situación presentada. Verificar que se está siguiendo la ruta pertinente. A través de escuelas de padres, direcciones de grupo, reuniones de padres de familia hacer pedagogía, seguimiento y acompañamiento, para que los padres puedan acompañar las acciones.

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**



- Comité Nacional**
- Comités Municipales, Distritales y Departamentales**
- Comité Escolar de Convivencia**



Manual de Convivencia

1. Pautas y acuerdo de convivencia de toda la comunidad educativa.
2. Medidas pedagógicas y alternativas de solución frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
3. Consecuencias aplicables a los involucrados en las situaciones que afectan la Convivencia Escolar.
4. Directorio actualizado de otras entidades.

Establecimiento Educativo
Comité Escolar de Convivencia

Promoción

Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Prevención

Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

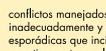
Atención

Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Seguimiento

Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.



conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

TIPO 1

Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- TIPO 2**
- a. Que se presenten de manera **repetida o sistemática**.
 - b. Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental **sin generar incapacidad alguna** para cualquiera de los involucrados.



Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

TIPO 3

Sistema Nacional de convivencia escolar

PROTOCOS



PROTOCOS OTRAS ENTIDADES

1. La Policía Nacional deberá informar a las autoridades administrativas competentes.
2. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas.
3. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
4. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



TIPO I

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

TIPO II

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adaptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones.

TIPO III

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia).
4. Citar a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

PROSPERIDAD PARA TODOS



2.2. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral en el Colegio inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral contemplan los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía según corresponda. (Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional).

2.3. DERECHOS Y DEBERES (DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR)

Las Responsabilidades de la Institución Educativa como miembro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este Manual, la Institución Educativa CASD, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de



la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar 13 de la Ley 1620 de 2013.

- Desarrollar los componentes y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, ley 1620, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución Educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

2.4. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector del Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Ley 1620 de 2013. Artículos 11, 12 y 13.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa, en su calidad de coordinador líder del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención.



ARTÍCULO 3º. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La ley 1098 de infancia y adolescencia, en los siguientes artículos señala lo pertinente a las instituciones educativas.

3.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Art. 42

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

3.2. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Art. 43

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo,



correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

3.3. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Art. 44

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicotrópicas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa en la formación en la salud sexual, la reproductiva y la vida en pareja.

Además, se debe tener en cuenta la legislación sobre inclusión enmarcada en la Constitución política de Colombia: Leyes: 12/87 - 82/88 - 10/90 - 100/93 - 105/93 - 119/94 - 324/96 333/96 - 335/96 - 361/97 - 582/00 - 715/01 - 776/02 - 982/05 - 1098/06 y decretos: 276/00 - 1660/03 - 1538/05.

3.4. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.

Art. 45

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

3.5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES



El convenio de convivencia es un conjunto de normas internas, concertadas por los representantes de la comunidad educativa de la institución, que orientan, estimulan y conllevan a una sana convivencia, en las que se deben tener en cuenta las siguientes definiciones: Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

Acoso escolar: también conocido como hostigamiento escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying. Se tipifica como una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra una persona, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, conducta que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica (Decreto 1965 de 2015).

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Cátedra de la paz: Espacio para el aprendizaje, la reflexión, el diálogo y la creación de la cultura de la paz.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Comité de convivencia: Es la instancia que busca mejorar los procesos de convivencia



dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa; dicha instancia se propone brindar espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.

Competencias ciudadanas: Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible la formación integral del estudiante para su desempeño social.

Conflicto: Coexistencia de visiones y prácticas contradictorias que generan confrontación y requieren de estrategias de solución.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia Escolar: Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, las cuales deben enfocarse en el logro de los fines educativos y de su desarrollo integral. (Guía 49 2013 MEN)

Convivencia y paz: Convivir pacífica y constructivamente con personas que, frecuentemente, tienen intereses diferentes.

Convenio: Acuerdo que mediante diálogo y concertación se establece entre dos (2) o más personas de la comunidad educativa para solucionar un conflicto.

Gestores de paz: Son un elemento vital para la transformación de la escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Ser un gestor de paz es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en estos procesos tienen que tener la voluntad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Participación y responsabilidad democrática: Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pautas de convivencia: Son las iniciativas que favorecen la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias: Es construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de múltiples maneras.

Postconflicto: Es el contexto social y cultural en el que se desarrollarán acciones tendientes a crear ambientes de tolerancia, buen trato y respeto por la diferencia.



Protocolo: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución Educativa (I.E.) para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención: I, II, III, (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación: Es el restablecimiento de la armonía y la sana convivencia entre dos o más personas en situación de conflicto o entre las que ha surgido una enemistad.

Sanción: Acción correctiva que surge del incumplimiento de un acuerdo, estipulado en este Manual de convivencia.

Solución de conflictos: Son las estrategias (negociación, conciliación, mediación) por medio de las cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos entre los actores de la comunidad educativa.

Valores: Conjunto de pautas formativas que regulan la convivencia social, tales como honestidad, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad, entre otros, que hacen parte de nuestra cultura institucional.

Violencia sexual: “Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007.

Vulneración de los derechos de los niños y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

3.6. PRINCIPIOS INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- **De subordinación.** Esto significa que todo pacto o acuerdo en una Institución Educativa debe estar sujeto a las normas del derecho. Debe corresponder a la Constitución y a las leyes internacionales de derechos humanos.
- **De igualdad y no discriminación,** Artículo 13 de la Constitución Política, Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.
- **De legalidad.** Los estudiantes solo serán accionados disciplinariamente por comportamientos previamente definidos en el presente Manual de Convivencia.
- **De información.** El presente manual de convivencia debe ser socializado en toda la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Por tanto, está asociado, también, a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
- **De formación.** En el ámbito escolar, el manual tiene un carácter formativo y debe ser coherente con el Horizonte Institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI
- **De Presunción de inocencia.** Todo estudiante es inocente mientras no se



demuestre lo contrario.

- **Presunción de buena fe.** Las actuaciones de las autoridades en la IE relacionadas con acciones disciplinarias, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que los estudiantes adelanten dentro de la IE.
- **De favorabilidad.** En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente la norma favorable al estudiante, en lugar de la restrictiva o desfavorable.
- **Del Debido proceso.** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, consiste en el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, con el propósito de proteger el derecho a la defensa del estudiante.
- **Del derecho a la defensa y contradicción,** al conocer los hechos que se le atribuyen y la presunta falta endilgada, presentar pruebas, expresar su punto de vista, conocer las razones de la decisión del Comité de convivencia e impugnar la misma
- **De Impugnación.** Toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de reposición, apelación o consulta. Se hará efectiva a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
- **De Presunción de veracidad.** Las autoridades de la I.E. presumen que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo prueba en lo contrario.

CAPÍTULO II **HORIZONTE INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4º. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa cuenta con dos sedes: Sede CASD y Sede Santa Eufrasia; es una institución de carácter público, mixta que ofrece su servicio en los niveles de transición, básica y media y cuyo horizonte institucional referimos a continuación:

4.1. MISIÓN

Somos una institución que se dedica a la formación integral de los niñ@s y jóvenes del Quindío ofreciendo educación con calidad y compromiso desde el nivel de preescolar hasta la educación media, garantizando oportunidades de transición a la educación superior, en línea con la política de inclusión y la oferta bilingüe bicultural para población con discapacidad auditiva. Promovemos el mejoramiento continuo de los procesos de aprendizaje desde el saber, el ser y el saber hacer en contexto, fomentando la sana convivencia pacífica, la conciencia ambiental, la formación en valores, así como la cultura y el deporte. Contamos con una infraestructura que facilita la implementación de programas y proyectos innovadores, con un enfoque particular en el bilingüismo.

4.2. VISIÓN

En el año 2027, la Institución Educativa CASD será ampliamente reconocida como un referente de calidad y compromiso en la formación integral: académica, técnica, bilingüe, cultural y en valores, siendo líderes en la promoción de estilos de vida saludable a través del deporte y la recreación, fomentando el uso adecuado y ético de las TIC, el cuidado del medio ambiente, la sana convivencia y la paz entre la comunidad educativa de manera incluyente.



4.3. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

En el CASD, creemos que la educación es un proceso de constante reflexión y transformación. Nuestra filosofía se fundamenta en el humanismo y la búsqueda del conocimiento. Fomentamos en nuestros estudiantes la capacidad de cuestionar, analizar y comprender el mundo que les rodea, a la vez que les proporcionamos las herramientas necesarias para construir un futuro mejor para sí mismos y para la sociedad.

4.4. SLOGAN

Educación con calidad y compromiso.

4.5. POSTULADOS BÁSICOS

El Convenio de Convivencia de la Institución acuerda, tener como referente los siguientes términos.

- **Disciplina:** Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.
- **Conducta:** Es el compromiso del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Convenio de Convivencia Escolar soportado en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.
- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

4.6. OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA

Facilitar la convivencia pacífica, cordial y solidaria de toda la Comunidad Educativa, asegurándose los derechos que tienen como integrantes de esta, mediante el establecimiento de relaciones respetuosas que conduzcan a una vida armónica.

4.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar a la comunidad educativa un instrumento basado en las normas vigentes que les faciliten la resolución de conflictos y la sana convivencia.
- Procurar el bienestar y la adecuada formación de los (as) Estudiantes de la Institución Educativa, inculcando sus deberes y derechos.



- Involucrar a los padres de familia en la adecuada formación de los hijos y señalarles la responsabilidad que tienen frente al proceso de aprendizaje de sus hijos.
- Brindar a las sedes que conforman la institución un documento unificado para guiar los procesos disciplinarios
- Tener en cuenta el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes citados en el artículo 8 de la ley de la infancia y adolescencia.
- Realizar las modificaciones señaladas en la Ley 1620 y en su decreto reglamentario.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE INGRESO Y CONTINUIDAD

ARTÍCULO 5º. CONDICIONES DE INGRESO

La admisión es un acto por el cual la Institución Educativa CASD admite para el proceso de escolarización a todos y cada uno de los individuos, que acogen como propio este Manual de convivencia, que se comprometen y asumen su rol de cumplimiento y respeto por el mismo. Todo estudiante sin distinción de sexo, raza, credo, cultura, posición social o económica, tiene derecho a ser legalmente matriculado en la Institución, previa disponibilidad del cupo. La matrícula es el acto mediante el cual el aspirante se convierte oficialmente en estudiante de la institución educativa. Es protocolizada con la firma del estudiante y del padre y/o acudiente de los menores de edad; estas firmas constituyen la garantía de aceptación y cumplimiento del manual de convivencia y del sistema institucional de la evaluación del aprendizaje (SIEE)

Los procesos de inscripción son a través de la página web en las fechas señaladas y publicadas y los cupos se asignarán según la disponibilidad, no se ofertarán para los grados en los que no hay dada la capacidad instalada de la institución. Verificar su asignación de cupo en la lista de admitidos que se publica en la página web, en la que se indica la sede y la jornada.

Son condiciones de ingreso y continuidad en el plantel educativo las siguientes:

1. Los estudiantes interesados en ingresar a la Institución por primera vez deberán cumplir con lo establecido en el procedimiento para estudiantes nuevos, publicado según directrices del MEN y aportar la documentación solicitada.
2. Para ingresar al grado prejardín se deben tener tres años y para jardín cuatro.
3. Los estudiantes que aspiren ingresar al nivel de preescolar, grado transición, cumplan los 5 años durante los primeros 6 meses del año lectivo correspondiente, en caso de presentarse un estudiante que cumpla los 5 años en fecha posterior durante el año lectivo, se deberá evaluar el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos del menor, realizada esta evaluación tomará la decisión más conveniente respecto a la matrícula.
4. Para iniciar la básica primaria, deben tener 6 años, y como máximo 11 años para quienes presenten alguna barrera de aprendizaje.
5. Los cupos se asignan dando prelación de admisión a los estudiantes que han venido cursando sus estudios en la institución educativa y han tenido un buen comportamiento y rendimiento académico, sin embargo, si el acudiente no cumple lo relacionado con calendario de matrícula definido por el MEN, luego de cumplidas las fechas la asignación de cupo dependerá de la disponibilidad institucional, para evitar hacinamiento.
6. El estudiante debe ser matriculado por el padre o la madre y/o excepcionalmente por un familiar u otro acudiente mayor de edad, con la autorización legal respectiva.



7. El estudiante debe estar presente el día de la matrícula, para firmar. Al legalizar la respectiva matrícula, él y sus padres de familia y/o acudientes, se comprometen y declaran aceptar el presente Manual de convivencia y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo en su totalidad.
8. Para registrar la matrícula el estudiante y su acudiente deben presentar los documentos requeridos por la Institución, los cuales como mínimos deben ser: registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad, certificado(s) de estudio de los años anteriores (a partir de 6°), informe académico del año anterior, y copia de un recibo de servicio público (agua o energía). Los estudiantes con necesidades educativas (NEE) deberán presentar también su historia clínica.
9. Debe estar retirado del SIMAT del establecimiento de procedencia en el momento de la matrícula.
10. En caso de pertenecer a población vulnerable (población afectada por la violencia, menores en riesgo social) la prestación de servicio educativo se realizará atendiendo las directrices, criterios y procedimientos de secretaria de Educación para ellos y presentando los documentos legales que certifiquen la vulnerabilidad.
11. Los estudiantes extranjeros deberán tener el respectivo permiso de Migración Colombia y serán reportados en la plataforma SIRE.

PARÁGRAFO 1: El ingreso de un estudiante con necesidades educativas especiales estará supeditado a sus destrezas y habilidades básicas cotidianas (autocuidado, comunicación, nivel de autonomía, normas básicas de convivencia) que permitan un desempeño escolar funcional y adecuada convivencia. De igual manera se requiere apoyo médico y familiar que garanticen la seguridad de la comunidad educativa evidenciado en los reportes médicos y estrategias de apoyo que sugiera el médico tratante para el docente y diligenciar de manera escrita y formal un acta de compromiso, por medio de la cual el acudiente se responsabiliza del acompañamiento oportuno y permanente en el proceso académico, y del tratamiento profesional especializado que el estudiante requiera dentro de su individualidad.

PARÁGRAFO 2: Necesidad Educativa Asociada a trastornos de comportamiento. Cuando un estudiante con discapacidad e y/o en situación de vulnerabilidad social presente además problemas de comportamiento (agresividad extrema) que afecten o pongan en riesgo su integridad y el bienestar físico de cualquier miembro de la institución educativa, ésta podrá proponer y aplicar ajustes curriculares con tiempos de permanencia reducidos en el plantel educativo hasta tanto la familia gestione ante los organismos de salud correspondientes y se aplique el tratamiento médico o terapéutico que le permita participar de manera más pacífica en las diferentes actividades académicas, recreativas y deportivas en pro de garantizar el derecho a la vida “El derecho del niño a la vida implica también el hecho de asegurarles la posibilidad de crecer y desarrollarse en un ambiente favorable. Es indispensable, por tanto, que puedan beneficiarse de servicios médicos adecuados, de una alimentación equilibrada, de una educación de buena calidad, así como de un ambiente saludable.”

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que no alcanzan destrezas adaptativas necesarias para una convivencia funcional y procesos cognitivos mínimos (retardo mental profundo, retardo mental severo) o que tengan alteraciones psiquiátricas que atenten contra la integridad propia y la de toda la comunidad educativa, no deben ingresar a la Institución educativa. Esto debido a la imposibilidad de preservar su seguridad y la de sus compañeros.



ARTÍCULO 6°. PROCESO DE RETIRO Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Para la cancelación de matrícula de un estudiante, debe presentarse el padre, la madre de familia o el acudiente previa entrevista con el coordinador, quien entregará un formato de paz y salvo para proceder a retirar el sistema.

Cuando el estudiante desee retirarse voluntariamente de la institución, debe firmar la cancelación de su matrícula en la secretaría, para lo cual, debe acudir la persona que lo matriculó, previo diligenciamiento del formato remitido por la SEM para tal fin e informar a cuál institución educativa se dirige, para iniciar proceso de traslado.

Se podrá cancelar la matrícula a un estudiante como resultado de un proceso disciplinario según las normas vigentes, el debido proceso y cuando la inasistencia registrada en la plataforma de administración educativa sea superior al 25% de los días hábiles del año de manera continua e injustificada.

PARÁGRAFO 4: Para los estudiantes que reprobren el año por segunda vez se recomienda cambio de institución, salvo situaciones médicas o de calamidad que afecten el rendimiento académico de los estudiantes, dado que se evidencia la no adaptación al modelo institucional. Se considera pertinente el cambio de institución educativa para estos estudiantes, por considerar que se afecta su autoestima y que en otro ambiente educativo es probable que alcancen sus metas

PARÁGRAFO 5: Para garantizar una educación de calidad, y soportados en el artículo 53 de la Ley de infancia y adolescencia (ley 1098) los y las estudiantes antiguos, que presenten antecedentes disciplinarios graves, estarán sujetos a condiciones especiales de cumplimiento y respeto por el presente Manual de convivencia, de la misma manera el rendimiento académico, se exigirá actas de compromiso especial, que de no cumplirse terminaran con la cancelación de la matrícula. Todo debidamente sistematizado, con copia en su observador del estudiante, con el fin del restablecimiento de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, igualmente consagrado en el artículo 15 de la Ley 1098 donde declara, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir con sus obligaciones o deberes cívicos y sociales que corresponden a un individuo en desarrollo. Del mismo modo, acatando lo que señala la corte constitucional: Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; el incumplimiento de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST- 316/94).

CAPÍTULO IV

PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL QUE PRESERVEN A LOS EDUCANDOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE APARIENCIA

ARTÍCULO 7°. REGULACIÓN EN EL USO DE LOS UNIFORMES

Todos los estudiantes usarán un uniforme de diario y otro para Educación Física, según el artículo 17 numeral 6 del decreto No 1860 de 1994. El Uniforme de la Institución



es uno de sus símbolos; por consiguiente, debe portarse para enaltecer la buena imagen institucional es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los estudiantes de CASD por tal motivo, a continuación, se relaciona lo referente al UNIFORME INSTITUCIONAL.

A. UNIFORME DE DIARIO

- Pantalón gris bota recta (no entubada) con correa negra
- Camibuso blanco con logo del CASD y ribete gris con rojo.
- Falda gris (con tabloncitos adelante y atrás y presas a los lados (por encima de la rodilla).
- Zapatillas negras (no tenis).
- Medias blancas (no tobilleras, ni taloneras).



B. UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES

- Sudadera gris con franja vertical roja (bota recta no entubada).
- Camibuso blanco con el logo del CASD y ribete gris con rojo.
- Tenis rojo o blanco.
- Pantalóneta
- Medias blancas o grises (no tobilleras, ni taloneras)

PARÁGRAFO 6: Consideraciones:

- La chaqueta y/o buzo como complemento de cualquiera de los uniformes, debe ser de color gris y con el logo del CASD.
- La sudadera no debe usarse debajo de la cintura, por salud y estética.
- El uniforme se debe portar completo y en forma adecuada, tanto fuera como dentro del aula de clase, evitando siempre el uso de accesorios que no hacen parte de este.
- El camibuso debe ser amplio y usarse dentro de la falda o el pantalón.
- Como política institucional que fomenta la reutilización de recursos, el cuidado del medio ambiente y la imagen institucional, se promueve la donación de uniformes por partes de estudiantes graduados o que se retiran de la institución.



PARÁGRAFO 7: Los uniformes de la Institución Educativa CASD no se deben emplear como traje de calle a excepción de actividades representación institucional. Los uniformes, tanto de diario como de educación física, serán portados acorde al Manual de convivencia de la Institución.

PARÁGRAFO 8: La responsabilidad de la presentación personal de los estudiantes estará a cargo de los padres de familia o acudientes y su supervisión estará a cargo del conjunto de docentes, directores de grupo y coordinadores.

CAPÍTULO V ESTÍMULOS

ARTÍCULO 8º. ESTÍMULOS

8.1. ESTUDIANTES

La disciplina es necesaria, antes que ser represiva debe ser de carácter disuasivo, correctivo, formativo y, en algunos casos, será reeducativa. Así mismo la institución debe brindar espacios de reconocimiento, por cuanto ellos permiten la autovaloración, reforzar la autoestima. La Institución Educativa reconocerá el esfuerzo, la constancia, la eficiencia, el rendimiento académico, el espíritu de solidaridad y cooperación, los buenos modales, la participación con gallardía y orgullo en compromisos deportivos, sociales, lúdicos o recreativos y a los estudiantes de último grado que han cursado desde preescolar consecutivamente en la Institución, que se hayan destacado por su sentido de pertenencia y otras cualidades sobresalientes otorgando las siguientes distinciones:

1. Exaltación en privado y en público, y observaciones en su respectivo historial pedagógico.
2. Tener el honor de ser proclamado en las Izadas de Bandera por méritos académicos y Comportamiento, independientemente del motivo de la izada.
3. Representar dignamente a la Institución Educativa CASD en eventos culturales, sociales y deportivos.
4. Merito académico y/o mención de honor, al estudiante de cada grupo que alcance el mayor promedio académico en el último periodo según la plataforma de administración de notas.
5. Mención de honor: A los estudiantes que obtengan los 10 primeros puestos en la prueba SABER 11º del respectivo año.
6. Medalla a la EXCELENCIA, en ceremonia de la excelencia CASD al estudiante que alcance el mayor promedio en la evaluación institucional de cada nivel y sede.
7. Distinción especial como Mejor Bachiller al estudiante de último curso que sobresalga por su desempeño académico.
8. Distinción Especial al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas SABER 11º.
9. Mención De Honor entregado en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios o deportivos por representaciones que hayan superado fase departamental o hayan logrado reconocimiento nacional.
10. Pronunciar el discurso de grado.
11. Reconocimiento en día de los mejores a estudiantes con NEE que demuestren motivación y perseverancia en el cumplimiento de sus labores
12. Ser postulado a las becas municipales para mejor bachiller y mejor icfes, creado por la Alcaldía de Armenia mediante decreto 004 de 005, y modificado mediante



el decreto 004 de 2014.

13. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.
14. Ser representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y Comportamiento.
15. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de estudiante que pretende formar la institución, por ser modelo por seguir y referenciado en los talleres escuela de padres como icono de los conceptos y filosofía del colegio.
16. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994, el Sistema Institucional de Evaluación y con la aprobación del Consejo Académico y directivo.
17. Figurar en el cuadro de honor de final de periodo.

8.2. DOCENTES

Como líderes del proceso también deben exaltarse, para motivar cada día su mejor desempeño, los estímulos en la institución para docentes serán:

Mérito Académico:

Docentes cuyos estudiantes se destaquen en pruebas externas como SABER, SUPÉRATE CON EL SABER, olimpiadas y que sean ejemplo en el cumplimiento de sus compromisos institucionales.

Maestro CASD:

El equipo directivo presentará a un docente por nivel que reúna la mejor valoración de su desempeño teniendo en cuenta cada uno de los siguientes criterios: Componentes de la gestión académica (Diseño pedagógico - curricular; Prácticas pedagógicas; Gestión de aula; evaluación del aprendizaje) y competencias comportamentales.

Experiencia significativa y buenas prácticas docentes: en foro institucional donde cada área presentará sus experiencias significativas ante los docentes de la institución, se seleccionarán las que a criterio del jurado merecen reconocimiento público.

Una vida vedicada al Casd:

Reconocimiento a los docentes, directivos docentes, auxiliares y administrativos que, de manera continua o discontinua, lleven más de 25 años laborando en el CASD.

Proyección de la institución:

A los docentes que se destaquen en eventos culturales, deportivos, académicos en eventos externos y que lo hagan en representación de la institución. Los docentes exaltados recibirán reconocimiento público.

Día de cumpleaños:

Cada vez que un funcionario de la institución cumpla años podrá acceder a un día de permiso el mismo día u otro, siempre y cuando llene el formato con la observación compensatorio por cumpleaños tres días hábiles antes de la fecha de permiso.

8.3. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Al auxiliar administrativo que se destaque por su desempeño y compromiso institucional se le asignará el reconocimiento a la EXCELENCIA ADMINISTRATIVA.

8.4. DIRECTIVO DOCENTE



Al directivo docente por su desempeño y compromiso institucional en sus diversas gestiones se le dará el reconocimiento a la EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.

8.5. PADRES DE FAMILIA

A los padres y/o acudientes que durante el año asisten a la escuela de padres, y que se destaquen por su compromiso en cada sede, se les brindará el reconocimiento al COMPROMISO INSTITUCIONAL.

8.6. EXALUMNOS

Entre los egresados de la institución cada año se elegirán 2 egresados que merezcan la distinción “HIJO ILUSTRE DEL CASD” por sus logros y contribuciones en bien de la sociedad.

ARTÍCULO 9º: PERFILES

9.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

La institución Educativa CASD pretende formar personas competentes, es decir, con habilidades intelectuales, innovadoras, interpersonales, personales, profesionales y sociales que les permita adaptarse a una sociedad cambiante, y de dar respuesta a los problemas que les plantea una vida comprometida en la mejora de la sociedad y de ellos mismos. Por lo que, el énfasis en la calidad educativa de la Institución educativa CASD permite al estudiante: Tener una formación integral, ética y académica que le permita ingresar con éxito a la educación superior y permanecer en ella y desarrollar las habilidades necesarias para el ejercicio de su ciudadanía. Situar en la sociedad con sentido crítico y reflexivo, asumiendo su compromiso con el respeto por los derechos humanos y en la construcción de una convivencia pacífica y democrática.

Ser una persona con apertura a la pluriculturalidad, orientada al respeto por la diversidad y con proyección hacia el cambio en la justicia, la paz y la solidaridad. Actuar con autonomía, libertad y responsabilidad en el desarrollo de procesos de pensamiento de análisis, comprensión, evaluación y reflexión tanto de sus comportamientos e ideas como en la construcción del conocimiento. Ser parte activa de la solución de los problemas de convivencia escolar y en el mejoramiento y/o de cambio en su vida personal o comunitaria. Generar conciencia en torno al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sustentable, haciendo uso eficiente de los recursos.

9.2. CULTURA INSTITUCIONAL

- Procurar que la comunidad cambie sus hábitos referentes al concepto de política y que asuma una posición de liderazgo mediante proyectos de participación ciudadana y democracia.
- Posibilitar la formación en las nuevas tecnologías haciendo un buen uso de los recursos institucionales y gestionando recursos del estado.
- Planear actividades deportivas y culturales que incentiven a los miembros de la comunidad al buen uso de su tiempo libre con la puesta en marcha de proyectos pertinentes potenciando una convivencia democrática, de participación y solidaridad en la Institución y el contexto familiar.
- Programar talleres que sensibilicen y produzcan respuestas por parte de los miembros de la comunidad a las necesidades detectadas.
- Incentivar y fomentar las prácticas investigativas y la capacitación en



competencias laborales y ciudadanas que contribuyan a la adquisición de una cultura de emprendimiento y formación ciudadana.

- Formar líderes integrales competentes, que trabajen sobre realidades, investiguen y generen propuestas de cambio a las problemáticas básicas de la comunidad fundamentados en valores éticos y morales.

9.3. CARACTERÍSTICAS

- **Morales.** un estudiante idóneo e íntegro en los diversos aspectos del comportamiento, con base en valores y principios éticos que garanticen una sana personalidad y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones responsables.
- **Intelectuales.** un estudiante que desarrolle competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general y especializado, como un individuo exitoso y que sobresalga por su capacidad de liderazgo.
- **Físicas.** un estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento, recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas, a través de la práctica del deporte y la danza
- **Éticas.** un estudiante que comprenda el concepto de identidad tenga carácter y promueve desde su apariencia un claro ejemplo de moral, dignidad y respeto por sí mismo y por su cuerpo, que lo dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia, demostrados en su presentación personal y cuidado de su entorno, aula de clase e institución en general.

9.4. HABILIDADES

Desarrollar en el estudiante las siguientes habilidades que lo hagan competente y exitoso en el ámbito laboral.

- **Competencias Intelectuales.** Capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social actual.
- **Competencias Personales.** condiciones propias del individuo y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, excelente manejo de la autoridad y acatamiento de la misma, emociones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros, inteligencia emocional, condiciones éticas y morales, sano comportamiento psicosocial, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
- **Competencias interpersonales.** relación con la capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser transparente en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos.

9.5. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE

Los docentes tienen a cargo el proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad. Título 6: de los educadores, capítulo 1: Generalidades, artículo 104, Ley 115 de 1994. Los directivos docentes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en la Institución Educativa y son responsables del funcionamiento de la organización escolar, liderando la práctica institucional generando las condiciones para que la enseñanza y



el aprendizaje tengan lugar, en pro de construir una educación de calidad, inclusiva y que mejore constantemente.

9.6. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

La Institución Educativa a fin de dar respuesta a los objetivos institucionales, requiere de un personal administrativo y de servicios generales con capacidades, conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que le permitan el cumplimiento con responsabilidad y compromiso de las funciones del empleo del cual es titular.

9.7. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y LOS CUIDADORES

Los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, deben garantizar la educación de sus hijos participando activamente en la institución y asegurando la educación integral de los mismos. El padre de familia deber ser: “corresponsable con la institución educativa, participativo y comprometido en las actividades programadas para el cumplimiento de la misión institucional, responsable en el acompañamiento y orientación de las labores académicas y extracurriculares de los estudiantes, cumplidor de las normas, ético en sus acciones, un referente positivo en el núcleo familiar y en la comunidad”. Artículo 7, Ley 115 de 1994.

En virtud de la Jurisprudencia desarrollada por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-481 de 2009, en materia de educación, “las obligaciones que el ordenamiento jurídico colombiano impone a los padres no se limitan a la inscripción de los menores en el ciclo básico obligatorio. Los padres y acudientes también deben cumplir con las obligaciones que les impone la ley en desarrollo del Estatuto Superior, las que se derivan para ellos del Manual de Convivencia de cada establecimiento, y las que se incluyen en el contrato de matrícula para cada uno de los períodos escolares. Pero precisamente, por tratarse de la formación de sus hijos o pupilos, las obligaciones de los padres y acudientes van acompañadas de derechos, entre los cuales se encuentra, el de participar no solo limitándose a asistir periódicamente a las reuniones y eventos programados, sino también apersonándose de la educación de sus hijos a partir de la supervisión y vigilancia de la prestación del servicio que estos reciben”.

El padre de familia y/o acudiente de la I. E. Los CASD se caracteriza por:

1. Acompañar el proceso educativo, colaborando directamente con la formación integral de los hijos y/o acudidos y cumplir las normas y principios que la institución educativa plantea.
2. Asistir a las escuelas de padres programadas por la institución educativa, mínimo a tres en el año.
3. Ayudar a su hijo y/o acudido a obtener autonomía, permitiéndole asumir decisiones en las que se impliquen la libertad, y la responsabilidad.
4. Evitar la permisividad en la formación de sus hijos.
5. Inculcar el significado profundo del valor y sentido de la vida.
6. Promover con su ejemplo vivencias positivas en el cotidiano quehacer del estudiante.
7. Ser parte activa en la vida de sus hijos y/o acudidos.
8. Generar procesos de cultura, disciplina, urbanidad, convivencia, concordia y tolerancia en los espacios vitales que comparten con sus hijos y/o acudidos.
9. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre sus interrogantes, logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos/as, animarlos/as y corregirlo adecuada y oportunamente.



10. Formar a sus hijos y/o acudidos en todos los aspectos, orientándolos en el aspecto sexual y el respeto a la vida.
11. Miembro participativo, receptivo y leal con la institución, comprometido en el proceso de formación de su hijo como líder transformador de la realidad.
12. Primer formador de su hijo haciendo de su educación un derecho-deber.
13. Brinda acompañamiento activo a su hijo para el manejo de sus dificultades y promueve sus potencialidades.
14. Atiende con prontitud las sugerencias hechas por la Institución en relación con el rendimiento académico y convivencia de su hijo y/o acudido.
15. Contribuye en la realización de diferentes actividades propias de la dinámica institucional. sociales, culturales, deportivas, académicas, entre otras, pertinentes en la formación de su hijo.
16. Responsable de proveer a sus hijos de los recursos necesarios para realizar adecuadamente la tarea pedagógica.
17. Hace uso conveniente de los tiempos que planea la institución para la atención a padres de familia y/o acudiente

CAPÍTULO VI

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ART. 40 DEC.1965) Y PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES

La clasificación de las situaciones en la Institución se adopta de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 y sus correspondientes protocolos señalados en el artículo 40 y siguientes, así:

ARTÍCULO 10º: SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

10.1. SITUACIONES LEVES (TIPO I)

Son consideradas situaciones leves en nuestra Institución las siguientes:

1. Comportamiento que dificulte el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas, culturales, salud, convivencia y demás programadas por la Institución Educativa.
2. Irrespetar la dignidad, las opiniones y puntos de vista de las otras personas atentando contra la libre expresión y las buenas costumbres.
3. Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante, utilizando vocabulario soez o agredir verbal o psicológicamente a compañeros, profesores, directivos y demás personas.

10.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I

Recepción del Caso: este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual el estudiante cometió el incumplimiento. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de grupo para el debido manejo de la situación.



Diálogo con las partes involucradas: en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo.

Recolección y análisis de evidencias: cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso. La situación en este punto debe ser orientada por el director de grupo.

Descargos escritos: El estudiante explica lo sucedido.

Acciones pedagógicas: es la adopción de medidas de acuerdo con la situación que pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. Estas se realizan enfocadas a través de los Proyectos pedagógicos cuando se requiera.

Comunicación de las medidas a los involucrados: no en todos los casos se requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. El observador o anecdotario, según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.

Compromisos de las partes frente a la situación: cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes.

Seguimiento del caso: Lo hace el profesor enterado o director de grupo de acuerdo con periodicidad de la situación. Debe diligenciar el documento de seguimiento de la medida correctiva y formativa aplicada.

10.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO I

1. En el primer momento se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio y verbal del profesor o director de curso con el estudiante, donde se le especifique el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al Convenio de convivencia actual y se consigna en el observador del estudiante.
2. Ante la segunda situación Tipo I se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio, verbal y acciones pedagógicas asignadas y supervisadas por el profesor, a través de los diferentes proyectos pedagógicos, donde se socialice el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al Convenio de Convivencia actual y se consigna en el historial pedagógico.
3. En la tercera situación de Tipo I se registra en el observador del estudiante como situación de tipo I agravada, por cualquier docente o directivo docente, describiendo el incumplimiento e informando al director de grupo, que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomarán las acciones correctivas, de reparación y conciliación. Previo a cualquier acción correctiva, se debe escuchar los descargos del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso. Se le colocará la observación por escrito en el anecdotario donde deben constar: Cargos, descargos y compromisos del estudiante y del acudiente para corregir la situación que se presenta.
4. La tercera situación Tipo I, es atendida por el Comité de Convivencia de la sede, se debe citar al padre de familia y si este no acude al llamado del coordinador, se informa al Comité escolar de convivencia, quien notificará la legalidad de la acción.
5. Si el estudiante incurre en situación tipo I agravada, se elimina el protocolo tipo



I y se sigue el procedimiento pedagógico formativo y correctivo de situaciones tipo II.

ARTÍCULO 11º. SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

11.1. SITUACIONES GRAVES (TIPO II)

Son consideradas situaciones graves en nuestra Institución las siguientes:

1. Practicar o fomentar juegos agresivos: físicos y/o verbales, que vayan en contra de la integridad física y la dignidad humana o generen algún tipo de agresión física o mental.
2. Agresión física, que no genere lesión personal y/o incapacidad, o agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad.
3. Liderar actos masivos de indisciplina y violencia.
4. Actos morbosos: dibujos, grafitis obscenos, utilizar palabras soeces, mostrar partes íntimas y demás actos que atenten contra la autoestima de los miembros de la comunidad.
5. Agresividad física o psicológica que atente contra la integridad de los demás.
6. Amenazas, insultos y burlas a los demás miembros de la comunidad utilizando las redes sociales, el correo electrónico, los mensajes de texto y demás formas de comunicación a través del Internet y los teléfonos celulares.
7. Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
8. Trato irrespetuoso y descortés a los miembros de la comunidad educativa.
9. Discriminar a miembros de la comunidad educativa por razón de origen, raza, sexo, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social.
10. Estallar detonantes, petardos, papeletas, pólvora u otros artefactos en la institución o en sus alrededores, que perturben la tranquilidad escolar o atenten contra su integridad física o la de otras personas.
11. Todos aquellos actos muy graves que no se encuentren incluidos aquí, pero que de acuerdo con la legislación colombiana afecten la convivencia o la integridad física o psicológica de los demás integrantes de la comunidad educativa.

11.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los



estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El coordinador líder del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 La ley 1098 de infancia y adolescencia. (Obligaciones complementarias de las instituciones educativas)
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El rector reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO 9: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

11.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO II

1. Se verifica que la información registrada en las actas sea suficiente y se haya respetado el debido proceso. Cumplido con estos elementos se da apertura al proceso disciplinario, remitiendo el caso al Comité de Convivencia según sea la gravedad, así:
 - **a.** Los incumplimientos graves contempladas en este Manual de convivencia como tipo II diferentes al acoso escolar, agresión escolar y ciberacoso.
 - **b.** Los incumplimientos graves contempladas en este Convenio de Convivencia tipo II: acoso escolar, agresión escolar y ciberacoso (específicas) son atendidas por el Comité de Convivencia Institucional y reportadas al Sistema Unificado de Convivencia Escolar.
2. Las acciones pedagógicas correctivas y formativas que deberá cumplir el estudiante son orientadas y supervisadas por un profesor asignado de cada uno de los diferentes proyectos pedagógicos, quien entregará reporte al Comité de Convivencia a través de la coordinación de los avances y dificultades durante el tiempo de cumplimiento.
3. Ante la segunda situación Tipo I se procede, se continúa con atención en el Comité de Convivencia dando paso al siguiente nivel de acciones disciplinarias contempladas en el artículo.
4. En la tercera situación de Tipo I se registra en el observador del estudiante como situación de tipo I agravada, por cualquier docente o directivo docente, describiendo el incumplimiento e informando al director de grupo, que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomarán las acciones correctivas, de reparación y conciliación. Previo a cualquier acción correctiva, se



debe escuchar los descargos del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso.

5. La tercera situación Tipo I, se debe citar al padre de familia y si este no acude al llamado del coordinador, se informa al Comité escolar de convivencia, quien notificará la legalidad de la acción.
6. Si el estudiante incurre en situación tipo I agravada, se elimina el protocolo tipo I y se sigue el procedimiento pedagógico formativo y correctivo de situaciones tipo II.

ARTÍCULO 12°. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

12.1. SITUACIONES GRAVÍSIMOS (TIPO III)

Son consideradas incumplimientos gravísimos en nuestra Institución las siguientes:

1. Agresión física que cause lesión personal y/o incapacidad o amenazas que atenten contra la integridad personal a cualquier miembro de la Institución Educativa.
2. Lacerar o agredir el cuerpo de un (os) estudiante(s) con perforaciones, tatuajes u otras modalidades.
3. Utilizar mecanismos inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su dignidad y buenas costumbres.
4. Difundir en la institución educativa material y videos pornográficos u objetos con evidente connotación sexual que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
5. Consumir, traficar, comerciar y portar sustancias alucinógenas o psicotrópicas tanto dentro como fuera de la institución educativa, incluido el vaper y los cigarrillos electrónicos. La Ley 2354 de 2024 regula el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos electrónicos y vapeadores en Colombia. Esta ley establece las mismas restricciones para estos productos que las que existen para el cigarrillo tradicional desde 2009.
6. Asistir a la institución educativa bajo efectos de sustancias psicotrópicas -SPA- como: alcohol, drogas, marihuana, entre otros.
7. La amenaza con expresiones verbales o circunstanciales a compañeros dentro o fuera de la institución.
8. Realizar prácticas de prostitución o inducir a otras personas a ello
9. Extorsión, chantaje o constreñimiento a compañeros dentro o fuera de la institución para conseguir algún beneficio personal o grupal.
10. Apropiarse, hurtar, botar o destruir cualquier bien ajeno.
11. Maltratar, atropellar o agredir físicamente a un compañero, docente, personal administrativo y personal de servicio.
12. Participar, incitar y promover peleas ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo entre compañeros de la Institución Educativa.
13. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Irrespetar su propio cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones, generando la autoagresión, el exhibicionismo, el abuso y/o la pornografía, entre otros.
15. Conformar grupos de agresión o pandillas dentro o fuera de la institución educativa.
16. Ejecutar cualquier acción considerada como presunto delito en el código de procedimiento penal colombiano vigente.



17. Registrar (fotos o grabaciones) y/o difundir agresiones o humillaciones cometidas a miembros de la comunidad escolar o a cualquier persona.

PARÁGRAFO 10: La no asistencia recurrente de los padres de familia o acudientes a los llamados que haga la coordinación, la dirección de grupo u orientación escolar sin causa justificada le acarrearán la denuncia ante Bienestar Familiar por vulneración a los derechos de un menor a su cargo y la pérdida del cupo para el año siguiente.

12.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El coordinador líder del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Convenio de Convivencia de pacífica.
5. El coordinador líder del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El coordinador líder del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

12.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO III

1. Se recibe el reporte del docente encargado de acompañar el proceso pedagógico correctivo y formativo indicando avances y dificultades en el proceso.
2. Se recibe informe mensual del director de grupo de los progresos y conflictos evidenciados en el rendimiento y comportamiento del estudiante y sus relaciones con el grupo.
3. Se recibe el informe de las autoridades competentes (si lo hay durante el año lectivo) y se procede a apoyar las decisiones judiciales.
4. El comité de Convivencia Institucional verifica los seguimientos realizados por el equipo docente, orientación escolar y directivo de la Institución al estudiante y al compromiso de los padres y familia del disciplinado.



CAPÍTULO VII

“HACIA UNA CONVIVENCIA ARMONIOSA” FILOSOFÍA CORRECTIVA Y DISCIPLINAR, COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES, Y NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO: 13°. FILOSOFIA CORRECTIVA Y DISCIPLINARIA

La Institución Educativa CASD como todo ámbito social requiere de normas de convivencia que le permitan funcionar adecuadamente. Las normas establecidas por la institución y sus correspondientes consecuencias son necesarias para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje, y pretenden que el estudiante se comprometa y mejore su actuación y respuesta ante las diferentes situaciones de la vida. La institución pretende formar personas responsables y respetuosas que reaccionen y actúen ante cualquier circunstancia conforme a los principios y valores éticos de nuestra cultura. Al colegio le corresponde el derecho de ejercer la acción disciplinaria por intermedio de los docentes, directivos docentes y comités de apoyo.

Las políticas disciplinarias cumplen esencialmente los fines de prevención y de garantía de la buena marcha del Proyecto Educativo Institucional, el ejercicio de los derechos de todas las personas que conforman la comunidad educativa y el cumplimiento de sus deberes. Estas se fundamentan sobre la premisa que el profesor y los estudiantes tienen la primera responsabilidad para mantener la adecuada convivencia en los diversos espacios educativos. En lo posible, se deben utilizar métodos de conciliación con el propósito de obtener comportamientos positivos que beneficien a todos.

Los principios que fundamentan la política disciplinaria son la igualdad y libertad sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión, filosofía, desempeño académico o ubicación del padre o de la madre dentro de los estamentos de la dirección de la institución. Estas acciones disciplinarias se han establecido por niveles dependiendo de la gravedad del incumplimiento cometida y por su reiteración. Cuando no hay cumplimiento ni mejoramiento se da paso al siguiente nivel. Se consideran incumplimientos de los estudiantes las infracciones totales o parciales, por acción u omisión a las prohibiciones o el incumplimiento total o parcial, por acción u omisión de los deberes u obligaciones, señalados en este Manual de convivencia.

La disciplina es básica para la interacción social y en nuestra institución para el desarrollo de las diversas acciones pedagógicas. Se define en el sentido de organización, aceptación y aplicación de normas para construir y promover una sana convivencia. La institución busca formar personas respetuosas, responsables, honestas y tolerantes que reflejen en su actuar los principios y valores éticos de nuestro entorno.

No se podrán imponer sanciones que constituyan escarnio para el estudiante o que afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes

13.1. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

La primera amonestación, la recibe el estudiante por parte del docente quien observa la situación en forma personal y directa o es informado en el ejercicio de su función docente, inmediatamente ocurre el hecho, previniendo al estudiante que la reincidencia en esta misma situación u otras de cualquier estilo, dará lugar a una sanción mayor.



La amonestación debe quedar registrada en el observador del estudiante en una descripción de la situación, la cual es firmada por el docente enterado o el director de grupo y el estudiante.

En los casos en que el comportamiento es reincidente y/o es determinante que afecta el desarrollo de algunas actividades se registrará a través del ACTA TIPO I o TIPO II, con las actividades pedagógicas de reparación que involucren también al padre o acudiente.

13.2. ACTA DE COMPROMISO

Para buscar un cambio de conducta del estudiante en la manera de resolver sus conflictos, de conducir sus relaciones con la comunidad educativa, enfrentar sus responsabilidades académicas o asumir su actitud en los diferentes ámbitos del colegio. Para esto, firma con sus padres, el Acta de Compromiso para el cumplimiento y mejoramiento.

El cumplimiento se refiere al desarrollo de las acciones pedagógicas de reparación orientadas por los docentes desde los proyectos pedagógicos transversales y el mejoramiento consiste en un cambio evidente del estudiante en relación con su disciplina, actitud y nivel académico.

13.3. SUSPENSIÓN ACADÉMICA TEMPORAL

Cuando la situación es tipo II o III y atenta contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, hasta tanto no se evidencien las garantías de seguridad, el estudiante se suspende temporalmente de la Institución mediante resolución de Rectoría, mientras trae las actas de amonestación y/o conciliación de la Comisaría de Familia y reingrese a la Institución con el acompañamiento del padre de familia. A su reintegro, también, debe firmar compromiso de cumplimiento y mejoramiento.

PARÁGRAFO 11: Los incumplimientos gravísimos que atentan contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa deben ser tratadas de inmediato por el profesor enterado, el director de grupo y el coordinador aplicando los protocolos inmediatos establecidos. Los procesos disciplinarios contarán con el acompañamiento de coordinación, orientación escolar y comité de convivencia, pero es responsabilidad del profesor enterado y del director de grupo velar por el debido proceso, aplicar acciones pedagógicas formativas y correctivas antes que ser sancionadores; debe quedar claro que las decisiones definitivas las toma el Rector en coordinación con el Comité de Convivencia.

PARÁGRAFO 12: Merece especial cuidado las agresiones físicas entre los estudiantes, por ello cuando se presenten, se debe buscar inmediatamente el apoyo del padre de familia y/o el acudiente, entre las tareas preventivas y formativas los involucrados deben entregar al coordinador y/o director de grupo, un acta de conciliación ante la Comisaría de Familia entre los jóvenes y sus acudientes como requisito para que regresen a la institución e iniciar el proceso disciplinario a través del Comité de Convivencia, buscando mecanismos que garanticen la integridad física de nuestros estudiantes.

PARÁGRAFO 13: Cada uno de los procesos quedarán registrados en actas para ser enviadas por el director de grupo, ya que son el sustento para la toma de decisiones en el Comité de Convivencia, según sea el caso.



PARÁGRAFO 14: Para incumplimientos de especial gravedad en el momento de presentar un incumplimiento se iniciará el proceso disciplinario, el cual se continúa así se retire antes de finalizar el año lectivo y si decide regresar en el mismo año, se tendrán en cuenta sus antecedentes en la institución, con el objetivo de hacer un seguimiento al proceso de mejoramiento e influir positivamente en su proceso de formación, para lo cual firmarán compromiso el estudiante y su acudiente. (Formato de matrícula en observación)

13.4. PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE Y/O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Cuando la situación es tipo III se busca proteger el bien común sobre el particular, entendiendo que el derecho a la vida es superior al derecho de la educación, además, la institución debe velar por la seguridad de la comunidad educativa; por tanto, quien atente contra derechos fundamentales como los mencionados tiene como consecuencia la pérdida del cupo para el año siguiente y/o cancelación de matrícula.

Si el estudiante es retirado de la institución dará para cancelación automática del cupo para el año siguiente. Es importante recalcar, que en caso de situaciones tipo II reiterativas, el incumplimiento a los compromisos, debidamente comprobados y después del debido proceso, procede la utilización de acción disciplinaria previo análisis por parte del Comité de Convivencia Escolar, y si así lo consideran la cancelación de matrícula para el año que cursa y el cupo para el siguiente año.

“La constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables, incumplimientos académicos o graves incumplimientos disciplinarios de los estudiantes que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.” (sentencia c555 de 1994).”

Cuando un estudiante repruebe el año escolar por segunda vez consecutiva debido al incumplimiento de sus compromisos académicos, perderá el cupo para el año siguiente.

PARÁGRAFO 15: Quedan prohibidas expresamente las siguientes sanciones: Impedir el ingreso de un estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar sin comunicación inmediata previa con padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 14º: SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el Manual de convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 en sus Artículos 7 y 17.
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44 numeral 4.
3. Ingresar a la institución, previo cumplimiento de los requisitos, no podrán ser discriminados por limitaciones físicas, raza o religión. Dando cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098.
4. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. Dando cumplimiento al Artículo 26 artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.



5. A conocer, al inicio del año, los logros, ejes temáticos y las competencias que debe adquirir y alcanzar en cada uno de los períodos de cada área para la promoción de la misma, así como los mecanismos de valoración, las actividades académicas y pedagógicas, y los resultados de su trabajo académico.
6. Los estudiantes de la institución recibirán formación en democracia, ciudadana y educación para la sexualidad, con un enfoque de ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; temas que son transversales a todas las asignaturas y además orientados por los debidos proyectos. Dando estricto cumplimiento al Artículo 44 numeral 10 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.
7. Recibir una orientación adecuada y oportuna que les permita desarrollar su personalidad y les despierte interés en el camino del conocimiento.
8. Recibir una educación integral que busque desarrollar su formación personal y la adquisición de conocimientos.
9. Ser escuchados y atendidos en sus reclamos e iniciativas como derecho universal a la dignidad de la persona, siguiendo conductos regulares: Docente, Director de Grupo, Coordinador, Rector, Consejo Directivo, Secretaría de Educación. De presentarse necesidad solicitar intervención de su acudiente, representantes de los padres de familia o el personero estudiantil.
10. Usar racionalmente las instalaciones, bienes y servicios de la institución, cuando las requiera para desarrollar actividades propias de su vida escolar, dentro de los horarios establecidos y respetando los reglamentos internos de cada dependencia.
11. Representar la institución en eventos científicos, artísticos, culturales y deportivos, siempre y cuando se comprometa a respetar las normas de convivencia del plantel y haya demostrado tener capacidades mínimas para hacerlo con eficiencia y decoro.
12. Gozar de un calendario flexible teniendo en cuenta el plan de mejoramiento de sus actividades académicas cuando presente niveles de desempeño bajo por razones de salud, calamidad familiar o participación en eventos donde represente al plantel.
13. Ser evaluados en forma justa y mediante mecanismos idóneos.
14. Solicitar oportunamente y con el debido respeto revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado, recibir actividades complementarias para superar las dificultades y/o debilidades en cada área o asignatura y ser promovido de acuerdo con el SIEE. La corrección de los posibles errores cometidos por los docentes en la valoración de su trabajo académico y su comportamiento disciplinario.
15. Utilizar adecuadamente todos los recursos de infraestructura con que dispone la Institución Educativa CASD para contribuir a su formación, tales como: Biblioteca, salas de Sistemas, sala de video, SAO (Servicio de Apoyo y Orientación), salón de artística, aulas auxiliares, aula de tecnología, aula de Robótica, laboratorios, restaurante, cafetería y otros.
16. Ser protegido contra enfermedades contagiosas, a través de campañas educativas.
17. Acceder a un buen servicio de restaurante, con una alimentación que reúna las condiciones de nutrición e higiene, según la entidad que lo preste, la competencia de la Institución se limita a tramitar las quejas que sobre el servicio presenten los estudiantes, padres o docentes.
18. Presentar peticiones en forma cordial y respetuosa ante la autoridad correspondiente de la Institución y obtener pronta respuesta.
19. Poder cumplir sus responsabilidades en fecha extemporánea, en caso de haber incumplimiento por motivos de fuerza mayor y justificados (5 días hábiles).
20. Recibir de docentes, directivos docentes y demás empleados de la Institución



- Educativa actitudes de disponibilidad, competencia profesional y responsabilidad.
21. Ser respetados de palabra y obra por todas las personas que pertenezcan a la Comunidad Educativa.
 22. Solicitar cuando lo crea conveniente, informe sobre situación académica y disciplinaria.
 23. Recibir estímulos y distinciones de acuerdo con su situación académica, disciplinaria y méritos estudiantiles en general.
 24. Participar en la elección del Personero Escolar y el contralor de los estudiantes.
 25. Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo, Consejo estudiantil, Personero y contralor Estudiantil de conformidad con las disposiciones que lo reglamentan
 26. Pertenecer a los distintos organismos internos del plantel y ser estimulados por sus aciertos en ellas.
 27. Recibir las llamadas de atención en forma reservada, de acuerdo con las circunstancias y el contexto.
 28. Participar en la toma de decisiones para buscar soluciones a problemas comunes del grupo.
 29. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipulen. Dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
 30. Solicitar y obtener permiso de acuerdo con la situación expresada: calamidad doméstica, enfermedad u otra debidamente justificada, siempre y cuando su acudiente sea quien lo retire.
 31. Conocer con anticipación los informes periódicos sobre rendimiento académico y disciplinario, antes de ser remitidos a la secretaría del plantel, con el fin de poder hacer los reclamos respectivos en caso de no estar de acuerdo.
 32. No ser retirado de clase, salvo incumplimientos graves y con llamado inmediato al coordinador y al padre o acudiente.
 33. Recibir orientación adecuada para los trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleras, videos, bibliografías, entre otros; así como su revisión y corrección oportuna por parte de los docentes.
 34. Hacerse llamar y referirse a compañeros por su nombre, evitando usar sobrenombres (apodos).
 35. Conocer el sistema institucional de evaluación que ofrece mecanismos claros que evidencian cada uno de los componentes o procesos que se seguirán al momento de ser evaluados como: claridad en procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
 36. Tener un carné estudiantil que lo identifique como integrante de la Institución con el fin de beneficiarse de los servicios que requiera, el cual debe presentar para ingresar a la institución, además correctamente uniformado.
 37. Recibir el documento que le permita acceder oportunamente al servicio médico en caso de accidente. (Seguro de salud estudiantil).
 38. Los estudiantes de escasos recursos serán tenidos en cuenta prioritariamente para ser atendidos en restaurante escolar, auxilio de transporte y kit escolar; de acuerdo a disponibilidad presupuestal de las autoridades encargadas de estos programas.
 39. Derecho a un trato de acuerdo con su edad. Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.
 40. El estudiante no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098, esto es un incumplimiento grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza.
 41. El estudiante podrá participar en grupos de danzas, teatro, grupo musical y demás



actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI. Dando estricto cumplimiento al Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098. Y las demás que contemple la Ley 1098 y sus correspondientes adiciones.

42. En caso de pertenecer a otra religión presentar en el momento de la matrícula la constancia del líder de la congregación y la autorización del padre de familia; para tener el permiso correspondiente para la no participación en las celebraciones religiosas pertinentes a la educación religiosa impartida por la institución; por cuanto el estudiante es menor de edad, atendiendo a lo estipulado en el Manual de convivencia y dando cumplimiento a la libertad de culto.
43. En casos de dificultades para el aprendizaje ser remitido a profesionales de apoyo, orientación y EPS buscando la ayuda de personas idóneas para detectar la deficiencia y generar estrategias de solución.
 - **PARÁGRAFO 16:** Con relación al Programa de Alimentación Escolar (PAE) los estudiantes focalizados de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN tienen derecho a:
 44. Recibir los alimentos en buen estado, cumpliendo los requerimientos nutricionales.
 45. La Institución debe generar un espacio adecuado, con tiempos establecidos en concordancia con el número de estudiantes que asisten al restaurante escolar.
 - **PARÁGRAFO 17:** Derechos de los estudiantes con NEE (Necesidades Educativas Especiales) y condición de vulnerabilidad, además de los anteriores los siguientes:
 46. Ser observado, evaluado, interpretado e intervenido pedagógicamente acorde con su condición de discapacidad.
 47. Tener un reporte de caracterización, que dé cuenta de su competencia curricular; este será realizado por el docente de aula, verificado y orientado por el docente especializado de apoyo a la inclusión educativa.
 48. Tener un proyecto académico personalizado (adaptaciones curriculares) y plan individual de ajustes razonables (PIAR), elaborado por los docentes y orientado por profesionales especializados.
 49. Que se capacite al padre, madre y/o acudiente para un trabajo cooperativo en bien del desarrollo del niño (a).
 50. A un informe permanente de seguimiento del desarrollo de las actividades realizadas.
 51. A ser evaluados en las áreas de lengua castellana, matemáticas, educación física y artística cuando haya discapacidad cognitiva hasta el nivel básico y para efectos de promoción.
 52. Ser ubicado en lugar cercano al docente, y en primera fila en caso de baja Visión, discapacidad visual y/o hipoacusia.
 53. Hacer un recorrido de reconocimiento por el aula y el colegio en caso de discapacidad visual.
 54. Tener un reporte de caracterización, que dé cuenta de su competencia curricular; este será realizado por el docente de aula, verificado y orientado por el docente especializado de apoyo a la inclusión educativa.
 55. Tener una evaluación psicopedagógica, realizado por el profesional especializado de apoyo a la inclusión educativa.
 56. Un estudiante con barreras que presente alteración de la conducta puede tener un ajuste de acceso en tiempos y/o atención desescolarizada; siempre y cuando se haya iniciado un adecuado proceso, seguimiento y agotadas todas las estrategias de escolarización completa; sujeto a la toma de decisiones asumida por el equipo de inclusión de la institución y en última instancia por el concejo directivo.

PARÁGRAFO 18: El presente Manual de convivencia tiene en cuenta los derechos de los estudiantes contemplados en la Ley 1098 de 2006 Ley de la infancia y la adolescencia,



en sus artículos 9, 10, 11,12, 15, 17, 18, 28 y 31

PARÁGRAFO 19: Se deben respetar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, donde se incluyan instancias de diálogo y de conciliación. Como también pautas de comportamientos en relación con el cuidado del medio ambiente y reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

PARÁGRAFO 20. Los estudiantes pueden retirarse del plantel antes de finalizar la jornada escolar, solamente en compañía de sus padres o acudientes, con el respectivo permiso del Coordinador. Los permisos de uno o más días, deben solicitarse personalmente por los padres y se otorgarán cuando medie justa causa.

PARÁGRAFO 21: Los estudiantes podrán ocupar cargos de representación así:

- Ante el Consejo Directivo, cuando curse el grado undécimo, como Representante de los y las estudiantes, designada o designado por el Consejo de Estudiantes.
- Personero o Personera de los estudiantes.
- Representante de su grupo en el año lectivo.
- Representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia.
- Monitor de asignatura o de área.

ARTÍCULO 15º: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer y aplicar el Manual de convivencia, como regulador de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en el proceso de formación del estudiante que le permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
2. La calidad de estudiante CASD, enaltece a todos los miembros de la comunidad educativa por lo cual debe cuidar el buen nombre de la Institución, considerando como propio su colegio y, por tanto, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo con la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar.
3. Mantener la buena presentación de su uniforme, dentro o fuera de la institución, llevándolo con decoro, dignidad, en el horario establecido y comprendiendo que el uniforme lo distingue como estudiante de la Institución Educativa CASD.
4. Conservar una buena presentación personal que evidencie autocuidado.
5. Contribuir con el aseo de los espacios que utilice, siendo responsable de la limpieza del aula en el turno asignado y contribuyendo en el mantenimiento de la planta física, así como, el cuidado y el buen uso de los elementos de la Institución.
6. Respetar la dignidad, las opiniones y puntos de vista de las otras personas contribuyendo a la libre expresión y las buenas costumbres
7. Asistir puntualmente a las jornadas de recuperación y refuerzo académico conforme al ordenamiento curricular, plan operativo, horarios, actividades proyectadas y/o con las cuales se haya comprometido.
8. Aceptar y promover el diálogo y la conciliación como procesos que permiten la solución de conflictos.
9. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, no apropiándose de ellos ni causándoles



daño alguno.

10. Cuidar los bienes y enseres de la Institución, y en general de todos los miembros de la comunidad educativa, velando por la conservación, el orden y la limpieza de estos, haciendo uso adecuado de las baterías sanitarias y planta física en general.
11. Atender respetuosamente las indicaciones, sugerencias y/o amonestaciones de directivos y docentes dentro y fuera del plantel, orientadas a su formación personal.
12. No liderar ni participar en acciones y/o conductas, que claramente atenten contra la integridad, física, moral y psicológica, poniendo en riesgo el derecho a la vida tales como: juegos o desafíos suicidas, barras bravas, tribus urbanas y demás agrupaciones que connoten peligro o afecten la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
13. Cada estudiante debe diligenciar el formato de autoevaluación al finalizar cada periodo académico como parte de la autorreflexión y autorregulación sobre su comportamiento y como estrategia de mejoramiento de la convivencia escolar.
14. Aceptar con respeto y sentimiento de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones disciplinarias o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
15. Cumplir con los programas comunitarios de carácter cívico y social conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
16. Esforzarse en su rendimiento académico y disciplinario, cumpliendo con sus responsabilidades académicas puntualmente.
17. Proveerse de todos los elementos de trabajo y responsabilizarse de sus pertenencias.
18. Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
19. Reponer bienes dañados o perdidos por su causa, asimismo subsanar los perjuicios causados en el usufructo de servicios, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por este acto de incumplimiento al convenio de convivencia institucional.
20. Presentarse con el padre o acudiente en forma oportuna cuando se requiera.
21. Devolver oportunamente y en perfecto estado los materiales suministrados por la Institución para su servicio: libros, computadores y pupitres totalmente limpios.
22. Evitar de traer al colegio elementos que puedan interferir en el normal desarrollo de las clases o afecten el ambiente académico y la convivencia escolar (equipos digitales y electrónicos). Además, la institución no se hace responsable por los objetos personales de los estudiantes.
23. Respetar los valores patrios, los símbolos y las autoridades democráticamente constituidas.
24. Portar el carné estudiantil físico o digital para efectos de identificación como miembro de la comunidad escolar.
25. Ingresar puntualmente a la institución y al aula. Respetar los horarios de clase y no interrumpir a compañeros de otros grados durante la misma.
26. Abstenerse de ingerir alimentos en clase. Comprar comestibles sólo dentro de la Institución y en el lugar autorizado para este servicio.
27. No retirarse de la Institución en periodos académicos. En casos justificados, hacerlos con la autorización del coordinador o de quien corresponda y en compañía del acudiente o persona asignada para ello.
28. No portar el uniforme en horarios no habituales de clase y excepcionalmente utilizarlo sólo para asistir a actividades extra clase o representar a la Institución.
29. Abstenerse de traer balones y/o otros elementos que interfieran con el normal desarrollo de las clases. Además, en los descansos no jugar con balones ni otros elementos que obstaculicen la libre movilización de los compañeros y comunidad en general.



30. Evitar las confianzas exageradas en el trato verbal, físico o virtual con sus compañeros, docentes, directivos docentes, personal de apoyo, administrativos, de vigilancia y de servicios generales.
31. Para asistir al colegio en jornada contraria debe hacerlo correctamente uniformado, portando el carné estudiantil y para realizar una actividad institucional direccionada por un docente o directivo docente.
32. No ingresar a las dependencias administrativas o aulas especializadas de la Institución sin la previa autorización y/o acompañamiento de un responsable (Rectoría, Coordinación, Orientación, biblioteca, sala de docentes, sala de tecnología, entre otros).
33. Evitar el ingreso a la sala de docentes, excepcionalmente con autorización previa y acompañamiento de un funcionario responsable.
34. Demostrar buen comportamiento en los eventos culturales, sociales, científicos y deportivos en los cuales participe por iniciativa personal o delegación de la Institución.
35. Abstenerse de llevar al colegio dinero en cantidades superiores a las requeridas para sus gastos personales diarios. La institución no se hace responsable por la pérdida de dinero, joyas u otros elementos valiosos que el alumno lleve al plantel.
36. Evitar emitir expresiones denigrantes o de menosprecio que desdibuje la imagen institucional, ya sea de palabra, por escrito, en los medios de difusión masiva, en reuniones públicas o por cualquier otro medio de comunicación.
37. No portar armas ni objetos que puedan ser utilizados para lesionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. No presentarse a la institución educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.
39. No ingerir ni ingresar bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas a la Institución, incluido el vapor.
40. Asistir y cumplir con las prácticas deportivas programadas, curriculares y extracurriculares, demostrando el máximo respeto por los competidores, jueces y público en general.
41. Apoyar las jornadas programadas por los diferentes proyectos pedagógicos.
42. Participar activamente en las actividades de los planes de prevención de emergencias y atención de desastres, cumpliendo a cabalidad el compromiso adquirido, frente a una emergencia.
43. Informar a los padres de familia y acudientes, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
44. No utilizar mecanismos de amenazas o extorsión dentro o fuera de la institución educativa.
45. Manifestarse públicamente sobre los acontecimientos ocurridos en su comunidad ciñéndose siempre a la verdad y el respeto por los demás.
46. Preservar, defender, recuperar y utilizar los recursos naturales adecuadamente, contribuyendo a la conservación del ambiente escolar.
47. Ser solidario con los demás miembros de la comunidad educativa prestándoles la ayuda que esté a su alcance en caso de calamidad personal o familiar.
48. Abstenerse de elaborar letreros, grafitis, afiches, dibujos o cualquier otro material que lesione la integridad moral de los miembros de la comunidad educativa y el buen nombre del plantel.
49. Asumir actitudes de tolerancia, propiciando permanentemente espacios para el diálogo y la conciliación.
50. Cumplir y respetar los deberes adquiridos cuando haya sido elegido para ser miembro de un organismo del gobierno escolar.
51. Poner en conocimiento a quien corresponda las actuaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa que lesionen el buen nombre del plantel o



entorpezcan el normal funcionamiento de este.

52. Entregar a los profesores o directivas los objetos que encuentre extraviados, para ser devueltos a sus respectivos dueños.
53. Durante los descansos permanecer en los sitios asignados para tal fin.
54. Responder oportunamente por los daños que ocasione en los bienes del colegio, de profesores o compañeros.
55. Cumplir con los compromisos de nivelación académica en cada periodo y al finalizar el año lectivo.
56. Hacer uso adecuado del teléfono celular acatando las regulaciones necesarias en los espacios académicos.
57. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
 - **PARÁGRAFO 22:** Entendiendo que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a su definición, es decir libre, que conlleve al desarrollo y que forme una personalidad, autónoma, libre y definida. La presentación personal debe ser entendida como un mecanismo que permite afianzar y alcanzar el proyecto de vida de cada estudiante hacia la búsqueda de mejores condiciones en espacios académicos, laborales y sociales.
 - **PARÁGRAFO 23:** Para los estudiantes con barreras para el aprendizaje y la participación y en Riesgo Psicosocial, además de los anteriores:
58. Cumplir con la jornada académica en el aula regular, en horario normal o especial, según las necesidades Educativas observadas; previa autorización del Consejo Académico por solicitud del comité de Inclusión.
59. Usar adecuadamente las ayudas remitidas por los especialistas como lentes, sillas de ruedas, audífonos y demás, que garantizan su desempeño integral.
60. Asistir a los talleres o actividades que realice la institución en jornada académica contraria, si fuera necesario.
61. Participar de los proyectos personalizados para las áreas de Matemáticas, Lengua Castellana, Educación Física y Educación Artística, cuando su discapacidad sea cognitiva.

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Se califica como “INCUMPLIMIENTO” aquel comportamiento que desconoce la responsabilidad, impidiendo el normal desarrollo de las actividades, o que atente contra los derechos de sus semejantes, ya sea cometido dentro o fuera de la Institución.

16.1. INCUMPLIMIENTOS TIPO 1

Son actitudes que afectan la armonía de clima escolar y que pueden ser atendidas y resueltas de modo directo por los docentes y/o las directivas de la Institución con el estudiante y con los padres de familia, cuando así se requiera. Son considerados incumplimientos leves en nuestra Institución las siguientes:

1. Presentarse a la Institución Educativa, sin el uniforme apropiado, de acuerdo con el horario o jornada programada; suprimir y /o cambiar prendas al uniforme.
2. Llegar tarde al aula o sitio determinado para la actividad educativa, sin la debida justificación.
3. Retener información, correspondencia o citaciones enviadas al padre o acudiente o las remitidas desde su hogar para la Institución; así como no informar oportunamente a los padres de familia o acudientes, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
4. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
5. Rehusarse a efectuar los simulacros y demás ejercicios, derivados del plan de



atención y prevención de emergencias de la Institución educativa.

6. El uso de aparatos electrónicos o elementos que interfieran en el desarrollo de las clases o cualquier acto institucional. Estos podrán ser utilizados con la autorización del docente en las clases como recurso tecnológico, pero ni el profesor ni la Institución se hacen responsables de la pérdida de dichos elementos.
7. Interrumpir constantemente el desarrollo de las clases.
8. Ingerir alimentos durante la clase, en eventos científicos, deportivos y/o culturales sin la debida autorización.
9. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, en sitios alejados o lugares determinados como áreas restringidas, sin previa autorización.
10. Arrojar basuras fuera de las canecas o puntos ecológicos.
11. Mal comportamiento en cualquier medio de transporte (salidas académicas, deportivas y culturales), como arrojar basuras a la calle durante el transporte escolar, lanzar expresiones de irrespeto a los transeúntes o hacer caso omiso a las indicaciones dadas por los conductores o acompañantes.
12. Vender, negociar o promocionar cualquier producto dentro de las instalaciones del Colegio sin autorización.
13. Presentar 3 o más ausencias injustificadas a la Institución, durante un mes.

16.2. INCUMPLIMIENTOS TIPO 2

Son todos aquellos comportamientos que van en contra de la ética, la moral y los valores que la Institución promueve en sus educandos, ya que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales y vulneran los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, como los siguientes:

1. Rayar pupitres, pisos, puertas, ventanas y paredes internas y externas.
2. Esconder, dañar, averiar o destruir pertenencias de los compañeros y/o de la Institución Educativa. Situación con la cual el estudiante queda obligado a la restitución del objeto o su valor correspondiente además de la sanción a que hubiere lugar.
3. Encubrir a compañeros o grupos de compañeros frente a hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución y de su buen nombre.
4. Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
5. Trato irrespetuoso y descortés a los miembros de la comunidad educativa.
6. Irrespetar la tranquilidad o causar daños los bienes de los habitantes del sector aledaño a la institución
7. Sobornar o tratar de sobornar a un docente para que realice un cambio de nota.
8. Destruir o falsificar documentos para anular evidencias que tenga la institución, en las que haya constancia o pruebas de los procesos y seguimientos comportamentales.
9. Sacar sin autorización, dañar o extraviar libros de la biblioteca, materiales didácticos, equipos digitales y electrónicos y demás recursos pertenecientes a la dotación del establecimiento educativo. Quien incurra en este incumplimiento deberá hacer la restitución del bien en las mismas condiciones en las que se encontraba.
10. Incumplir los reglamentos establecidos para uso de los espacios comunes como biblioteca, salas de lectura, sala de sistemas, de danzas, tecnología, laboratorio, canchas, entre otros.
11. Salir de la Institución sin autorización ni acompañamiento del adulto responsable.
12. Ausentarse del aula de clase sin la debida autorización.
13. Fugas colectivas de clase. Se entiende por fuga colectiva, la inasistencia a clase



del 50% o más de los estudiantes pertenecientes a un determinado grupo.

14. Faltar a la Institución Educativa sin la debida autorización de los padres o acudientes.
15. Ingresar o salir de la Institución Educativa por lugares diferentes a la portería.
16. Promover o protagonizar desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
17. Usar juegos, elementos o actitudes que interfieran con su mejoramiento académico, disciplinario que involucren dinero como incentivo dentro o fuera de la Institución.
18. Cometer fraude o intento de fraude en trabajos o exámenes, donde se dé una nota para evaluación de clase.
19. Practicar juegos que involucren la utilización de dinero o los elementos personales del estudiante.
20. Estallar detonantes, petardos, papeletas, pólvora u otros artefactos en la institución o en sus alrededores, que perturben la tranquilidad escolar o atenten contra su integridad física o la de otras personas.

16.3. INCUMPLIMIENTOS TIPO 3

Son consideradas incumplimientos tipo 3 en nuestra Institución las siguientes:

1. Utilizar el nombre de la institución educativa para actividades sociales, económicas entre otras, sin la debida autorización del consejo directivo.
2. Participar y/o ser cómplice en el hurto comprobado de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes, personal administrativo, de servicios generales y visitantes.
3. Apropiarse, hurtar, botar o destruir cualquier bien ajeno.
4. Promover o protagonizar desordenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
5. Sustraer, apropiarse, alterar o dañar documentos oficiales de la institución como el anecdotario, registros de asistencia, constancias, certificados, libros y planillas de calificaciones.
6. Ejecutar cualquier acción considerada como presunto delito en el código de procedimiento penal colombiano vigente.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones o compromisos académicos. Estudiantes que pierden en un mismo periodo cinco o más áreas deben ser remitidos al comité académico y de convivencia para que se dé inicio al respectivo proceso académico y disciplinario y su reincidencia dará lugar a la remisión del caso a las entidades de control externo para el restablecimiento del derecho deber del menor a la educación, basados en el principio de corresponsabilidad ley 1048, por incumplimiento de acompañamiento de los acudientes.

ARTÍCULO 17°. PROCESO DISCIPLINARIO

El debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política, soporta ampliamente el principio de legalidad, según el cual, toda competencia ejercida por una autoridad debe estar previamente establecida en la ley, al igual que sus funciones, tramites y procesos, para la toma de decisiones.

Nuestra filosofía humanista, desarrolla en el estudiante su capacidad de autogobernarse, ser tolerante y conciliador, por tanto, todos los procesos comportamentales correctivos deben llegar a la concertación pacífica a partir de un diálogo constructivo y conciliatorio, con los actores del conflicto.



En el proceso disciplinario se evalúa el comportamiento de los estudiantes frente a normas institucionales establecidas en el Manual de convivencia, donde se promueven los derechos y la justicia en pro de la formación académica y social.

17.1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la justicia.

El debido proceso, se consagra en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), “ARTÍCULO 29. De nuestra constitución que a la letra dice: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el artículo 26 ley 1098 de 2006 Ley de la infancia y La adolescencia. Cuando un estudiante incurra en una situación tipo I, II y III se estudian sus antecedentes, para entender su comportamiento y verificar si ha recibido los apoyos necesarios.

“Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas posibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las incumplimientos disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las incumplimientos) y la calificación provisional de las conductas como incumplimientos disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos” (Corte Constitucional, Sentencia T-713/10).

17.2. DERECHO DE DEFENSA

Las acciones pedagógicas de reparación establecidas en el presente Manual de convivencia se aplicarán observando el derecho de defensa del disciplinado. El estudiante, docente, directivo docente, personal administrativo, de apoyo y padre de familia, tiene derecho de defensa del disciplinado. El estudiante tiene derecho a conocer el informe y las pruebas que se encuentran; además será escuchado y podrá pedir asesoría a un compañero, al personero escolar o al acudiente.

17.3. OBLIGACIÓN DE LA DENUNCIA DE DELITOS

Todos los miembros de la institución deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante las autoridades pertinentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

17.4. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS



Para la valoración de la situación presentada, las consecuencias aplicables, las medidas pedagógicas y las alternativas de solución, se consideran las siguientes circunstancias atenuantes:

1. La denuncia del incumplimiento por el involucrado (Reconocer y aceptar la falta oportunamente de manera personal y voluntaria).
2. Procurar, por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.
3. No registrar aplicación de medidas graves con anterioridad.
4. Contribuir en el desarrollo de la investigación a través de testimonios o aportes de pruebas.
5. Haber sido inducido y obligado por un par o un superior a cometer la falta.
6. Descubrir que no cometió la falta que se le atribuye.
7. Edad y grado de madurez psicológica.

Son circunstancias agravantes:

1. El que las conductas que se investigan sean reiteradas y constituyan maltrato.
2. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
3. No asumir la responsabilidad de la acción cometida y atribuírsela a otro.
4. La magnitud o afectación de la acción causada
5. La discapacidad o indefensión del afectado.
6. Que el actuar del involucrado haya sido con alevosía y premeditación.
7. El influir en otros a cometer la situación.
8. Haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él o ella.
9. Interferencia o desviación de la investigación.

17.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS SANCIONES

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados. Será impuesta como resultado de un proceso racional y justo. Se debe atender a la gravedad de la conducta, respetar la dignidad de los involucrados y propender a la formación del responsable del hecho. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios: la edad, la etapa de desarrollo y madurez; la naturaleza y gravedad de la infracción; y las circunstancias atenuantes o agravantes.

17.6. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

1. **Privacidad:** El proceso será privado para terceros, debiendo garantizarse la privacidad y respeto por la dignidad y honra de los involucrados en el proceso.
2. **Defensa:** En cada etapa del proceso deberá respetarse el derecho a defensa, debiendo otorgarse las facilidades para que los requeridos tengan acceso al proceso y ejercer adecuadamente su defensa.
3. **Registro:** De cada actuación en el marco del proceso deberá guardarse adecuado registro. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
4. **Derecho a ser escuchados:** Se garantizará que en cualquier etapa del procedimiento los estudiantes puedan ser escuchados, independientes de la calidad en que estén involucrados. Respecto de los estudiantes que presenten mayores dificultades para expresarse, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que puedan ser escuchados.
5. **Celeridad:** El proceso deberá desarrollarse en un periodo razonable que no afecte



los derechos de los intervinientes.

- 6. Límites del proceso:** Las investigaciones, consultas y demás a que haya lugar, deberán desarrollarse dentro del ámbito de las facultades propias de la institución educativa y en ningún caso podrán asumirse facultades de las autoridades debidamente establecidas.

17.7. RECURSOS

Reclamación mediante escrito contra resoluciones establecidas con firma de padre, madre o acudiente del estudiante sancionado.

- 1. Recurso de reposición:** En el proceso disciplinario el estudiante tiene derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, se presenta por escrito ante la persona que impone el incumplimiento dentro de los tres (3) días siguientes de conocida la sanción, de manera respetuosa, sustentando hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y que afecten la responsabilidad del estudiante sancionado o sobre el presunto incumplimiento del debido proceso. La persona encargada deberá contestar por escrito en un plazo no mayor tres (3) días, si mantiene la decisión o la cambia
- 2. Recurso de apelación:** En caso de mantenerse la decisión podrá presentarse recurso de apelación ante la instancia superior de quien imponga la sanción dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación hecha al estudiante sancionado, explicando y argumentando el resultado de los hechos con el fin de solicitar revisión de este; pasado este tiempo sin presentar apelación, la sanción quedará en firme y se registra todo el proceso en formato de seguimiento interdisciplinario y observador del estudiante.

17.8. MEDIDAS PREVIAS: CONDUCTO REGULAR

El Conducto regular se entiende como las instancias, correctivos y evidencias que se agotan según el nivel de jerarquía y complejidad del incumplimiento para la solución acertada de los problemas; que garanticen la convivencia pacífica y la resolución de conflictos. Este aspecto, unido al debido proceso como oportunidad de ser escuchado, realizar descargos y justificar acciones es la garantía de justicia escolar.

Las instancias o momentos que se deben agotar de acuerdo con el tipo de incumplimiento son:

1. Docente enterado de la situación: Amonestación verbal
2. Docente de Área.
3. Director de grupo con estudiante
4. Director de grupo, acudiente y estudiante
5. Coordinador de Convivencia y estudiante
6. Coordinador de Convivencia, acudiente y estudiante
7. Comité de Convivencia, acudiente y estudiante.
8. Rectoría con acudiente y estudiante
9. Consejo Directivo

PRIMER MOMENTO: DOCENTE ENTERADO DE LA SITUACIÓN

Es el docente que tiene conocimiento del hecho, ya sea por observación o por información que le han suministrado; es quien elabora y entrega las actas, implementa y desarrolla el proceso pedagógico formativo si es situación tipo I o II diferente a agresión



o acoso escolar, su omisión genera rechazo a la apertura del proceso disciplinario. Si en su seguimiento esta situación es repetitiva deberá darle paso al director de grupo. Cuando se presenten incumplimientos leves, se realizará un llamado de atención verbal, con informe escrito en el historial pedagógico por parte del docente que presenció o fue informado del hecho con evidencias de:

- Descripción del incumplimiento.
- Estrategias pedagógicas sugeridas por el docente
- Descargos y compromisos del estudiante

SEGUNDO MOMENTO: DIRECTOR DE GRUPO

Si el estudiante reincide en el incumplimiento el director de grupo y Gobierno de Salón:

- Analizan la situación y firman con el estudiante el Acta 01: De Convivencia.
- En caso de reincidir en el incumplimiento el director de grupo citará al acudiente con conocimiento de Coordinación, para informar el incumplimiento y hacer compromisos dentro de la misma Acta de Convivencia firmada anteriormente con el estudiante.

TERCER MOMENTO: DIRECTOR DE GRUPO, ACUDIENTE Y ESTUDIANTE

Ante el incumplimiento de lo pactado en el Acta 01: De Convivencia se cita al acudiente con el estudiante y en la misma ACTA 01 se hace el compromiso de cambio de actitud por parte de ambos.

CUARTO MOMENTO: COORDINADOR Y ESTUDIANTE

Si se reincide en incumplimientos leves después de haber firmado el Acta 01: de Convivencia con el acudiente:

El estudiante deberá presentarse nuevamente con el director de grupo y Acudiente a Coordinación para firmar el Acta 02: De Compromiso.

QUINTO MOMENTO: COORDINADOR, ACUDIENTE Y ESTUDIANTE

En el caso de nueva reincidencia se realizará Acta 03: Corrección Pedagógica con Resolución de Extrañamiento de clases, con trabajo académico dentro de la institución (acompañamiento pedagógico permanente), mediante acto administrativo proferido por el Coordinador, con citación previa del acudiente y firma. (Proceso Disuasivo).

Cuando el incumplimiento cometido es de tipo 3, la Coordinación realizará el DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO (Artículo 27 de este Convenio de Convivencia) y pasará inmediatamente el caso a Rectoría.

SÉXTO MOMENTO: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: ART. 12 LEY 1620 de 2013 Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

SEPTIMO MOMENTO: CONSEJO DIRECTIVO



Evaluar el debido proceso realizado en los casos que lleguen a su competencia, autorizando las medidas disciplinarias a tomar.

OCTAVO MOMENTO: RECTORIA – RESOLUCIÓN RECTORAL

Emitir las resoluciones respectivas a que haya lugar de acuerdo con los casos presentados que hayan surtido el debido proceso.

17.9. PRIMERA INSTANCIA

- **INFORME DIRIGIDO AL COORDINADOR:** Recibe del director de grupo la solicitud de apertura del proceso disciplinario, mínimo 3 actas de reporte disciplinario de un estudiante o de la gravedad de la situación misma y el acta de conciliación en el caso que se viviera esa etapa.
- **EL COORDINADOR** deberá resolver sobre la solicitud en un plazo máximo de cuatro días hábiles. Él opta por devolverlo al director de grupo con observaciones porque las acciones pedagógicas fueron insuficientes o lo acepta y da curso al proceso disciplinario.
- Si es aceptada, el **DIRECTOR DE GRUPO** realiza la notificación personal a las partes: disciplinado, acudiente, director de grupo, orientación y parte afectada. La notificación consiste en el simple envío por escrito de una comunicación que deberá ser entregada de manera personal a cada una de las partes donde se fija fecha y hora para la realización de la segunda reunión que será la primera de reconocimiento del incumplimiento tipo I, II y III.
- El coordinador remite el caso al Comité de Convivencia acompañándolo de las pruebas y versiones de los testigos de ambas partes.
- Teniendo en cuenta que, si es una situación tipo I o II, diferente a agresión, ciberacoso o acoso escolar, se remite al Comité de Convivencia el cual direcciona el proceso disciplinario y las acciones pedagógicas de reparación a través de los proyectos pedagógicos y de acuerdo con el plan operativo (POA) del proyecto pertinente.
- Para las situaciones tipo II (específicas) y III primero se activa la ruta de atención integral con las entidades correspondientes, simultáneamente el equipo docente, directivo y de orientación escolar reúnen la documentación pertinente que sustente el caso.
- Las situaciones tipo II (específicas) y III se remiten directamente al Comité de Convivencia quien direcciona el proceso disciplinario y las acciones pedagógicas correctivas y formativas a través de un acto administrativo motivado, emitido por la rectoría de la Institución, quien hace el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar o entrega el informe directamente en la Secretaría de Educación Municipal.
- El **DIRECTOR DE GRUPO** realiza la citación al disciplinado y su acudiente para presentarse a la Institución y recibir el acto administrativo emitido por Rectoría con aval del Comité de Convivencia.
- El estudiante y su acudiente son notificados, a través de uno de los miembros del Comité de Convivencia o de la Coordinación, dentro de los 5 días siguientes a la publicación del acto administrativo, frente al cual procede recurso de reposición y de apelación. De igual manera, el director de grupo es informado del proceso disciplinario y los compromisos, para que continúe atento también al cumplimiento y mejoramiento de su estudiante.

PARÁGRAFO 24: De todas las decisiones y actuaciones dentro del proceso se deberá



dejar constancia escrita y de toda reunión será obligatorio dejar acta.

17.10. SEGUNDA INSTANCIA

- El caso se remite al comité convivencia con un acta o informe ejecutivo del coordinador explicando el motivo por el cual se da traslado o la solicitud del estudiante para que su caso sea revisado.
- El Comité de Convivencia estudia la solicitud, y toma la decisión del caso.
- La Rectoría del IE emite una resolución que adquiere firmeza y la calidad de cosa juzgada, es decir, el caso está cerrado.
- En las decisiones tomadas en los casos atendidos por el Comité de Convivencia procederá recurso de reposición y apelación.
- El Consejo Directivo procederá frente al recurso de apelación en las decisiones del Comité de Convivencia.

ARTÍCULO 18º: NORMAS DE CONVIVENCIA DE EDUCANDOS Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO

18.1. NORMAS DEL COMPORTAMIENTO GENERAL EN LA INSTITUCIÓN

1. Mantener el orden y la disciplina de trabajo en las clases y en las reuniones de dirección de grupo.
2. Respetar las pertenencias de los compañeros, de los docentes y de los demás miembros de la comunidad educativa, y entregar a la coordinación todo objeto que se encuentre y no le pertenezca.
3. Promover la convivencia con su participación respetuosa en las actividades desarrolladas dentro y fuera de la institución.
4. Presentar sus inquietudes con respeto y cortesía.
5. Asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos individuales o grupales.
6. Cuidar sus pertenencias y no traer a la institución elementos que puedan interferir en el buen desempeño de las actividades académicas, recreativas y culturales. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor.
7. Evitar dedicarse en clase a actividades diferentes a las del área que se está trabajando.
8. Asistir oportunamente a la institución de acuerdo con el horario establecido, en caso de inasistencia a las clases los estudiantes deberán presentar las actividades y evaluaciones realizadas durante su ausencia, con excusa justificada.
9. En horas de clase y cambios de clase, los estudiantes no deberán permanecer fuera del aula respectiva; salvo que haya sido enviado a otras dependencias, previo permiso del respectivo profesor, por lo tanto, portará la tarjeta que lo acredita.
10. Solicitar el permiso a la coordinación para faltar o ausentarse de la institución con causa justificada. (incapacidad médica o autorización del padre y/o acudiente, en caso de ser menor de edad).
11. Acatar y respetar las orientaciones y llamados de atención de directivos y profesores. En caso de reclamo seguir el conducto regular: profesor, director de grupo- Coordinador, Rector.
12. Denunciar de inmediato toda falta que atente contra el bien común, si no quiere ser cómplice y responsable de la misma falta.
13. Conservar la buena disciplina y el respeto en actividades orientadas por agentes externos a la institución, con el fin de apoyar los procesos formativos.
14. Mientras dure la pandemia, cumplir las directrices dadas desde los protocolos de bioseguridad.
15. Participar en las campañas y turnos de aseo.



18.2. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN VIRTUALIDAD

En el caso de que alguna situación extraordinaria se presente y se deba orientar las clases de manera virtual, es necesario establecer algunos procedimientos en las reuniones virtuales. Netiqueta (Net+Red+Etiqueta): Buen comportamiento en las reuniones virtuales

- a. Sea cordial, haga uso de los buenos modales.
- b. Tenga buena presentación personal.
- c. Haga buen uso de la cámara y el micrófono, solo cuando sea necesario.
- d. Solicite y espere el turno para hablar.
- e. Escuche con atención las intervenciones de los demás.
- f. Active la cámara en el momento de su intervención.

A. Normas particulares para los estudiantes en virtualidad:

Sobre las clases virtuales:

- Respetar las normas del Manual de convivencia.
- Ser puntuales, participar activamente y usar cámara al ser llamado a lista.
- Tener buena presentación personal en los encuentros y al momento de enviar fotos o videos de las actividades académicas.
- Usar el Camibuso institucional o en su defecto, un Camibuso blanco.
- Asistir con buena disposición a las clases y disponer un espacio adecuado para su concentración.
- Usar el correo institucional para encuentros sincrónicos, envío de correos y participar en las plataformas establecidas. Nota: el estudiante debe cambiar la contraseña si aún tiene asignando el número de la TI.
- Asistir regularmente a los encuentros virtuales. Las inasistencias deben justificarse anticipadamente con el docente.
- En caso de presentar dificultades de conexión, justificar con evidencias ante el docente.
- Está prohibido que los acudientes hagan intervenciones durante los encuentros sincrónicos. Si el acudiente requiere atención por parte del docente (llamada, video llamada u otro) debe solicitarla durante los horarios de atención, no durante las clases.
- Aprovechar el encuentro sincrónico para despejar dudas e inquietudes.

Sobre la atención a estudiantes en virtualidad:

- Respetar los horarios de atención establecidos con los docentes o establecer comunicación solo en horario de oficina. No hay horario de atención los fines de semana.
- Cualquier mensaje o llamada recibida fuera del horario anteriormente establecido, se revisará el día siguiente.
- Establecer comunicación por los medios acordados con el docente (WhatsApp, correo institucional, plataforma Classroom y demás aulas virtuales).
- Hacer uso respetuoso de los chats internos de WhatsApp en horario establecido y para situaciones puntuales.

B. Normas particulares para los acudientes en virtualidad:



- Cumplir con los deberes adquiridos como acudientes establecidos en el Manual de convivencia (asistir a reuniones periódicas, mantenerse al día en el desempeño escolar del acudido, entre otras).
- Respetar los horarios de atención establecidos con los docentes o establecer comunicación solo en horario de oficina (8:00 am – 12:00 pm y 2:00 pm – 6:00 pm). No hay horario de atención los fines de semana.
- Comunicarse con los docentes por los medios establecidos y horarios estipulados
- No intervenir en espacios académicos como clases o asesorías.
- En caso de necesitar comunicación con el docente, solicitar el espacio con anticipación.
- Ser respetuoso al comunicarse con docentes y coordinadores.
- Seguir el conducto regular al momento de tener una queja, y respaldarlo con evidencias.
- Estar atentos al proceso académico del estudiante y al cumplimiento de horarios, actividades y reuniones.
- Aportar información actual y verídica de contacto. Si se realiza algún cambio de datos, se debe informar al director de grupo para su actualización.

C. Normas particulares para los docentes en virtualidad:

- Realizar encuentros sincrónicos frecuentes, mínimo una vez a la semana.
- Manejar adecuadamente el tiempo de los encuentros sincrónicos, teniendo como tiempo mínimo 45 minutos y como máximo, 2 horas.
- Enviar y compartir los enlaces para los encuentros virtuales con mínimo un día de anterioridad con los estudiantes y directores de grupo, a los correos institucionales o a través de los medios de comunicación establecidos con cada grupo.
- Servir de mediadores entre estudiantes y demás docentes en la situación que lo amerite (dificultades de conectividad, mudanza, enfermedad, emergencias familiares, etc.).
- Aplicar normas y sanciones para los estudiantes que incurren en conductas inadecuadas en los espacios académicos (fraude, sabotaje, burlas a compañeros, hackeo de correos) atendiendo al Manual de convivencia.
- Valorar positivamente la asistencia y participación en los encuentros sincrónicos.
- En caso de necesitarlo, nombrar un monitor para cada grupo con la tarea de difundir información relacionada a los procesos académicos (se sugiere que sea del gobierno de salón).

D. Normas particulares para directivos, administrativos y docentes en reuniones virtuales, asistencia y elaboración de actas:

- Hacer uso adecuado de la cámara al realizar una intervención y cuando le sea solicitado.
- Solicitar y esperar el turno para hablar.
- Mantener los micrófonos cerrados hasta el momento en el que vaya a realizar una intervención.
- Registrar la asistencia al ingresar a las reuniones y antes de finalizarla, cuando sea solicitado.
- Crear y enviar el enlace de conexión, moderar la reunión, elaborar y compartir el acta de la reunión cuando se le asigne.
- Enviar el acta de las reuniones al correo institucional casd@casdquindio.edu.co
- En caso de inasistencia a la reunión programada, informar al encargado con anticipación.
- Todos los funcionarios deberán prepararse previamente para la reunión teniendo



en cuenta:

- a. Tener instalado el programa en donde se realizará la reunión.
- b. Tener buena conexión a internet.
- c. Revisar previamente el micrófono y la cámara del computador o del celular.
- d. Disponer el tiempo y espacio adecuados para la jornada laboral, además de tener siempre buena presentación personal. Evitar lugares como: Gimnasios, supermercados, el automóvil u otros lugares inadecuados para una reunión de carácter laboral.

18.3. NORMAS PARA LAS AULAS DE CLASE

Las sedes cuentan con espacios asignados a cada grupo para el desarrollo de las clases, teniendo en cuenta la norma técnica (área/número de estudiantes), en las cuales se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. El usuario (profesor, y/o estudiante) debe ser puntual para iniciar y culminar la clase.
2. El docente y director de grupo debe velar por el correcto uso de los bienes asignados al aula de clase, diseñando estrategias para ello y realizando el respectivo seguimiento.
3. El aula de clase será entregada al inicio del año escolar a docente, estudiantes y padres de familia, quienes deben hacer entrega de ella al finalizar el año escolar.
4. Evitar el uso de balones y juegos que puedan deteriorar los elementos audiovisuales las paredes y vidrios del aula.
5. No pegar carteles u otros elementos que dañen las paredes y tampoco rayarlas o mancharlas.
6. Dirigirse al salón e ingresar en forma ordenada cuidando los enseres y zonas verdes de la institución.
7. Manejar un tono adecuado de la voz.
8. Dejar en el sitio correspondiente los muebles y demás enseres.
9. Dejar el aula en orden y aseo después de culminar la clase.
10. No dejar abandonado material personal y/o de trabajo.
11. Responder por el uso adecuado de los bienes públicos asignados al aula.
12. Cumplir con los pactos de aula establecidos con cada director de grupo o docente de área

18.4. NORMAS PARA ESPACIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

La institución cuenta con un Coliseo ubicado en la sede principal, en el que se realizan actividades de tipo deportivo, artístico, recreativo y cultural. Las demás sedes tienen espacios que posibilitan la realización de actividades de tipo deportivo, las actividades artísticas, recreativas y culturales, por lo regular se realizan en el coliseo de la sede central.

Además, la institución cuenta con dos auditorios uno en sede CASD y otro en Santa Eufrasia, espacios con dedicación exclusiva para actividades de apoyo a asuntos académicos y culturales, tanto de aquellas programadas por el CASD, como las programadas por otras instituciones que lo requieran.

Se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. Las reservas o solicitudes de espacios en las áreas deportivas y culturales para el desarrollo de cualquier actividad deberán canalizarse a través de la rectoría o, en



su defecto, por el coordinador del área de educación física.

2. La autorización de entrada a las áreas deportivas y culturales de personas ajenas a la institución deberá ser expedida por el rector de la institución.
3. Los implementos deportivos necesarios para prácticas deportivas o equipos necesarios para las actividades culturales de propiedad de la institución solo serán entregados por el coordinador del área deportiva y/o cultural al inicio de la actividad programada en el horario establecido. De igual forma, deberán ser devueltos inmediatamente concluya su uso.
4. Los usuarios deberán hacer correcto uso de las instalaciones.
5. Todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que utilicen los servicios y espacios deportivos y culturales tienen el derecho de conocer el plan de evacuación. Es responsabilidad de la institución darlo a conocer a los usuarios en cada evento en que se requiera.
6. Está prohibido fumar o consumir sustancias psicoactivas o psicotrópicas en las áreas deportivas y culturales.
7. Se exigirá buen comportamiento en las áreas deportivas y culturales.
8. Las clases de Educación Física y la programación de jornadas lúdicas tendrán la prioridad en el uso de espacios deportivos dentro de la jornada académica, sin perjuicio de la programación de actividades especiales de diversas áreas, es responsabilidad de los Coordinadores organizar directamente un horario que posibilite su uso.
9. En el uso de los espacios deportivos, dentro de la jornada académica, la prioridad la tendrán las clases de educación física.
10. Durante los descansos el coliseo no será utilizado, salvo en las ocasiones debidamente autorizadas por los coordinadores. En estos casos habrá un docente a cargo de la actividad. Se restringe, sin excepción el ingreso de estudiantes en horas de clase.

18.5. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA SALAS DE INFORMÁTICA

1. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.
2. Entrar al salón con las manos limpias y el cabello seco, en caso de estar lloviendo.
3. Debe abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle en las salas.
4. Cuando haya necesidad de llevar maletas al salón de computación o material necesario para clase se dejan en el sitio señalado por el docente.
5. Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados desde el comienzo del año, permaneciendo durante la clase en el puesto asignado.
6. En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial
7. No utilizar dispositivos extraíbles sin una verificación por un antivirus en presencia del profesor.
8. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, tecla.
9. Utilizar un volumen bajo al usar el sonido de la multimedia o cualquier dispositivo electrónico.
10. En los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.
11. El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
12. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.
13. No colocar claves o contraseñas en programas o aplicaciones sin autorización del profesor.
14. No copiar programas al disco duro o del disco duro a dispositivos extraíbles sin



previa autorización del profesor.

18.6. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Los estudiantes que dañen o extravíen material deportivo deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.
2. Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos serán reparados por el causante.
3. El horario de utilización de campos deportivos e implementos deberá ser respetado por los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
4. Para solicitar el préstamo de material el estudiante debe firmar un libro
5. Serán decomisados aquellos elementos y prendas que porten los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de esta.
6. Los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeros en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
7. Los estudiantes que se presentan sin el uniforme respectivo no podrán tomar parte en el desarrollo de la clase y deberán justificar su incumplimiento en la Coordinación

18.7. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LABORATORIOS

La institución cuenta con laboratorios de Ciencias Naturales y Física. Ellos están dotados de los instrumentos, los reactivos y los materiales necesarios para una adecuada apropiación y realización de las prácticas pertinentes en cada una de las áreas mencionadas.

La sede central CASD cuenta con talleres especializados en Mecánica, Electricidad, Electrónica, salas de dibujo y mantenimiento de equipos de cómputo.

La sede Santa Eufrasia cuenta con biblioteca, aula digital, taller de tecnología, con gabinetes de materiales, mesas con conexión eléctrica, equipo de taladro y prensa.

Para acceder a estos espacios académicos es conveniente tener en cuenta algunas normas elementales:

1. El usuario (profesor, estudiante) debe ser puntual para iniciar la práctica experimental.
2. Para acceder a estos espacios debe revisar la programación y separarlo con tres días de anticipación.
3. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias prácticas. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar cuidadosamente el material que se ha utilizado.
4. Cada grupo de prácticas se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
5. Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como microscopios, equipos de física, herramientas, deben manejarse con cuidado con el propósito de evitar los golpes o forzar sus mecanismos.
6. El laboratorio y los talleres no son lugares apropiados para correr, empujar o bromear. Esta conducta inapropiada puede causar accidentes.
7. Trabajar solo con el equipo y en el lugar asignado por el profesor.
8. Realizar solo aquellas actividades asignadas por el profesor.
9. En el caso de que algún material se rompa o se extravíe, este deberá ser repuesto



o pagado en la siguiente sesión por el integrante o los integrantes del equipo presentes en el momento del incidente.

10. Mantener el área de trabajo limpia, sin libros ni papeles o equipo innecesario.
11. Depositar la basura en el recipiente correspondiente y evitar ponerla en el desagüe.
12. Además, todas las normas de seguridad que el trabajo experimental requiere.
13. Portar durante la práctica de laboratorio el delantal.
14. Velar por la buena disciplina en el laboratorio y/o aula.
15. No consumir alimentos al interior del aula o laboratorio.
16. Verificar el estado de los instrumentos al terminar la práctica, e informar cualquier novedad.
17. En casos de accidentes o quemaduras informe inmediatamente el docente y facilitador.
18. El material de trabajo que se da para las prácticas es propiedad de la de la institución, y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
19. No se retire del laboratorio o aula sin motivo justificado.

18.8. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LAS AULAS DE ARTE

La Institución cuenta en cada sede con espacios asignados para el desarrollo de las clases de educación artística, en las cuales se deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. El usuario (profesor, estudiante) debe ser puntual tanto al iniciar como al culminar la práctica.
2. Dirigirse al salón e ingresar en forma ordenada cuidando los enseres y zonas verdes de la institución.
3. Es importante manejar un tono adecuado de la voz.
4. Los muebles y demás enseres deben permanecer en su sitio.
5. Antes de finalizar cada clase, el estudiante deberá organizar sus elementos de trabajo y dejar todo limpio.
6. No dejar material de trabajo abandonado.

18.9. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO

1. Durante el tiempo correspondiente al descanso, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin. (Con excepción de los días de lluvia, en donde los estudiantes permanecerán en los pasillos.
2. Acatar de buena manera los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes.
3. Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia de la Institución.
4. Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso.
5. Al hacer uso de la tienda escolar respetar la fila y solicitar el servicio en forma organizada y cordial.
6. El descanso puede ser utilizado para hacer consultas en biblioteca o en alguna otra dependencia como secretaría, fotocopiadora siempre y cuando se respeten los horarios establecidos.
7. Todo tipo de venta particular está prohibida al interior del colegio.
8. Salvo en las horas de descanso y las clases de educación física, no se jugará con



balones en los diferentes espacios y canchas

18.10. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL RESTAURANTE

Las normas a continuación tienen como fin la formación en buenos modales en lo referente a la mesa y el consumo de alimentos, y la adecuada organización dentro y fuera del restaurante para que haya agilidad en la prestación del servicio.

1. Encontrarse focalizado en el programa de alimentación escolar.
2. Ingresar al restaurante en las respectivas filas y en orden.
3. El estudiante debe ocupar el lugar asignado por el personal encargado, siguiendo el orden de mesas, a fin de agilizar el servicio y optimizar los mecanismos de control, orden y aseo.
4. Portar el uniforme adecuadamente.
5. No portar artículos que impidan el normal desarrollo en la hora de almuerzo.
6. No se permite el ingreso al restaurante masticando chicle.
7. Al retirarse del comedor el estudiante debe dejar limpio y ordenado dicho espacio.
8. Ubicar los platos, cubiertos y demás elementos a la salida, en el lugar correspondiente.
9. Consumir la totalidad de los alimentos.
10. Conservar un tono de voz moderado.
11. Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.
12. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en el restaurante.
13. Cumplir cabalmente con los cargos asignados o con las solicitudes de los docentes encargados, con el fin de preservar el orden y el aseo en el restaurante.
14. Respetar los horarios establecidos para el uso del restaurante en cada jornada.
15. Dejar limpio el sitio en el cual ingieren sus alimentos.
16. El uso del restaurante escolar es personal e intransferible, para lo cual al momento del registro el estudiante debe portar el carné o la identificación solicitada.
17. Conservar el buen comportamiento durante la ingesta de los alimentos.
18. Salir del lugar de manera oportuna.
19. Consumir los alimentos en silencio, conservando la disciplina y un comportamiento adecuado en la mesa.
20. Evitar el uso de celulares en el restaurante.
21. Depositar los residuos donde corresponde.
22. Por ningún motivo jugar con los alimentos entregados ya sea tipo refrigerio o almuerzo. Ni hacer mal uso de estos.

PARÁGRAFO 25: En caso de algún incumplimiento por parte del estudiante con relación al manejo del PAE, este deberá con el acompañamiento de su acudiente ayudando a regular y procurar el cumplimiento de los deberes en el restaurante escolar durante una semana.

18.11. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR

Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en la Institución, en el horario establecido según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

Los estudiantes deberán hacer uso de ella en orden y mostrando total respeto a



quienes allí atienden al público.

ARTÍCULO 19º: CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO, FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE BIENES PERSONALES.

La Institución propende por la cultura del respeto a los bienes ajenos en cualquiera de sus formas, es por esta razón que todos los bienes personales de cada actor de la comunidad serán respetados, prohibiéndose el hurto, daño y/o deterioro intencional en todas sus formas e imponiéndose correctivos y sanciones a quienes incurran en estas conductas.

Los estudiantes tienen derechos y deberes en cuanto al respeto, valoración y compromiso en la utilización y conservación de bienes personales y uso colectivo.

19.1. DERECHOS

1. A que se les respeten sus pertenencias y bienes dentro de la Institución.
2. A que se active a ruta de atención, se diseñen mecanismos de reparación y se sancione a los responsables cuando sean identificados, cuando ha sido objeto de sustracción o hurto en el aula de clase o cualquier otro lugar dentro de la Institución.

19.2. DEBERES

1. Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias, de los compañeros, directivos, administrativos y docentes.
2. Reparar, reponer y/o responder por los daños, pérdidas o demás circunstancias que afecten u ocasionen daño o pérdida a un bien de otra persona de la comunidad escolar o institucional. Sin dejar de lado el proceso disciplinario institucional.
3. Acatar las indicaciones expuestas por los funcionarios que hacen referencia al manejo y cuidado de equipos como computadores, videobeam, televisores, aparatos eléctricos y electrónicos, materiales y equipos de laboratorios y talleres, entre otros.
4. Reportar oportunamente a sus profesores y/o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, hurto o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, funcionarios o, en general, de la Institución.
5. Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se ponen en el interior de la institución, con el fin de brindar información.
6. Cada estudiante recibe al inicio del año escolar una silla y escritorio, el cual debe ser conservado en las mismas condiciones durante el año. Es deber entregarlo al director de grupo en igual estado en el que se recibió, al finalizar el mismo.

ARTÍCULO 20. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO, FRENTE A LA CONSERVACIÓN DE BIENES DE USO COLECTIVO

Funcionarios directivos, administrativos, docentes y estudiantes:

1. Usar y tratar con cuidado los equipos, bienes, muebles e inmuebles que la Institución ha puesto para su servicio y bien común.
2. Velar por su cuidado y denunciar las anomalías que contra ellos se cometan por uso indebido o por hurto.

PARÁGRAFO 25. Cuando algún miembro de la comunidad educativa (directivos,



administrativos, docentes y estudiantes), cause daños de forma intencionada y/o por negligencia, al mobiliario, equipos y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado y a hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente.

ARTÍCULO 21. COMPORTAMIENTOS RESPECTO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE Y EN LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO

21.1. DERECHOS

1. Una formación integral respecto del ambiente, su conservación, recuperación y transformación en los siguientes elementos: agua, arborización, basuras, contaminación, aire y ruido.
2. Participar activamente en el proyecto PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y aplicar el panorama de las tres RRR: reducir, reciclar, reutilizar.
3. Una formación integral respecto de lo que es la prevención y la gestión del riesgo (desastres naturales y/o accidentes).
4. Participar activamente en el proyecto PEGER “Plan escolar para la prevención y gestión del riesgo” con el propósito de contribuir a la reducción del panorama de riesgo en la I.E.

21.2. DEBERES

1. Velar por la conservación del medio ambiente con el apoyo del proyecto PRAE (Proyecto ambiental escolar) “Gestión de residuos sólidos”.
2. Colaborar con el cuidado y preservación del medio ambiente en la institución, evitando arrojar papeles y desechos,
3. Preservar las zonas verdes, jardines y árboles.
4. Evitar ruidos y sonidos exagerados que perjudiquen la buena marcha de las labores escolares.
5. Evitar el uso inadecuado y desperdicio del agua.
6. Separar adecuadamente los residuos sólidos en los recipientes dispuestos para tal fin.
7. Apagar luces, ventiladores y desconectar equipos al salir del aula y de las oficinas.
8. Velar por la seguridad de los miembros de la comunidad educativa a través del PEGER (Plan escolar para la gestión del riesgo).
9. Asistir a las jornadas de capacitación como brigadista.
10. Difundir, entre los integrantes de la comunidad educativa, las modificaciones y/o actualizaciones relacionadas con el plan de emergencia institucional (salidas de evacuación, primeros auxilios, señalización, líneas de atención inmediata).
11. Implementar las mejoras de las debilidades y/o dificultades identificadas en la realización de los simulacros.

ARTÍCULO 22. ACCIONES DESDE ORIENTACIÓN ESCOLAR

1. Atención oportuna y pertinente a los estudiantes que han sido remitidos por los docentes por presentar un reiterado comportamiento no ajustado a las normas de convivencia.
2. Valoración inicial del estudiante en la cual se analizan aspectos de su historia personal y familiar y sus antecedentes pedagógicos y disciplinarios.
3. Diálogo con el estudiante, orientado a la identificación de las posibles causas que han originado el motivo de la remisión y análisis de las consecuencias generadas en el caso de seguir presentándose la situación objeto de remisión.



4. Citación a los acudientes para abordar la problemática objeto de remisión, con el propósito de establecer posibles causas y determinar estrategias de mejoramiento.
5. Diálogo entre estudiante, acudientes y orientador para la socialización de las estrategias de mejoramiento a implementar.
6. Establecimiento de compromisos acordados por las diferentes partes para la implementación de las estrategias de mejoramiento.
7. Asignación de tareas, tanto para el estudiante como para los acudientes y definición del cronograma del proceso de retroalimentación de estas.
8. Remisión a la EPS en aquellos casos en los que se considere necesario.
9. Retroalimentación oral y/o por escrito a los docentes y al coordinador de la sede.
10. Acompañamiento y seguimiento al estudiante, conforme a lo planteado en el cronograma de intervención.
11. Verificación de la evolución del estudiante mediante información suministrada por el mismo estudiante, por los docentes, por los pares y por los acudientes.
12. Establecimiento de comunicación interdisciplinar entre los diferentes profesionales que intervienen el proceso de mejoramiento, incluyendo las orientaciones remitidas por el especialista de la EPS en los casos en los que han sido remitidos.

ARTÍCULO 23º: SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

Según la resolución 4210 del 12 de septiembre del 2006, por medio de la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. Todos los estudiantes de los grados 10, 11 deben cumplir con 80 horas distribuidas en los dos años, cumpliendo acciones con proyección a la comunidad, en salud (centro de salud), hogares infantiles, saneamiento ambiental, grupos juveniles y brigadas en las cuales se requiera el servicio por ONG o entidades del sector oficial, desarrollo de proyectos. El servicio social es obligatorio y requisito para obtener el título de bachiller. Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

1. El servicio social estudiantil deberá permitir la relación y correlación del desempeño académico de los estudiantes en las distintas áreas del conocimiento y de la formación, con su desarrollo personal y social.
2. Los proyectos pedagógicos del servicio social estudiantil que se adopten en el plan de estudios deberán ser integrales y continuos, esto es, que brinden una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios del servicio.
3. Los proyectos pedagógicos del servicio deben constituir un medio para articular las acciones educativas del establecimiento con las expresiones culturales locales, satisfacer necesidades de desarrollo comunitario e integrar acciones adelantadas por otras organizaciones sociales, en favor de la comunidad.
4. Diligenciar los diversos formatos establecidos por la secretaría de educación municipal para hacer el debido seguimiento a los resultados y su impacto en la comunidad.

El servicio social atenderá, prioritariamente, necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo, tales como la alfabetización, la promoción y preservación de la salud, la educación ambiental, la educación ciudadana, la organización de grupos juveniles y de prevención de factores socialmente relevantes, la recreación dirigida y el fomento de actividades físicas, prácticas e intelectuales.



CAPÍTULO VIII

ATENCIÓN A POBLACIÓN CON BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 24°: ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

Estudiantes con capacidades diversas o necesidades educativas especiales

24.1. CRITERIOS DE INCLUSIÓN.

Todo estudiante con barreras para el aprendizaje y la participación tiene derecho a integrarse al establecimiento educativo amparado en el derecho a la igualdad de la constitución política colombiana de 1991. Además, su atención educativa está reglamentada en la ley 115 de 1994 en su título III, CAPÍTULO 1, artículo 46-48.

Para una eficaz inclusión, la Institución Educativa CASD analizará la necesidad educativa especial del estudiante y cuando se concluya que la institución sí ofrece las garantías necesarias, se comprometerá al padre de familia, quien deberá hacer el acompañamiento que sugiera el psicólogo o el profesional especialista, coordinador, docente. Incluso se contempla la posibilidad de la presencia del acudiente en la jornada escolar del estudiante o, si es necesario, se disminuirá la jornada escolar. Todo bajo el acuerdo mutuo entre el padre de familia y la Institución.

La institución, de acuerdo con la necesidad educativa de los estudiantes, establecerá el número máximo de estudiantes por aula que no supere tres con necesidad educativa. La inclusión no sólo contempla a los estudiantes con necesidades educativas especiales, también a estudiantes con capacidades excepcionales, de otras etnias y culturas, sin discriminación de credos o cultos.

Una vez detectados los casos de estudiantes que tengan compromisos de su condición mental, cognitiva, física, psicossocial o neurológica; se deberá iniciar la ruta de atención prioritaria que consiste en aplicar:

1. Formato de identificación (docentes y orientación)
2. Recolección de historia clínica e historia escolar del alumno (generación de diagnósticos especializados que serán suministrados por los acudientes)
3. Formato de caracterización de la población con necesidades educativas.
4. Formato de identificación de la conducta (Para enfermedad mental y alteración de la conducta).
5. Plan integral de ajuste curricular PIAR (docentes, docente de apoyo, directivos docentes, orientación, donde se definen las metas de aprendizaje)
6. Caracterización pedagógica (por desempeño curricular)
7. Remisión para atención en salud
8. Remisión a comisaría de familia (en casos de vulneración de derechos)
9. Diligenciamiento de formato de compromiso de la familia en el proceso de atención y acompañamiento del estudiante.

Adicionalmente, en cada caso se deberá tener en cuenta la observación conductual que realiza cada docente dentro del aula. Especialmente para aplicar el manual de convivencia o para activar el comité de convivencia escolar en aquellos casos donde la condición mental del estudiante afecte el normal funcionamiento institucional.

PARÁGRAFO 27: para las adaptaciones de acceso se debe tener en cuenta el cumplimiento de las familias respecto de las orientaciones médicas, si estas no se



cumplen, el estudiante podrá ser retirado de la institución, ya que su conducta puede en un momento determinado afectar la convivencia del grupo, situación que se determinará en comité de convivencia. Favoreciendo el derecho a la educación se puede realizar un plan de ajuste interdisciplinario con talleres.

PARÁGRAFO 28. Los casos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolares, o faltas que atenten contra los derechos sexuales o reproductivos serán remitidos al Comité de Convivencia Escolar. Conforme a los lineamientos que orientan la creación estructura y funcionamiento del comité de convivencia escolar, se establece la ruta de atención integral teniendo en cuenta el carácter de la intervención según sea orientada a la promoción, prevención, atención y/o seguimiento.

24.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NEE Y EN RIESGO PSICOSOCIAL

- Cumplir con la jornada académica en el aula regular, en horario normal o especial, según las necesidades Educativas observadas; previa autorización del Consejo Académico por solicitud del Equipo de Inclusión.
- Usar adecuadamente las ayudas remitidas por los especialistas como lentes, sillas de ruedas, audífonos y demás, que garantizan su desempeño integral.
- Asistir al aula de apoyo para refuerzo específico en jornada académica contraria, si fuera necesario.
- Participar en los refuerzos que realice el docente para las áreas en las cuales presente debilidad el estudiante acorde al ajuste curricular realizado previamente.
- Tomar los medicamentos recetados por el especialista según corresponda.
- Presentar certificado de asistencia a los controles con el personal especializado (médicos, psicólogos, psiquiatras, terapeutas entre otros.) y entregar las pautas pedagógicas que dichas entidades emitan.
- Todo diagnóstico debe reposar en la Institución educativa, fijándose como prerrequisito para una atención adecuada en los casos de los niños con NEE
- Precisar con padres de familia el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes

24.3. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON NEE Y CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

- Tener flexibilidad curricular en su proceso académico acorde a su nivel de competencia curricular.
- Tener guías de trabajo generalizadas en los casos de los niños que requieren adaptaciones curriculares
- Ser observado, evaluado, intervenido pedagógicamente acorde a su condición de discapacidad.
- Tener un reporte de caracterización, que dé cuenta de su competencia curricular; realizada por el docente de aula, verificado y orientado por el docente especializado de apoyo a la inclusión educativa.
- Poseer una evaluación psicopedagógica, realizado por el docente especializado de apoyo a la inclusión educativa.
- Que se capacite al padre, madre y/o acudiente para un trabajo cooperativo en bien del desarrollo del niño (a).
- A ser evaluado en todas las áreas de acuerdo con su nivel de competencia curricular (adaptaciones curriculares- diseño de desempeños mínimos).
- Ser ubicado en lugar cercano al docente, y en primera fila en caso de baja Visión, discapacidad visual y/o hipoacusia.
- Hacer un recorrido de reconocimiento por el aula y el colegio en caso de discapacidad visual.



PARÁGRAFO 29: Un estudiante con barreras que presente alteración de la conducta puede tener un ajuste de acceso en tiempos y/o atención desescolarizada; siempre y cuando se haya iniciado un adecuado proceso, seguimiento y agotadas todas las estrategias de escolarización completa; sujeto a la toma de decisiones asumida por el equipo de inclusión de la institución y en última instancia por el concejo directivo.

24.4. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

INCUMPLIMIENTOS TIPO I

Acciones reparadoras

- Al primer incumplimiento TIPO I se dialogará con el estudiante, establecerán acuerdos y compromisos y realizarán asambleas de convivencia. Si no se observan cambios en la conducta del estudiante, se informará al padre de familia o al acudiente para que dialogue con el estudiante y haga un acompañamiento que le permita no repetir el incumplimiento. Este seguimiento y acompañamiento debe quedar registrado en el observador del estudiante.
-
- Si no se evidencia cambios en la conducta se realiza compromiso de adaptaciones de tiempo para el estudiante, (recibirá clase media jornada en el aula, llevará actividades académicas para realizar en casa y luego presentar al docente (s)) todo en común acuerdo con el acudiente. El estudiante será retirado de la institución por el acudiente el cual recibirá las explicaciones de las actividades académicas que deberá realizar en casa; al incumplimiento reiterativo del acudiente en tres veces se remitirá el caso al comité de convivencia para estudio del caso.

INCUMPLIMIENTOS TIPO II

Acciones reparadoras

A la primera incumplimiento tipo II, se citará al padre de familia para informarle sobre la conducta del estudiante.

Cuando hay daños físicos y materiales, se analizará si son intencionados, para que se haga la reposición o reparación pertinente.

- Ante las agresiones constantes y graves, el docente seguirá las siguientes estrategias:
- Llamado de atención, verbal y escrita, en el observador.
- Se le invita a la reflexión con pedagogía, serenidad, y buenos términos, por parte del docente.
- Se lleva al estudiante a la coordinación la cual realizara la remisión a la orientación para hacer un compromiso verbal o escrito relacionado con el incumplimiento.
- Se cita al padre de familia o acudiente para informarle de la situación y establecer compromisos y posibles correctivos para el niño.
- Si no se evidencia cambios en la conducta se realiza compromiso de adaptaciones de tiempo para el estudiante, (recibirá clase media jornada en el aula, llevará actividades académicas para realizar en casa y luego presentar al docente (s)) todo en común acuerdo con el acudiente. El estudiante será retirado de la institución por el acudiente el cual recibirá las explicaciones de las actividades



académicas que deberá realizar en casa.

- Al tercer llamado de atención se enviará al comité de convivencia y luego a ICBF.
- Si es necesario, se remitirá al padre de familia a un psicólogo para una asesoría que le permita orientar y modificar la conducta inadecuada del menor.

INCUMPLIMIENTOS TIPO III

Acciones reparadoras

Para este tipo de incumplimientos se aplicará el proceso normal establecido en el presente Convenio de convivencia para todos los estudiantes y se tendrá en cuenta si la barrera o discapacidad pueden ser atenuante de el incumplimiento.

ARTÍCULO 25º: PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PSICOTRÓPICAS

25.1. DEFINICIÓN

Las sustancias contenidas por los psicotrópicos y los estupefacientes son aquellas que actúan sobre el sistema nervioso central, ya sea excitándolo o deprimiéndolo. Para intentar aproximarse a un mínimo conocimiento sobre este tema, en principio debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **Psicotrópico:** cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC).
- **Psicofármaco:** todo producto farmacéutico compuesto por sustancias psicotrópicas, utilizado como objeto del tratamiento de padecimientos psíquicos o neurológicos.
- **Estupefacientes:** toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, entre otros.), que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos.

Generalmente, el uso de un psicotrópico puede traer como consecuencias cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Pueden ser de tipo estimulantes, antipsicóticos, tranquilizantes, entre otros. A partir de los planes de acción de cada uno de los proyectos pedagógicos se definen las estrategias que se adelantarán en la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, igualmente la orientación escolar tiene como uno de sus objetivos primordiales el trabajo grupal de apoyo a esta problemática.

Fases que se pueden presentar en cuanto al consumo psicotrópicos y los estupefacientes

Fase de uso o iniciación

- Consume una droga en forma ocasional o episódica, para satisfacer la curiosidad o por la presión que el grupo ejerce sobre él.

Fase de abuso o de afirmación

- El consumo es repetido de una o varias drogas dando lugar al incumplimiento de obligaciones en la escuela, en el trabajo o en la casa.



- El sujeto ya conoce los efectos de la droga, pudiendo elegir desde ese momento, si continúa con el uso de esta o no, o de lo contrario incrementar la dosis.
- Se caracteriza por un consumo habitual dirigido a sentir los efectos placenteros de la droga.

Fase de dependencia o necesidad

- Presenta una necesidad compulsiva por consumirla y un patrón repetitivo de auto administración, de la misma.
- Están asociadas, a una serie de alteraciones en la conducta, en la percepción de las cosas, en el juicio crítico, en las relaciones interpersonales. Presenta tolerancia y síndrome de supresión a esa droga.
- El sujeto presenta la dependencia psicológica y / o dependencia física. Se caracteriza por la obsesión y compulsión de administrarse la droga.

De acuerdo con la ley 30 de 1986 y el decreto reglamentario No. 3788, en el que se responsabiliza a las Secretarías de Educación de cada Unidad Territorial para desarrollar los programas preventivos de la drogadicción así como, también, a las instituciones educativas privadas y oficiales para construir y fortalecer organizaciones creativas estudiantiles, con el fin de apoyar y desarrollar los programas diseñados por la Secretaría correspondiente para prevenir la drogadicción; la institución educativa CASD mantiene contacto periódico con las secretarías de salud, de educación y demás estamentos que puedan contribuir a tratar situaciones que conlleven a este riesgo, para que junto con el equipo de orientación institucional diseñen planes de prevención oportunos.

Es absolutamente indispensable que los padres de familia comprendan que la asistencia a los talleres de la escuela de padres es de carácter obligatorio, teniendo como sustento el compromiso social y moral de primeros educadores de sus hijos, del mismo modo el acatamiento al Artículo 42 en su numeral 5 de la Ley de Infancia y adolescencia 1098.

La institución garantizará la confidencialidad en el manejo de la información relacionada con el consumo de sustancias psicoactivas y /o psicotrópicas, por parte de algún miembro o todos los miembros de la Comunidad Educativa.

La Institución Educativa CASD tiene como Macroproyecto Pedagógico institucional “En el CASD vivo y convivo”, en el que convergen todos los proyectos pedagógicos de ley que contribuyen a la prevención frente al consumo de drogas psicotrópicas y/o psicoactivas, como son: los proyectos “PRAE-PEGER”, “Sexualidad y construcciones ciudadanas”, “Estilos de vida saludables”.

25.2 PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

- Formación a docentes en temas de sustancias psicotrópicas
- Remisión para valoración médica y psicológica al estudiante
- Se reúne el Comité de Convivencia escolar para permitir que el estudiante opine sobre la situación y la forma de resolverlo (sujeto de derecho).
- Se realiza reunión con acudientes para establecer acciones de acompañamiento al estudiante.

En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y soliciten ayuda:



- Elaboración de informe por parte del docente conocedor del caso, describiendo los hechos concretos como se dieron incluyendo descargos.
- Remisión del caso a orientación escolar, quien procederá a comunicar y orientar a los padres de familia o acudientes, para que apoyen el proceso.
- Revisión del informe en compañía de los acudientes y orientación para que sea solicitada la valoración por parte del área de psicología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y/o EPS y sean atendidas las recomendaciones, para la intervención y acompañamiento terapéutico.
- Si la familia y el estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar a la institución, constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología, fármaco - dependencia).
- La Institución Educativa generará las estrategias de flexibilización curricular que le permitan al estudiante cumplir con sus actividades pedagógicas a la par que adelanta su proceso terapéutico de rehabilitación y resocialización.

En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y no acepten ayuda frente al mismo se procederá de la siguiente manera:

- La orientación y/o la coordinación elaborarán informe describiendo los hechos
- Se citará a padres de familia o acudientes para informar sobre la situación y los pasos a seguir para iniciar el proceso de acompañamiento terapéutico.
- Firma del “Compromiso para Estudiantes y Familias”, definiendo las condiciones para la permanencia en la institución.

PARÁGRAFO 30: El estudiante que expendiera sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro de la Institución estará sujeto a las disposiciones legales que se desencadenen a partir del informe del caso a la policía de infancia y adolescencia; institucionalmente se procederá de acuerdo con lo estipulado en el capítulo de los incumplimientos al Convenio de Convivencia. La institución fortalecerá y promoverá el desarrollo de programas de prevención al consumo de dichas sustancias, con el apoyo de fundaciones, comisaría de familia, entre otros. LEY 1801 DE 2016. CAPITULO II.

ARTÍCULO 26º: PROTOCOLO EMBARAZO ESCOLAR

Con las jóvenes se realizará formación en temas de derechos sexuales y reproductivos - PESC. Por el directivo docente. Remite para valoración médica y psicológica. El docente debe diseñar una estrategia de apoyo pedagógico (flexibilización curricular) para garantizar la permanencia de la niña o adolescente en el establecimiento educativo.

El siguiente protocolo establece el procedimiento que se llevarán a cabo en la Institución Educativa cuando se produce un embarazo de alguna estudiante. Así este documento cumple con entregar orientaciones claras de acción frente a esta situación haciendo hincapié en el apoyo al adecuado desarrollo de la maternidad y la paternidad, contribuyendo a fortalecer y asegurar la permanencia de estos estudiantes, si es el caso, en la institución.

26.1. DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR

1. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y/o paternidad.



2. El equipo directivo diseñará una propuesta de horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los estudiantes.
3. La estudiante embarazada adolescente y/o el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
4. La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
5. La estudiante embarazada podrá concertar con los docentes la salida del aula de clase a ingerir alimentos o al baño, de acuerdo con lo que su estado requiera.
6. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los descansos, o en los horarios que ella estime conveniente.
7. Cuando el hijo/a, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el equipo de directivo dará, a la madre y/o padre adolescente, las facilidades pertinentes. Formalizadas ante inspección.

26.2. DEBERES DE LAS ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ESCOLAR

1. En su calidad de estudiante embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación con las exigencias académicas, comportamentales y normativas.
2. La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice su incapacidad. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

26.3 DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE DE LA MENOR EMBARAZADA

1. Cuando el padre de familia o acudiente informe de la situación de su hija, dirección informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante, como de la familia y del colegio. El padre de familia o acudiente firmará la recepción de la información.
2. El colegio deberá entregar al padre de familia o acudiente todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.

26.4. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE DE LA MENOR EMBARAZADA

1. Informar a los directivos del colegio la condición de embarazo de la estudiante. El padre de familia o acudiente de la estudiante embarazada tiene el deber de informar al director de grupo los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y padre de familia o acudiente suplente.
2. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos



y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.

3. Informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento médico especial asociado al embarazo de la estudiante, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.
4. Cada vez que la estudiante se ausente, el padre de familia o acudiente deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el director de grupo, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El padre de familia o acudiente deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de padre de familia o acudiente.
5. Deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

26.5. PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA DE LA ESTUDIANTE

1. Si la estudiante se ausenta debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad, es el padre de familia o acudiente, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del recibir las actividades de estudio de cada día, si fuere el caso.
2. Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el padre de familia o acudiente, en forma personal.
3. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá registrar en la asistencia y en el Libro de Salida.
4. La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo o maternidad. El director de grupo deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifiquen que se presentó el carné de salud o certificado médico.
5. La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por la coordinación y se ajustará a SIEE, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos.
6. Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
7. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los criterios de promoción establecidos en el reglamento de evaluación

ARTÍCULO 27°: POBLACIÓN LGBTI

Por orden de la Corte Constitucional de Colombia, estipulada en la sentencia T - 478 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación debía revisar, en un plazo máximo de un año, los manuales de convivencia de todas las instituciones educativas del país.



La institución propende por la garantía y el respeto de la orientación sexual y de la identidad de género de sus estudiantes. También, tener certeza de que sus directivas “incorporan nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.

Con los estudiantes que presentan estas condiciones se realizará las siguientes estrategias:

- Formación en temas de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la temática de orientación sexual e identidades de género, tal como lo contempla el PESCC. (Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía)
- Jornadas pedagógicas para el reconocimiento de la diversidad sexual.

ARTÍCULO 28º: ETNIAS

Con la población de estudiantes pertenecientes a las etnias se realizarán adaptaciones curriculares y se promoverá su vinculación respetuosa a la comunidad educativa. De igual manera se organizarán actividades donde se pueda presentar la cultura propia ante los demás estudiantes.

CAPÍTULO IX DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 29º: DE LOS PADRES DE FAMILIA

29.1. PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia o acudientes son los primeros responsables y principales formadores - educadores de sus hijos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el establecimiento educativo, que, desde sus principios, filosofía y perfil propuestos para el estudiante, complementan su misión. Adquieren este reconocimiento al firmar la matrícula y se da por terminada al finalizar el año escolar y no renovar la matrícula o al ser cancelada ésta, siguiendo el debido proceso y las directrices de la entidad territorial.

PARÁGRAFO 31: el contrato de matrícula se realiza y firma por un año lectivo. La Institución queda en completa libertad de otorgar el cupo para el año siguiente, y el padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo(a), dando cumplimiento a lo estipulado por la Corte Constitucional en su Sentencia número 527 de 1995.

29.2. LOS ACUDIENTES

Serán acudientes de los estudiantes, en casos Especiales, las personas a quienes los padres de familia deleguen esta responsabilidad en personas mayores de edad, de reconocida honorabilidad con quien conviva con el estudiante y esté legalizado su tenencia. Adquieren este reconocimiento al firmar la matrícula y se da por terminado al finalizar el año escolar y no renovar la matrícula o al ser cancelada ésta, siguiendo el debido proceso. Los acudientes tienen las mismas obligaciones que los padres y madres.

29.3. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES



Según Ley 115 de 1994, artículo 2 del decreto 1286 del 2005

1. A matricular a su hijo en la Institución una vez se le haya dado el cupo.
2. A recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. A expresar libre y responsablemente sus inquietudes.
4. A asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
5. Presentar reclamos respetuosos siguiendo el conducto regular.
6. A participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con las políticas institucionales.
7. A conocer y participar en los ajustes al Manual de convivencia.
8. A utilizar adecuadamente todos los servicios que a su disposición establece el establecimiento educativo.
9. A recibir información y formación sobre la educación de los hijos acorde con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional -PEI- y el Manual de convivencia.
10. A ser atendidos con respeto y cordialidad por docentes, directivas, personal de apoyo y administrativo, en todas las gestiones de ingreso y seguimiento del proceso escolar de los hijos y/o acudidos, en los horarios establecidos por la Institución educativa.
11. A ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
12. A conocer previamente la programación y horarios del establecimiento educativo, solicitando por escrito y con copia la cita previa a directivas y docentes, presentando el formato de citación en portería.
13. A elegir y ser elegidos representantes en los órganos de participación establecidos: Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comisión de Promoción y Evaluación, Comité de Convivencia.
14. A presentar reconocimientos, quejas, reclamos y sugerencias.
15. A recibir oportunamente los documentos, notas, circulares, citaciones enviadas por la Institución educativa.
16. Recibir asesoría individual por parte del S.A.O y del aula de apoyo sobre ajustes curriculares que debe recibir su hijo en caso de ser identificado y caracterizado como estudiante con barreras para el aprendizaje y la participación y/o población vulnerable con riesgo psicosocial.
17. Cumplir el presente reglamento en beneficio de la formación de sus hijos.
18. A solicitar permisos, en forma escrita cuando por alguna causa su hijo deba ausentarse por más de tres días del establecimiento educativo.
19. A presentar excusa, a través de un oficio, por la inasistencia de su hijo.
20. A conocer los avances y dificultades del proceso académico y actividades encaminadas a la evaluación y promoción.
21. A hacer aportes significativos en pro de la formación integral de los estudiantes.
22. A ser informados de las actitudes no adecuadas de sus hijos; siendo atendidos oportuna respetuosa y cordialmente por los docentes y directivos
23. A participar en los eventos propios del proceso formativo.
24. A designar legalmente un acudiente de acuerdo con las normas vigentes. Cuando el estudiante carece del acompañamiento permanente de sus padres, el acudiente legal será quien firme la matrícula.
25. A gozar de un ambiente sano, libre de contaminación.
26. A recibir acompañamiento de la Institución.
27. A conocer el Manual de convivencia y demás documentos institucionales.
28. A gozar de espacios en buen estado y aseados.
29. A Ser atendidos en los horarios establecidos, recibiendo un trato respetuoso.



29.4. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la constitución política, en la ley general de educación 115 de 1994, decreto 1286 del 2005 sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos, la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, la ley 1453 de 2011 Código de Procedimiento Penal, según la ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar, ley 2025 de 2020 alianza familia escuela y el decreto 459 de 2024, por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes y demás normas vigentes, debe:

1. Conocer el horizonte institucional (misión, visión, valores institucionales y PEI), con el fin de promover en sus hijos el cumplimiento de las políticas institucionales y el cumplimiento de las normas establecidas.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula y en el Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
3. Asistir a las escuelas de padres organizadas por la institución educativa o las entidades con las que se tiene convenio. (Mínimo tres veces al año).
4. Asistir como representante del estudiante a todos los procesos, tanto académicos como disciplinarios que adelante la institución.
5. Presentarse a la Institución cuando lo requiera y cuando sea notificado de manera educada, respetuosa y con buena presentación personal
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación del estudiante y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Acompañar a su hijo de ser necesario a las instituciones que sea remitido para pronta atención en salud, conciliación, investigación u otro.
8. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
9. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, a través de la participación en la asociación de padres de familia y los Comités de Evaluación y Promoción.
10. Respetar el horario establecido por la Institución para la atención a los padres de familia o acudientes.
11. Reclamar de manera oportuna los informes académicos y formativos de su hijo o asistido.
12. Controlar a sus hijos y/o acudidos en la asistencia a clase, el regreso a casa, la ejecución de tareas o trabajos, el uso de uniformes y ocupación adecuada del tiempo libre.
13. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del establecimiento educativo.
14. Demostrar sentido de pertenencia al establecimiento educativo, con el apoyo de sus políticas, proyectos, decisiones y exigencias.
15. Solicitar con tiempo y por escrito los permisos que justifiquen la ausencia de los hijos.
16. Igualmente informar por escrito de la inasistencia de sus hijos y/o acudidos a las



jornadas académicas dando a conocer la razón de su ausencia.

17. Informar oportunamente a la Institución las dificultades, académicas, físicas, psicológicas, familiares que impiden el normal desarrollo de sus hijos y/o acudidos.
18. Responder por los daños o deterioros causados por sus hijos y/o acudidos en el establecimiento educativo con previa comprobación de su autoría.
19. Dar un trato cortés a las autoridades educativas personal docente, servicios generales, administrativos y estudiantes. Respetar los horarios establecidos para la atención de los docentes y directivos docentes a padres de familia.
20. Informar sobre las enfermedades de sus hijos y suministrar los medicamentos formulados; en caso de que el estudiante no reciba la medicación será extrañado de la Institución hasta que continúe con el tratamiento.
21. Proporcionar al estudiante, los útiles, libros, materiales y uniformes para el normal desarrollo de todas las actividades escolares.
22. Firmar los compromisos de dotación de uniforme y atención permanente a su porte y buena presentación.
23. Informarse al comienzo del año de los horarios académicos- técnicos, lúdicos y atención de directores de grupo, docentes y directivos.
24. Realizar seguimiento permanente del proceso escolar de sus hijos manteniendo una comunicación cordial y sincera con los docentes, directores de grupo, para coordinar criterios, métodos y orientaciones.
25. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico y formativo que adelanta la Institución Educativa, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Art. 42, Ley 115, Código del Menor, Ley de infancia y adolescencia, Decreto 1290 de 2009.
26. Seguir la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar cuando la situación así lo requiera, asistiendo a las entidades a las cuales sea remitido.
27. Proveer a sus hijos y/o acudidos ambientes de confianza, ternura, cuidado y protección tanto de ellos como de su entorno físico, social y ambiental.
28. Formar en los hijos hábitos de puntualidad y buena presentación personal, apoyando a la Institución en el control de esta.
29. Promover la buena convivencia y no causar maltrato físico, psicológico, emocional a sus hijos, estudiantes, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
30. Conocer, seguir y acatar la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, se vulneren los derechos o se dé una situación que amerite de atención especial, de acuerdo con las rutas establecidas en cada caso.
31. Respetar la activación de rutas a entidades externas por parte de la Institución cuando se presentan casos de vulneración de derechos como presunto maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias, violencia intrafamiliar, entre otras que requieren la atención de entidades externas.
32. Presentar la documentación requerida, incluyendo diagnósticos clínicos de enfermedades o tratamientos especiales, si los hubiere.
33. Cumplir con los compromisos pactados con los docentes, director de grupo, coordinador y rector.
34. Asistir con el estudiante con barreras para el aprendizaje y la participación a una asesoría en el Servicio de Apoyo y Orientación para ser valorado y remitido en caso de ser necesario, para valoración médica y psicológica por parte de la E.P.S; presentar en la institución los resultados de dicha valoración y si requiere tratamiento continuo, traer fotocopias de los documentos entregados las visitas periódicas al servicio de salud y las recomendaciones dadas por el especialista para realizarle los ajustes curriculares respectivos; además para concretar compromisos, responsabilidades y apoyo en casa.



PARÁGRAFO 32: En caso de inasistencia de Padres de familia o acudientes a reuniones Generales, sin justa causa, debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes; si no lo hace, su acudido no tendrá derecho a ingresar a la Institución, hasta tanto no se cumpla con la obligación.

29.5. INCUMPLIMIENTOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. No recoger a su hijo o acudido pasados quince minutos después de terminada la jornada escolar de sus hijos y/o acudidos.
2. Inasistencia a las reuniones de padres de familia.
3. No justificar las ausencias de sus acudidos.
4. No asistir a las citaciones personales que le sean realizadas por rectoría, coordinación, orientación, docentes, comité de convivencia, comisiones de evaluación, comités instituciones, consejos de padres o estamentos institucionales.
5. Demostrar incumplimiento de interés por los logros y dificultades de la(s) hijos y/o acudidos.
6. Agresión verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Injuriar o calumniar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Ingresar a la institución en estado de alicoramiento o bajo el estado de sustancias psicotrópicas.
10. Ingresar a las diferentes dependencias de la institución sin previa autorización.
11. Ingresar con cualquier tipo de arma.
12. No dotar a sus hijos y/o acudidos de los elementos necesarios para su buen desempeño escolar.
13. No cumplir con los compromisos y tareas asignadas o encomendadas.
14. No acatar o cumplir con la reglamentación establecida en el Manual de convivencia.

29.6. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Cuando los padres o acudientes, como miembros de la comunidad educativa de la Institución, no cumplan con las responsabilidades y compromisos de la formación integral de sus hijos, presenten o respalden comportamientos que atenten contra el presente Manual de convivencia, el caso será estudiado, en primera instancia por coordinación, en segunda instancia por el comité de convivencia y en última instancia por el Consejo Directivo, para tomar las medidas disciplinarias a que haya lugar, tales como:

1. Llamado de atención verbal por el docente o a quien corresponda, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento cometida.
2. Registro del incumplimiento y llamado de atención por escrito por parte de Rectoría, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento cometido.
3. Solicitud de cambio de acudiente, cuando los procedimientos y la gravedad del incumplimiento lo amerita, por parte de la rectoría.
4. Reporte por rectoría a las entidades protectoras del menor, como son I.C.B.F., CAIVA, Policía de menores, Personería y/o Comisarias de Familia, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento cometido.
5. No autorización de la renovación de matrícula para el año siguiente hasta cuando se nombre otro acudiente a cargo del estudiante.

PARÁGRAFO 33. Se entiende como recibida y notificada toda comunicación enviada



desde la institución a los padres de familia por medio de los estudiantes.

PARÁGRAFO 34. La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del colegio y se adelantarán con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.

PARÁGRAFO 35. La comunicación entre docentes, administrativos y padres de familia se puede hacer mediante el uso de agendas, circulares, correos electrónicos, plataforma virtual, o en las instalaciones del plantel en los días señalados para atención.

PARÁGRAFO 36. La presentación de los padres de familia a las citaciones es de carácter obligatorio, no delegables. Para casos de citación o llamados urgentes donde el acudiente no puede asistir, este notificará por escrito las razones de su inasistencia, además debe de indicar el día y la hora en que se presentará en la institución sin ser superior a dos días hábiles.

CAPÍTULO X DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 30º: DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS

Además de todos los derechos constitucionales vigentes, los docentes de la Institución Educativa CASD: Tendrán derecho a:

1. Ser tratados con respeto y acatamiento por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Recibir de la institución el apoyo en los recursos necesarios para adelantar los procesos educativos, de acuerdo con la disponibilidad con que cuente la institución. cuando no contraríen los principios y valores fomentados en la institución, ni afecten el normal funcionamiento de la institución.
3. Ser escuchados en igualdad de condiciones por las autoridades educativas cuando requieran tramitar solicitudes, quejas, inquietudes y sugerencias en relación con sus condiciones de trabajo y sus necesidades personales.
4. Ser atendidos oportunamente cuando consideren que han sido vulnerados en su ética personal o profesional.
5. Recibir estímulos de la institución cuando su desempeño profesional lo amerite.
6. Recibir formación, capacitación y actualización para el mejoramiento de su desempeño profesional, para la prevención y atención de emergencia, para la conservación y cuidado del medio ambiente y para promocionar el proyecto de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía.
7. Participar en la elaboración y evaluación del PEI, autoevaluación institucional, proyectos transversales y los demás procesos propios de la I.E.
8. Elegir y ser elegido representante de su estamento en las diferentes instancias del Gobierno Escolar de la Institución Educativa.
9. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea por mecanismos escritos, verbales u otras estrategias de comunicación institucional.
10. Ser informado oportunamente sobre los resultados de las valoraciones que se le hagan a su situación laboral y desempeño profesional.
11. Ser escuchadas sus ideas, sugerencias e inconformidades, en relación con las propuestas de mejoramiento y bienestar de la comunidad educativa.
12. Participar en la conformación de comités y otros equipos de trabajo para la



ejecución de tareas y proyectos especiales, de acuerdo con su área de desempeño, inquietudes e intereses.

13. Recibir asignaciones académicas y horarios de clase, de acuerdo con lo establecido por la ley.
14. Participar en la mesa de trabajo para la selección, desarrollo, ejecución y seguimiento de las estrategias pedagógicas del proyecto de Plan Escolar para la Gestión del Riesgo (PEGER)
15. Ser evaluado con justicia, objetividad, imparcialidad y demás principios consagrados en las disposiciones legales vigentes.
16. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, simposios, talleres y eventos académicos relacionados con su área de desempeño.
17. Ser elegido para representar a la institución en actividades y eventos organizados por entidades gubernamentales y privadas que buscan la difusión de temáticas acordes con los diferentes proyectos transversales.
18. Los demás derechos consagrados para los docentes en las normas de carácter nacional, departamental y municipal, en especial, el Decreto 2277 de 1978 (Estatuto Docente de los antiguos docentes), el Decreto 1278 (Estatuto Docente de los Nuevos Docentes), y el Artículo 33 de la Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario. Resolución No. 09317 del 06 de mayo de 2016 por lo cual se adopta e incorpora el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes.

ARTÍCULO 31º: FUNCIONES DE LOS DOCENTES

En términos generales, cumplir los artículos 40,41, 42, 43, 44 18, 17, 15, 7 y 20 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, la ley 1620, artículo 19 (responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia, así como las sentencias de la corte constitucional) las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la “Ruta de Atención Integral” para la convivencia escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportarse al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes, que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Enterar a los padres de familia y a los estudiantes, en forma previa, de los planes y actividades de refuerzo y recuperación.
6. Buscar y aplicar diferentes estrategias evaluativas para aquellos estudiantes que presentan dificultades en el logro de las competencias formuladas.
7. Evitar, en el aula o ambientes de aprendizaje, prácticas que ridiculicen a los estudiantes, coarten la libertad de expresión o que signifiquen amenazas o represalias contra ellos por expresar sus inconformidades.



8. Utilizar el conducto regular para la solución de los conflictos que ponen en riesgo el clima institucional.
9. Practicar el principio de la solidaridad, lealtad, respeto y consideración con sus compañeros, procurando siempre la sana convivencia y la armonía institucional.
10. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
11. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las áreas a su cargo, de acuerdo con criterios establecidos en la programación y el enfoque pedagógico adoptado en la Institución.
12. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darle tratamiento y ejemplo formativo.
13. Participar en la realización de las actividades curriculares complementarias y entregar mensualmente cumplidos y evidencias de estas como preparador de clase, anecdotario e informe de proyectos.
14. Recibir capacitación y actualización profesional.
15. Aplicar oportunamente las recomendaciones y estrategias pedagógicas señaladas por el Consejo Académico y la Comisión de Promoción.
16. Presentar al Coordinador el informe sobre las dificultades en el rendimiento de los estudiantes a su cargo.
17. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine el Manual de convivencia y presentar los casos especiales al Coordinador, director de grupo y/o a la Orientación para su tratamiento.
18. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada (haciéndola en forma efectiva) o cuando las circunstancias lo ameriten.
19. Participar en los equipos dinamizadores y demás organismos en que sea requerido.
20. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
21. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
22. Atender a los Padres de Familia o acudientes, de acuerdo con horarios establecidos.
23. Establecer diálogo respetuoso y cordial con los padres de familia, acudientes y estudiantes en sus iniciativas y reclamos.
24. Guardar absoluta reserva de toda información sobre sus estudiantes que le llegue por razón de su oficio.
25. Entregar oportunamente documentos e informes solicitados por los directivos.
26. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
27. Darle cumplimiento a las recomendaciones que hagan las comisiones de evaluación y promoción sobre diseño y aplicación de actividades de superación y profundización.
28. Dar ejemplo de puntualidad al iniciar las clases, tres retardos deben ser informados al rector, por el respectivo coordinador.
29. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo en relación con los estudiantes.
30. Permitir el diálogo libre abierto con los estudiantes.
31. Solicitar los permisos para ausentarse de la Institución en sus horas de trabajo, con base en las normas vigentes.
32. Dar buen trato y no ridiculizar a sus compañeros y demás miembros de la Institución Educativa.
33. Regresar las evaluaciones a los estudiantes en tiempo no mayor a 8 días.
34. Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia.



35. Tener una buena presentación personal por su condición de educador.
36. Evitar fumar y venir a la Institución bajo efectos del alcohol y/o consumirlo dentro de la jornada laboral, así como de sustancias psicotrópicas.
37. Ser cuidadoso en el manejo de la evaluación académica para no mezclarla con aspectos de tipo disciplinario.
38. Asumir con responsabilidad su elección para participar en los Consejos o Comités que funcionan en la Institución.
39. Mantener la disciplina y orden en los grupos a su cargo y del colegio en general de acuerdo con las normas institucionales.
40. Cumplir con los horarios de acompañamiento en el descanso asignados por la coordinación.
41. Diligenciar las actas señaladas en el presente Convenio para garantizar el debido proceso, en casos disciplinarios recordando siempre su rol de formador.
42. Ser conocedores de la problemática académica y disciplinaria de sus estudiantes. Aceptar en su aula los estudiantes con necesidades educativas especiales, elaborar y cumplir con las adaptaciones curriculares necesarias para la permanencia y progreso del estudiante, que hayan sido orientadas por el personal idóneo para hacerlo.
43. Realizar seguimiento y apoyo oportuno a estudiantes evitando así una posible deserción escolar.
44. Promover instantes de motivación y concientización apoyándose en los comités, semilleros, orientación y otros docentes para evitar la deserción escolar.
45. Entablar una relación bidireccional con el orientador, docentes y otras personas que le puedan brindar los elementos necesarios para proteger a sus estudiantes en condición de vulneración social (Trabajador infantil, extra edad, desplazados, hijos de desmovilizados en conflicto, etnia y negritudes).
46. Velar por la integridad física de sus estudiantes interviniendo oportunamente ante los conflictos que se presenten.
47. Ser responsable con el manejo de la información emitida por los comités, consejos y demás de la que forme parte.
48. Tener en cuenta las ausencias justificadas de los estudiantes y orientar el desarrollo de las actividades que estos dejaron de presentar.
49. Hacer de sus clases y de su relación con los estudiantes, espacios abiertos de discusión y enriquecimiento intelectual y personal.
50. Abstenerse de realizar actividades ajenas o distintas de la naturaleza de la asignatura y/o área asignada.
51. Evitar la organización de actividades extraescolares sin la debida autorización de la rectoría.
52. Evitar el trato íntimo y que sobrepase la confianza con los estudiantes.
53. Las demás asignadas en la legislación educativa superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 32º: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO

El director de grupo es el directo agente educativo, que debe orientar la educación ética - moral, actuar como orientador y líder positivo buscando la calidad del estudiante y su formación integral.

Además de las funciones como profesor, el director de grupo asumirá las siguientes:

1. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
2. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre Comportamiento e iniciativas que garanticen participación para el mejoramiento cualitativo de la



educación.

3. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr con la colaboración de la coordinación y orientación escolar las soluciones más adecuadas. En todo momento inculcar la cultura del respeto por la diferencia.
4. Establecer comunicación permanente con los docentes, padres de familia y/o académicos para coordinar acciones de mejoramiento educativo.
5. Diligenciar fichas y actas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo. Revisar semanalmente el anecdotario de su grupo para darle continuidad a procesos disciplinarios, académicos y/o apoyo a los estudiantes que lo requieran.
6. Realizar los actos de izada de la bandera según la programación.
7. Propiciar un ambiente de cordialidad armonía en el grupo asignado.
8. Incentivar entre los estudiantes el aseo personal, el del aula y la Institución en general.
9. Promover en el grupo el sentido de pertenencia a la institución. empezando por el cuidado y buena presentación del aula que le ha sido asignada para el año lectivo.
10. Buscar mecanismos que conlleven a superar las dificultades académicas y la adecuada resolución de conflictos en su grupo.
11. Propiciar espacios entre estudiantes y padres de familia con el fin de dar a conocer y reflexionar sobre el Convenio de Convivencia.
12. Participar con los estudiantes de su grupo en todas las actividades programadas en el colegio.
13. Diseñar estrategias pedagógicas con el profesor de área cuando se presente dificultades con algunos estudiantes.
14. Ser orientador de sus estudiantes.
15. Diseñar estrategias para mejorar las relaciones interpersonales y comunicativas entre los docentes, padres de familia y estudiantes.
16. Vincular al padre de familia a las diferentes actividades programadas en el plantel.
17. Fomentar valores y actitudes en los estudiantes para un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución.
18. Seguir el conducto regular en casos de inasistencia continuada de los estudiantes y en todos los aspectos disciplinarios y académicos ocurridos en su grupo, remitiendo copia del proceso debidamente diligenciado (problemática y acciones mejoradoras realizadas) de estudiantes con dificultades a coordinación disciplinaria, académica y orientación según compete.
19. Motivar a los estudiantes con el fin de que participen activamente en jornadas pedagógicas, actividades culturales, olimpiadas, eventos deportivos, feria de la ciencia, salidas educativas, concursos etc.
20. Evitar hacer juicios del comportamiento intelectual, moral y social de sus compañeros, hacerlo de su propio comportamiento.
21. Brindar a los menores trabajadores otras alternativas en los procesos de formación y evaluación.
22. Tener un mayor contacto con la familia de sus estudiantes con riesgo de vulnerabilidad social.
23. Elaborar el plan de aula atendiendo al diagnóstico de sus estudiantes; programar actividades que conlleven a dar respuesta a las necesidades encontradas.
24. Elaborar un inventario de los elementos existentes en los salones donde funcionará el curso a su cargo, indicando el estado en que se encuentran y la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar, como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al Rector o al Coordinador asignado para tal fin.
25. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
26. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas relacionados con



el grupo a su cargo a los Coordinadores del plantel.

27. Rendir informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo con las fechas programadas en el Cronograma de actividades o cuando se sugiere sean requeridas y entregar en las coordinaciones copias de las actas de las reuniones de padres de familia y de las acciones mejoradoras en el grupo.
28. Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo quede representado.
29. Las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.
30. Programar las salidas pedagógicas y deportivas según el cronograma institucional y teniendo como base el reglamento para tal fin.
31. Redactar un Convenio de aula con estudiantes de su grupo y velar porque se cumpla.
32. Utilizar un medio de comunicación con los padres de familia (agenda, cuaderno u otro instrumento para razones y observaciones).
33. Acompañar y sensibilizar a sus estudiantes para que participen de manera objetiva en sus procesos de autoevaluación y a su vez ser garante de que con ellos se realiza adecuadamente este proceso.
34. Informar por escrito ante rectoría y/o coordinación los casos de los estudiantes que no han contado con el apoyo de sus padres y o acudientes no asistiendo a las citaciones realizadas.
35. Mensualmente revisar las listas de SIMAT y realizar en ellas las respectivas observaciones.
36. Seguir el procedimiento institucional para evitar la deserción de estudiantes, manteniendo una comunicación con los acudientes e informando antes de 10 días las situaciones de inasistencia injustificadas.

CAPÍTULO XI

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

Debido a las funciones y responsabilidades tan específicas que tienen los directos, y la promoción del trabajo en equipo como uno de los valores institucionales, el equipo directivo tendrá reuniones periódicas para orientar las diversas gestiones institucionales y será apoyo permanente a la rectoría.

ARTÍCULO 33º: FUNCIONES DEL RECTOR

Según Ley 715 de diciembre 12 de 2001, a saber:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y Coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaria de Educación Municipal, o a quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.



- Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- Responder por la calidad de la prestación del servicio de su institución.
- Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución Educativa al menos cada seis meses.
- Administrar el fondo de servicio educativo y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
- Publicar una vez al semestre, en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y carga docente de cada uno de ellos.
- Las demás que le asigne el alcalde o a quien el designe, para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 34º: FUNCIONES DEL COORDINADOR

- Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación, y Promoción y en los demás en que sea requerido.
- Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
- Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- Organizar a los docentes por áreas, proyectos y comités de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
- Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y docentes.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- Dirigir, acompañar y verificar la ejecución del plan de estudios, así como la evaluación de las actividades académicas.
- Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención y la reprobación escolar.
- Programar con el Rector la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la institución.
- Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
- Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
- Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
- Presentar al Rector las necesidades de la sede y de material didáctico.
- Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoriadas de manera pertinente y contribuyan a la adecuada Administración de los estudiantes.
- Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
- Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
- Realizar seguimiento a la asistencia de estudiantes y docentes presentando los



respectivos informes.

19. Velar por la correcta aplicación de PEI especialmente en lo pertinente al Convenio de Convivencia y el SIEE.
20. velar por el cumplimiento de los planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 35°. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR

1. Participar de los comités en los cuales sea requerido.
2. participar en la planeación del currículo.
3. Planear y programar en colaboración con los Coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del plantel.
4. Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar.
5. Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.
6. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
8. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los perceptibles y el material socio gráfico.
9. Colaborar con los Coordinadores para ayudar a solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
10. Organizar y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas del ICFES, SABER y otras de similar importancia.
11. Programar y ejecutar actividades tendientes a formar líderes.
12. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
13. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector del plantel.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de cargo.

ARTÍCULO 36°: SON FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

36.1. DE TODOS LOS AUXILIARES

1. Colaborar en la recopilación de los datos e informaciones para responder oportunamente los derechos de petición y demás solicitudes presentadas de carácter interno y externo.
2. Elaborar a partir de las diferentes bases de datos los informes requeridos por el superior inmediato y que generen los diferentes programas y aplicaciones, así como los informes periódicos que reflejen el comportamiento de los diferentes indicadores del servicio educativo.
3. Llevar y mantener el archivo y/o Biblioteca de la entidad, hojas de vida, tablas de retención documental, préstamos y demás en forma permanente, organizada y actualizada.
4. Elaborar los informes periódicos, gráficos, financieros, estadísticos bajo los paquetes y aplicaciones que la Secretaría de educación y las Instituciones Educativas manejen para ser presentados en Comités Directivos y Académicos.
5. Manejo, Administración, Operación y actualización de software especializados como: SAE, SIMAT, SINEB, FAMILIAS EN ACCIÓN, HUMANO, PRUEBAS SABER, PAGINA WEB, COVI, SECOP, SIGCE y demás sistemas de información implementados por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Municipal para las Instituciones Educativas.



6. Elaborar oportunamente los reportes de planta y seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral del personal docente, directivo docente y administrativo de la institución educativa, los cuales deben enviarse mensualmente a la Secretaría de Educación Municipal.
7. Actualizar y llevar el registro y control de inventarios de la institución educativa.
8. Diligenciar y mantener actualizados los libros reglamentarios: Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Comités Directivo y de Calidad, Libros de calificaciones, recuperaciones de logros, Actas de Grado y demás libros reglamentarios de la institución educativa.
9. Elaborar el reporte académico informativo para el DANE.
10. Registrar oportunamente las respuestas a los requerimientos asignados en el SAC.
11. Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignadas por el secretario de Educación y/o el Rector de la Institución Educativa.
12. Elaborar informes ilustrativos periódicos en los cuales se refleje el comportamiento de la matrícula a través de los diferentes indicadores relacionados.
13. Establecer alertas en indicadores críticos e informar al comité directivo de la institución educativa //o Secretaría de Educación
14. Asistir a las capacitaciones programadas por la entidad.
15. Cumplir con los lineamientos establecidos por el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
16. Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y MECI.
17. Orientar a los estudiantes y usuarios a la investigación, la consulta y la lectura a través de diferentes medios.

36.2. AUXILIAR DE TESORERÍA

Además de las anteriores, deberá manejar operativamente el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa de conformidad con las normas legales vigentes, así como las diferentes bases de datos implementadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y las Instituciones Educativas., y realizar las tareas y actividades manuales y de apoyo del superior inmediato conforme a las instrucciones que le sean impartidas.

1. Apoyar al rector de la institución educativa en la elaboración del presupuesto.
2. Archivar, mantener, preservar y custodiar los documentos de la gestión contable y financiera de la Institución Educativa.
3. Girar y entregar los cheques correspondientes a los gastos efectuados.
4. Elaborar las cuentas de cobro por concepto de transferencias y servicios prestados.
5. Elaborar los informes para presentar a las Contralorías y demás organismos de control dentro de los términos legalmente establecidos.
6. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros contables reglamentarios, de acuerdo con la normatividad legal vigente.
7. Elaborar boletines de caja y bancos.
8. Realizar las conciliaciones bancarias y balances mensuales.

36.3. AUXILIAR ACADÉMICO

Además de las anteriores, deberá Manejar operativamente las diferentes bases de datos implementadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y las Instituciones Educativas., y realizar las tareas y actividades, manuales y de apoyo del superior inmediato conforme a las instrucciones que le sean



impartidas, y en general realizar las actividades que se requieran en cumplimiento de la MISIÓN de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia y sus Instituciones Educativas.

1. Servir de enlace y realizar actividades de control al servicio de restaurante escolar.
2. Elaboración y suscripción de constancias, certificaciones y demás documentos que expida la institución educativa y que deba suscribir el rector.
3. Publicar en la página web de la Secretaría de Educación y/o Institución Educativa, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
4. Archivar, mantener, preservar y custodiar los documentos de la Secretaría Académica de la Institución Educativa

36.4. PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

1. Velar por el aseo, limpieza, desinfección y buena presentación de las áreas o zonas que se les haya asignado.
2. Velar por el buen estado y conservación de oficinas de Directivos y personal administrativo, local de la Biblioteca, sala de docentes, laboratorio, sistemas, proyecciones, baños zonas verdes y jardines de la Institución e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
3. Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos bajo su servicio.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Colaborar en actividades de mensajería interna y externa cuando sea requerida.
6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
9. Realizar las labores de mantenimiento que se le asignen. Colaborar con las actividades de cafetería en la Institución Educativa
10. Realizar las labores de mantenimiento y cuidado en la institución educativa que le sean asignadas por el rector en jardines, zonas verdes, pintura interior y exterior arreglo de baños y demás necesidades de la institución educativa para las cuales tenga los conocimientos y/o habilidades
11. Realizar labores de portería cuando por necesidad del servicio sea requerido
12. Informar a las secretarías de la institución oportunamente las solicitudes a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)

36.5. DEL CELADOR

1. Ejercer vigilancia en las áreas de trabajo o zonas que le hayan asignado.
2. Controlar la salida y entrada de personas, vehículos y objetos al plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Cumplir las demás funciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.
8. Informar, atender, orientar y ubicar al usuario que llegue a las diferentes dependencias de la Institución Educativa



9. Acatar las instrucciones del Rector de la Institución Educativa en cuanto a vigilancia.
10. Realizar las labores de mantenimiento y cuidado en la institución educativa que le sean asignadas por el rector en jardines, zonas verdes, pintura interior y exterior arreglo de baños y demás necesidades de la institución educativa para las cuales tenga los conocimientos y/o habilidades
11. Informar a las secretarías de la institución oportunamente las solicitudes a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)

CAPÍTULO XII **GOBIERNO ESCOLAR**

ARTÍCULO 37°: DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ESTUDIANTIL

Las reglas de elección de los diferentes representantes del Gobierno Escolar son las reglamentarias del Decreto 1860/94, así mismo de la ley 1098 de infancia y adolescencia, artículo 32.

La ley 115 de febrero 8 de 1994, título VII, Cap. 2 establece: Cada establecimiento educativo el Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación, democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán, presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, y técnico pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de estas.

37.1. MONITOR (A) DE ÁREA O DE ASIGNATURA

El docente titular del área o asignatura podrá elegir un monitor por grupo, el cual debe presentar un excelente comportamiento y desempeño en sus clases y cumplir funciones de acompañamiento para los estudiantes con mayores debilidades, así como apoyo para el docente del área en las actividades que él le asigne. Éste será también el vocero de iniciativas que enriquezcan la dinámica del área o asignatura. Podrá ser reemplazado por el profesor al finalizar cada periodo académico, con el fin de darles oportunidad a otros estudiantes como estímulo por su rendimiento o motivación por la clase. Sus responsabilidades y funciones son:

- Orientar y coordinar las actividades de aprendizaje en cada curso.
- Representar a sus compañeros(as) ante los docentes.
- Coordinar y apoyar el trabajo curricular.
- Orientar a sus compañeros sobre el auto control de asistencia.
- Dirigir actividades y pausas activas.



37.2. REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES POR CADA GRUPO

37.2.1. RESPONSABILIDADES

- Gestionar y dinamizar el gobierno estudiantil.
- Coordinar con los líderes de comités todas las actividades.
- Animar el trabajo en los comités.
- Mantener estrecha relación con el consejo directivo.
- Recibir los informes de los logros del gobierno estudiantil.

En cada grupo se postularán los estudiantes que deseen ser representante de sus compañeros, para ser elegidos, los cuales deberán cumplir con los criterios y características que se establecen a continuación:

37.2.2. CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS

- Tener los rasgos característicos de un líder positivo (a).
- Demostración de sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores de la institución.
- Desempeñarse eficientemente a nivel académico y disciplinario.
- Presentación de propuestas para su gestión acordes a las directrices institucionales.
- Entusiasmo e iniciativa para liderar a sus compañeros.
- Relaciones interpersonales basadas en el respeto y la cordialidad.
- Presentación de propuestas para su gestión, acordes a las directrices institucionales que se establezcan para cada año lectivo en este sentido.

37.2.3. FUNCIONES GENERALES

- Colaborar con el personero (a) en el desarrollo de su proyecto.
- Participar en el Consejo Estudiantil promoviendo y sugiriendo actividades en bien de la formación integral del estudiantado y de la mejora continua de la institución educativa.
- Cumplir con el plan de trabajo por el cual fue elegido.
- Detectar dificultades que se vivan al interior del grupo y escuchar propuestas de parte de sus compañeros para contribuir con la atención y el crecimiento del grupo en coordinación con el director.
- Mantener abierta comunicación con el director de grupo frente a las situaciones positivas o adversas del curso.
- Trabajar mancomunadamente para gestionar con el director de grupo responsabilidades asignadas, propuestas aprobadas por las directivas y para solucionar problemas.
- Participar con transparencia y sentido de justicia en la auto evaluación como representante.
- Asistir puntual y responsablemente a las reuniones del consejo estudiantil. En caso de no poder hacerlo, presentar la respectiva excusa y buscar mecanismos para enterarse de los asuntos tratados en la sesión donde estuvo ausente.
- Cuando por consideración del director de grupo o de un directivo, requiera el desarrollo de un Plan de Mejoramiento, realizarlo con diligencia y como estrategia para su crecimiento y el del grupo al cual representa.

37.2.4. COMITÉ GIRE DE AULA

OBJETIVO



Cuidar, conservar y promover campañas a favor y beneficio del medio ambiente, dentro y fuera del salón de clase, así como participar en actividades relacionadas con la prevención de los desastres escolares y los primeros auxilios.

FUNCIONES

- Apoyar las actividades relacionadas con el PRAE
- Elaborar carteleras para celebrar fechas ambientales especiales como el Día del agua, la tierra, entre otros.
- Velar por la conservación del entorno escolar
- Hacer parte de los Vigías Ambientales de la Institución
- Promover el reciclaje en el salón, evitando que los papeles vayan a la basura común
- Velar por la salud de los compañeros, cuidándolos y acompañándolos en caso de enfermedad o lesión.
- Promover el Botiquín de Primeros Auxilios.

37.2.5. COMITÉ DE PROTOCOLO (ASEO Y DECORACIÓN)

OBJETIVO

Velar por el buen estado y presentación del aula de la clase y de los estudiantes.

FUNCIONES

- Vigilar el orden, presentación y compostura de los compañeros de clase.
- Recordar la lista de aseo diario y colocarla en un lugar visible.
- Promover campañas de aseo y decoración dentro del aula.
- Verificar el estado de los elementos del salón de clase.
- Informar sobre estudiantes que no hacen el aseo para aplicar correctivos a estas faltas de compromiso.
- Ser ejemplo de los compañeros en el porte del uniforme, vocabulario y presentación personal.
- Comprobar el estado de aseo del salón al iniciar y terminar cada jornada académica.
- Informar a la junta de gobierno de salón y/o director de grupo de las dificultades presentadas.
- Fomentar la protección y conservación de su medio ambiente.
- Fortalecer el sentido de pertenencia para la conservación y adecuación de los espacios dentro y fuera del salón de clase.
- Colaborar con los directores de grupo para revisar y retomar la asignación de los pupitres, con un proceso claro de entrega y de acuerdo con los estudiantes y director del grupo paralelo, igualmente con el cuidado del aula y de los baños correspondientes.
- Ser promotores de actividades que permitan que los compañeros de jornada contraria se conozcan y establezcan compromisos de amistad, cuidado y responsabilidad del pupitre y el espacio compartido.
- Organizar, coordinadamente, con el director de grupo y los integrantes del gobierno de salón una agenda diaria de trabajo, en la primera o última hora, donde se aborden temas como limpieza y buen porte del uniforme, aseo personal, comportamiento, cuidado y mantenimiento de la institución, asistencia, puntualidad, fugas, decoración del aula, daños y desórdenes presentados en el espacio compartido (aula y baños) y tomar los correctivos necesarios.

37.3. CONSEJO ESTUDIANTIL



Es el organismo constituido por los representantes de los distintos grados que se ofrecen en la institución. Como consejo, anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los estudiantes. (Artículo 2.3.3.1.5.12. Decreto 1075 de 2015).

La representación de los estudiantes en el gobierno escolar es una oportunidad para transformar las prácticas políticas tradicionales, el objetivo es que los jóvenes sean conscientes sus deberes y responsabilidades por ello debemos exigir que los representantes, sean personas comprometidas con la promoción de los derechos de los estudiantes. Líderes o lideresas, honestos, coherentes en su actuar con el perfil del estudiante CASD, que impulsen proyectos de mejoramiento, privilegiando el bien común y la defensa de lo público. Reflexivos y analíticos. Críticos, propositivos, pero respetuosos. Siempre dispuestos a contribuir a una cultura democrática que facilite la participación de todos y todas, siempre aportando a la cultura institucional. Para la implementación del Gobierno escolar, docentes, estudiantes y familias deben orientar para que los representantes sean coherentes con estos principios.

Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Para la representación, los estudiantes deberán elegir un titular y un suplente que sean puente de comunicación entre los estudiantes y las directivas. En caso de ausencia parcial o definitiva del representante titular, el suplente hará sus veces.

El rector deberá convocar en una fecha dentro los quince días calendario después de iniciadas las labores a asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Para ser representante de curso se requiere:

1. Ser estudiante regular debidamente matriculado.
2. Haber sido estudiante regular durante dos años como mínimo.
3. Ser elegido por mayoría simple y en votación secreta.
4. Tener madurez para enfrentar los problemas de grupo y buscar soluciones adecuadas.
5. Mantener buenas relaciones con compañeros, profesores, administrativos y directivos.
6. Tener espíritu de servicio y colaboración.
7. Poseer capacidad de liderazgo.

El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantil, entre los que se encuentren matriculados en el último grado de educación ofrecido por la Institución.

37.3.1. FUNCIONES

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Personero(a) de las y los estudiantes en el desarrollo de sus



- proyectos.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas instancias.
 3. Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante.
 4. Proponer ajustes al Manual de convivencia.
 5. Presentar a rectoría propuestas recogidas entre el estudiantado que propendan por el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.
 6. Cumplir con las actividades que anualmente se establezcan para dicho Consejo, como evidencia del ejercicio del liderazgo y del aporte a la mejora continua.
 7. Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso.
 8. Reunirse como mínimo una vez al mes.
 9. Representar a la institución en los eventos donde sea invitado.
 10. Contribuir con la planeación, ejecución y control de los Proyectos anuales de grupo como estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y la calidad académica y comportamental del estudiantado.
 11. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Manual de convivencia.

37.4. PERSONERO ESCOLAR

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Convenio de Convivencia, con el ánimo de fomentar las prácticas democráticas. (Artículo 2.3.3.1.5.11. Decreto 1075 de 2015). En la institución además se elegirá el personerito entre los estudiantes de grado 5° de la sede Santa Eufrasia.

El personero escolar deberá ser un estudiante interesado en asuntos de sus compañeros para el mejoramiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa. Con vocación de servicio a la comunidad, interesado en la solución a los problemas. Estudioso y practicante de los principios de participación democrática y sentido de pertenencia con la institución al practicar los valores y principios, y acatar las normas propuestas en el manual de convivencia.

En concordancia con la Ley General de Educación, las funciones del personero estudiantil están relacionadas con los derechos y deberes de los estudiantes, y serán las siguientes:

37.4.1. REQUISITOS Y CRITERIOS

1. Ser estudiante del grado once.
2. Debe haber cursado el año anterior en la institución para que conozca la realidad escolar
3. Destacarse por un buen rendimiento académico y convivencial.
4. No estar comprometido en una situación tipo III disciplinaria.
5. Tener un alto sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores de la institución.
6. Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa.
7. Tener actitudes y aptitudes para el liderazgo.
8. Ser elegido democráticamente por mayoría simple de todos los estudiantes matriculados en el plantel.



37.4.2. FUNCIONES

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los (as) estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 37. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

37.4.3. REGLAMENTO PARA CAMPAÑA A LA PERSONERÍA

1. Las actividades relacionadas con la campaña a la personería deben ceñirse a las directrices y al cronograma establecido por la institución.
2. Si en cada grupo de undécimo grado hay varios (as) candidatos (as) a la personería, se realizará una votación interna inicial para elegir los postulados que se van a lanzar a la personería institucional.
3. El portafolio oficial con las propuestas de cada candidato (a) o equipo de candidatos (as) debe diligenciarse completamente, con tinta negra y sin enmendaduras; además entregarse en forma física y virtual a las docentes del área de Ciencias Sociales encargados.
4. Los (as) candidatos (as) deben sustentar sus propuestas ante el equipo directivo, para que sean aceptadas, modificadas o rechazadas. De tal manera que solo sean difundidas las que tengan su aval.
5. Las relaciones entre los (as) candidatos (as) y sus equipos deben ser de respeto; por ningún motivo entrar en rivalidades ni conflictos que desdibujen el verdadero ejercicio democrático.
6. Los (as) candidatos (as) a la personería deben asumir el principio de equidad y legalidad como garantes de la campaña, por lo cual no deben utilizar estrategias que coloquen en desventaja a los demás aspirantes.
7. Para la exposición de material publicitario los (as) candidatos (as) deben pedir autorización a las directivas y acatar medidas de cuidado de las instalaciones y enseres institucionales.
8. Está prohibido entregar obsequios de cualquier índole a los demás estudiantes del centro, que se constituyen en población sufragante y que tienen el derecho a no ser manipulaos, ni presionados.
9. Los (as) candidatos (as) deben participar en los eventos públicos programados para exponer sus propuestas con claridad y transparencia.
10. El cierre de la campaña debe cumplirse un día antes de la jornada electoral.
11. Los (as) candidatos (as) deben analizar los apartes del Manual de convivencia



relacionados con derechos y deberes de las estudiantes y con las causas de suspensión de la candidatura o remoción del cargo.

PARÁGRAFO 38: El incumplimiento de una de las normas antes mencionadas por parte de un candidato o su equipo, puede dar lugar a la suspensión y/o exclusión de la campaña.

37.4.4. LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO

La logística para la elección del personero estudiantil debe cumplir como mínimo lo siguiente:

1. Los estudiantes de Grado Once elegirán sus candidatos con la asesoría de los directores de Grupo, los docentes del Proyecto de Democracia, la Orientación Escolar y los Directivos de la Institución.
2. Se involucrará a toda la comunidad educativa, especialmente los docentes que hacen parte de las distintas áreas, en el proceso de desarrollo y ejecución en la elección del personero.
3. Los encargados del Proyecto de Democracia organizarán los comicios y asignarán los cargos para las mesas de votación y el proceso de conteo.
4. Se utilizará preferiblemente una plataforma electrónica de votación.
5. Una vez terminada la votación, se procede al escrutinio público y se proclama al ganador quien debe obtener la mayoría de los votos.
6. En un acto especial y público, se realiza la posesión del Personero de la Institución, para las sedes.

37.4.5. CAUSA DE REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

Serán causas para revocar el cargo de personero (a) estudiantil las siguientes:

1. Registrar desempeño bajo en cinco o más áreas al finalizar el primero o el segundo periodo escolar.
2. Cuando no acate el conducto regular, ejerciendo autoridad por encima de la competente que se ha establecido.
3. Cuando su representante legal cancele la matrícula.
4. Incurrir en situaciones incumplimientos graves o gravísimas estipuladas en el presente Manual de convivencia o en situaciones Tipo II o Tipo III.
5. Incumplir con los planes de gobierno propuestos en la campaña y por los cuales fue elegido (a) para el cargo.
6. Generar comportamientos o procesos inadecuados que lleven a acciones negativas en detrimento de la institución o de algún integrante de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 39. El Consejo Directivo será la instancia de tomar la decisión de revocatoria de cargo, delegando en el proyecto democracia la logística para una nueva elección.

37.5. REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido(a) por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el Consejo



Estudiantil y debe ser estudiante de grado 11°. Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes, cumpliendo con las mismas características del personero, aspiren al cargo.

37.5.1. FUNCIONES

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
2. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de las y los estudiantes en el proceso de reformas de Manual de convivencia.
3. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
4. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.
5. Demostrar prudencia en el manejo de la información y de las determinaciones con relación a asuntos de carácter administrativo o privado que se traten en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Estudiantil.
6. Acogerse al reglamento interno del Consejo directivo.

37.6. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL

Es una propuesta pedagógica, educativa y de formación en participación ciudadana, dirigida a los estudiantes de grado décimo y undécimo de las Instituciones Educativas oficiales. Su función está orientada a promover y a actuar como veedores del buen uso de los recursos y los bienes públicos en aras de fomentar la transparencia. (Artículo 18 Ley 2195 de 2022).

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

El Contralor Estudiantil y su grupo de trabajo serán elegidos por votación de los estudiantes de la Institución Educativa CASD, por un período de un año. El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil y el debido cumplimiento de las funciones asignadas equivalen a las horas de prestación del servicio social obligatorio

37.6.1. ELECCIÓN

Se desarrollará la elección de entre los estudiantes de 10° el mismo día de la elección de personero.

37.6.2. DEBERES

1. Socializar los temas de control fiscal con la comunidad estudiantil
2. Presentar informes de gestión, por lo menos antes de culminar cada semestre lectivo, ante la comunidad educativa
3. El informe de gestión debe ser publicado en la cartelera de la institución, con copia a la contraloría municipal



37.6.3. DERECHOS

1. Recibir asesoría de la contraloría municipal, requerida durante el tiempo del ejercicio a cargo
2. Recibir el apoyo requerido por parte de la rectoría

37.6.4. FUNCIONES

1. Contribuir con el buen manejo de los recursos públicos en la Institución Educativa.
2. Promover la rendición de cuentas en la Institución Educativa.
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa
5. Canalizar las inquietudes de la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa.
6. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
7. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
8. Velar, fomentar e incentivar que todos sus compañeros y maestros cumplan con puntualidad el horario de clases.
9. Conocer el presupuesto y el plan de compras de la Institución.

ARTÍCULO 38º: ASAMBLEA DE PADRES DE FAMILIA

En la Institución Educativa CASD, la Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia de la Institución Educativa, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos, el rector convoca dos veces al año reunión obligatoria. (Artículo 2.3.4.4. Decreto 1075 de 2015).

ARTÍCULO 39º: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución Educativa CASD y a elevar los resultados de calidad del servicio. (Artículos 2.3.4.5.; 2.3.4.6.; 2.3.4.7.; y 2.3.4.8. Decreto 1075 de 2015).

39.1. INTEGRANTES

Estará integrado por un padre de familia o acudiente de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las Actividades académicas, el rector convocará a los padres de Familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.



La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

39.2. FUNCIONES

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Convenio de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 40. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 41. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades

ARTÍCULO 40: CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

40.1. INTEGRANTES



En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los docentes de la institución. Un docente por la sede Santa Eufrasia y uno por la sede Central CASD. Se tendrá un suplente para cada sede en el caso de que se presente la salida del docente titular.
- Dos representantes de los padres de familia. Un acudiente por la sede Santa Eufrasia y uno por la sede Central CASD. Se tendrá un suplente para cada sede en el caso de que se presente la salida del acudiente titular.
- El representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución, elegido por el consejo estudiantil (representantes de los estudiantes de cada grupo escolar).
- Un representante de los egresados de la institución y
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

PARÁGRAFO 42. El Personero, en representación de los estudiantes tendrá Voz mas no Voto, cuando participe en las reuniones del Consejo directivo.

PARÁGRAFO 43. El representante de los exalumnos será elegido mediante postulación y votación a través de las redes sociales. El Postulado que tenga el mayor número de votantes, será quien represente a los Egresados en el Consejo Directivo.

40.2. FUNCIONES

1. Darse su propia organización interna;
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
4. las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de convivencia.
5. Realizar conversatorios causas y estrategias que permitan hacer análisis de los resultados académicos internos y externos de la institución.
6. Apoyar el plan del Personero estudiantil, el que debe ser pertinente con las normas sobre la materia y sus funciones.

ARTÍCULO 41: EQUIPO DIRECTIVO

Para el desarrollo de las diversas actividades institucionales, el rector estará acompañado por un equipo de coordinadores que le apoyaran en la toma de decisiones, los cuales constituyen el equipo directivo, encargado de realizar la planeación, implementación, revisión y seguimiento integral a la gestión institucional, de forma que se incremente el logro de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional dentro del marco de la calidad educativa, cobertura y eficiencia. Está conformado por rector y los coordinadores, sin embargo, podrá invitarse a otros líderes de la institución, si así se considera, tales como: Orientador, profesional de apoyo, entre otros. (Resolución 003842 del 18 de marzo de 2022, 1.3.)

ARTÍCULO 42: CONSEJO ACADÉMICO

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento,



por lo cual deberá ser compuesto por personas con amplios conocimientos de las áreas que representan. Será elegido por el equipo directivo de la institución, y de acuerdo con la ley 115 tendrá un representante por cada área legalmente constituida.

42.1. CONSTITUCIÓN

- El rector quien la presidirá y convocará
- Los coordinadores(as).
- Los orientadores escolares.
- Profesional de apoyo.
- Un docente por cada área que ofrece el plantel.
- Un docente de primaria que represente los grados 1º a 3º.
- Una docente del nivel de preescolar.
- Los tutores PTA (como asistentes)

42.2. FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la Propuesta del P.E.I.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I. (decreto 1860 de 1994, artículo 24.)
8. Las atribuidas posteriormente por nueva legislación.

ARTÍCULO 43º: COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia Escolar, es un organismo conformado por miembros de la comunidad educativa encargados de implementar y aplicar acciones formativas y correctivas a los miembros del plantel que presenten dificultades en el cumplimiento, de las normas del Manual de convivencia y de lo que contempla el Sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en los niveles de preescolar, básica y media.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.



43.1. CONSTITUCIÓN

Se establecen dos instancias del comité, la primera en cada sede para abordar los temas de manera urgente, buscar soluciones ágiles y determinar si debe convocarse el comité institucional.

El Comité de Convivencia de Sede estará integrado por:

1. El Coordinador o coordinadores de la sede, quienes lo presiden.
2. Un docente por jornada que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
3. El orientador escolar de la sede.
4. Un padre de Familia.
5. Un estudiante de último grado de la sede educativa.

El comité institucional conformado por:

- El rector quien la presidirá y convocará
- El personero estudiantil.
- Los coordinadores(as).
- Los orientadores escolares.
- Un docente por sede que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- Un padre de familia por cada sede de la institución.

PARÁGRAFO 44. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

43.2. FUNCIONES

PROMOVER el desarrollo de estrategias para el ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos como son:

PROMOCIÓN: fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

PREVENCIÓN: intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.

ATENCIÓN: asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

SEGUIMIENTO: seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema nacional de Convivencia Escolar.

Las definidas en la ley 1620 y apropiadas por la institución:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Convenio de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 45. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 46. En casos particulares de indisciplina generalizada, problemas de inasistencia masiva u otros que afecten la convivencia y/o el rendimiento académico del grupo, el comité de convivencia escolar se reunirá, previa citación del coordinador respectivo evaluará la situación y hará las recomendaciones pertinentes con el fin de corregir la problemática que se está presentando.

43.3. ACCIONES Y RECOMENDACIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Cuando el estudiante cometa un incumplimiento definido como Grave según este manual, el comité de convivencia escolar podrá recomendar una de las siguientes



acciones según el incumplimiento:

1. Realización, por parte del estudiante, de una actividad formativa de servicio social dentro de la institución y en jornada contraria. Esta actividad podrá tener un mínimo de cinco (5) días hábiles y un máximo de quince (15) días hábiles.
2. Asistencia del estudiante y del padre de familia o acudiente a talleres formativos realizados por la escuela de padres.
3. Suspensión temporal de asistencia a clases entre uno (1) y cinco (5) días hábiles. En este caso el estudiante debe ponerse al día en las actividades realizadas en todas las áreas, resolver y presentar las tareas y los talleres, así como los exámenes asignados en clase durante el tiempo de suspensión.

Cuando el estudiante cometa un incumplimiento definido como Gravísimo según de este manual, el comité de convivencia escolar podrá recomendar una de las siguientes acciones según el incumplimiento:

1. Remisión del estudiante a las autoridades competentes: Policía de menores, comisaría de familia, bienestar familiar, juez de familia o fiscalía entre otros.
2. Realización, por parte del estudiante, de una actividad formativa de servicio social dentro de la institución y en jornada contraria. Esta actividad podrá tener un mínimo de cinco (5) días hábiles y un máximo de quince (15) días hábiles.
3. Firma por parte del estudiante de un compromiso de no reincidir en el incumplimiento cometida. Este compromiso deberá ser firmado también por el acudiente.
4. En el caso de consumo de sustancias psicoactivas y/o psicotóxicas no medicadas, se recomendará la remisión del estudiante a un centro de rehabilitación. Para que el estudiante sea admitido nuevamente en clase deberá presentar certificación de que está asistiendo a un programa de rehabilitación.
5. Cancelación de matrícula: Cuando el estudiante reincide en incumplimientos gravísimos o cuando participa en actividades delincuenciales comprobadas y que hayan sido objeto de un proceso penal por el cual fue condenado o declarado culpable.

43.4. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De toda reunión realizada por el comité de convivencia escolar se levantará un acta. En el caso de las acciones recomendadas, el rector, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del comité de convivencia escolar, emitirá una resolución motivada en la que indicará las acciones recomendadas por la Comisión, las cuales deberá cumplir el estudiante inmediatamente sea notificado de dicha resolución.

Si la decisión no es satisfactoria para el estudiante y el padre de familia o acudiente, éstos podrán presentar un recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. Dicha apelación deberá estar firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, en ella se deberán explicar claramente las razones de la apelación y aportar las pruebas y documentos que la justifiquen. Sin estos requisitos no podrán ser tramitadas. El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente y tendrá diez (10) días hábiles a partir de la fecha de radicación del recurso de apelación para resolver el caso y tomar una de las siguientes decisiones:

1. Modificar el tipo y/o la gradualidad de las acciones recomendadas por el comité



de convivencia escolar si éstas son exageradas o si son insuficientes.

2. Devolver el expediente al comité de Convivencia y Comportamiento para que revise las acciones pedagógicas recomendadas, siempre y cuando éstas no se ajusten a lo estipulado en este manual o si se ha violado el debido proceso.
3. Ratificar lo estipulado en la resolución que se analiza.

El Consejo Directivo actuará como última instancia, la decisión tomada por éste será notificada por escrito a los interesados y se archivará el caso.

ARTÍCULO 44. DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector. Encargado de dinamizar lo referente al decreto 366 del 09 de febrero de 2009, artículo primero “en el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente”.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

El comité de inclusión atenderá los casos especiales que se presentan en el proceso de inclusión, que estén en contravía de lo legalmente dispuesto o que atenten contra la seguridad de un integrante de la comunidad escolar por efectos de la inclusión.

44.1. CONSTITUCIÓN

- El rector.
- Coordinador delegado.
- Los orientadores escolares
- Docentes de apoyo
- Un docente de cada una de las sedes de la institución
- Delegado por el consejo de padres
- Delegado del consejo de estudiantes

44.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

1. Realizar seguimiento a la política de inclusión en la institución.
2. Verificar que se hagan los reportes de los estudiantes con NEE en los sistemas dispuestos para ello.
3. Liderar que el tema de inclusión sea transversal a las gestiones de la institución.
4. Verificar que en la institución se realizan y ponen en práctica las adaptaciones curriculares pertinentes
5. Presentar el programa de capacitación que consideren pertinente para la adecuada atención de la inclusión por parte de la comunidad escolar.
6. Socializar el conducto regular que se siga para atención a estudiantes con NEE
7. Atender los casos individuales que se presenten en la institución por efectos de la inclusión y que pueden afectar en un momento determinado, la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar.



8. Evaluar los casos en que se vulnera algún derecho al estudiante con discapacidad o necesidad educativa, que impide el normal progreso académico y social del estudiante en esta condición.
9. Refrendar las adaptaciones que modifican los tiempos de atención o las modificaciones excepcionales que deban tomarse en un caso especial.
10. Definir la promoción de los estudiantes que dada su condición no pueden cumplir con los mínimos académicos requeridos para el grado, cuando este sea el tema por tratar se invitara además al personero de los estudiantes y al contralor estudiantil.
11. Requerir a los acudientes e informar a la autoridad competente cuando los padres incumplan los tratamientos o compromisos adquiridos para la adecuada inclusión de su acudido.
12. Solicitar a los acudientes remisión o actualización de las historias clínicas cuando sea pertinente.
13. Solicitar y diseñar estrategias de capacitación para contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes
14. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
15. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
16. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
17. Liderar que el tema de inclusión sea transversal a las gestiones de la institución y estén incluidas en el PEI en especial en Manual de convivencia y SIEE
18. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, docentes de apoyo y directivos docentes, o quienes hagan sus veces en el establecimiento educativo.
19. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
20. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de familias, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
21. Reportar a la entidad territorial certificada en educación correspondiente, en el caso de los establecimientos educativos oficiales, las necesidades en infraestructura física y tecnológica, para la accesibilidad al medio físico, al conocimiento, a la información y a la comunicación a todos los estudiantes.
22. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades
23. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.
24. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes
25. Socializar el conducto regular que se sigue para atención a estudiantes con NEE.

ARTÍCULO 45. COMITÉ DE ALIMENTACION ESCOLAR. “CAE”



EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE. Es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.

45.1. INTEGRANTES

- Rector de la institución educativa.
- Coordinador delegado.
- Dos padres de familia
- Personero estudiantil
- Un docente de cada sede.
- Dos estudiantes titulares del derecho del programa.

45.2. FUNCIONES DEL COMITÉ

1. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
2. Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
3. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
4. Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.
5. Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
6. Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
7. Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
8. Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
9. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
10. Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
11. Delegar un participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

ARTÍCULO 46. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO DE ESTUDIANTES

Institucionalmente se lleva un control y seguimiento de asistencia diaria que se registra en formatos institucionales diseñados para tal fin, dicho instrumento sirve para que los docentes directores de grupo puedan tener registro de las inasistencias y retardos de los estudiantes e informar a los padres o acudientes de las mismas, teniendo en cuenta que cada una de las áreas impartidas en la Institución se pierden si el estudiante presenta una inasistencia igual o superior al 20%, a cada grupo se le asigna una carpeta



donde reposa una hoja por semana en la cual cada docente registra la asistencia de los estudiantes a su clase, esta carpeta debe estar bajo el cuidado y control de un monitor, el cual será uno de los estudiantes del grupo y su manipulación, alteración o pérdida intencional se considera una incumplimiento que deberá ser manejada de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.

El comité de seguimiento al ausentismo se encarga de consolidar y sistematizar la información registrada en las carpetas de asistencia, presentando un informe bimestral donde se evidencia la inasistencia de cada estudiante por horas en cada una de las áreas, es responsabilidad de los docentes, directores de grupo y coordinador informar a los padres de familia o acudientes sobre la inasistencia de los estudiantes y proceder de acuerdo con lo establecido según se presente cada caso. Es responsabilidad de cada docente registrar la inasistencia reportada de cada estudiante en la plataforma de notas para que ésta se vea reflejada en el boletín que se le entrega al finalizar cada periodo académico a los padres de familia o acudientes.

46.1. INTEGRANTES

- Rector.
- Orientadores escolares.
- Dos Coordinadores.
- Un docente por cada sede.
- Dos representantes de los estudiantes.
- Un padre de familia.

46.2. FUNCIONES

1. Diseñar estrategias que permitan determinar la inasistencia diaria de cada uno de los estudiantes de la institución
2. Focalizar la población de ausentismo y deserción escolar para iniciar procesos de contacto. (Visita domiciliaria, llamadas telefónicas).
3. Revisar periódicamente los registros de asistencia de cada uno de los grupos, con el ánimo de personalizar y cualificar el ausentismo.
4. Indagar por los estudiantes que presentan reiteradas inasistencias no justificadas, con los directores de grupo, docentes, compañeros de grupo o familiares que estudien en el colegio.
5. Acompañar a los directores de grupo donde se esté registrando alto ausentismo de estudiantes, en las acciones que permitan conocer sus causas
6. Agendar y apoyarse de los funcionarios de la secretaria Educación Municipal y del programa Más Familias en Acción, en el desarrollo de talleres y visitas de Campo y otras actividades.
7. Analizar el porcentaje de cada una de las causas de ausentismo escolar.
8. Analizar el índice de deserción por periodo y anual.
9. Evidenciar y registrar los motivos del Ausentismo escolar.
10. Identificar y registrar los motivos de deserción o retiro, planteando estrategias de disminución.
11. Socializar las experiencias exitosas con que cuente la Institución Educativa y que sirva de modelo a las otras.
12. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar cada periodo escolar.
13. Enviar informes periódicos a la Secretaría de Educación Municipal para el seguimiento y toma de decisiones ante las diferentes situaciones.



ARTÍCULO 47º: COMITÉ DE GESTIÓN DEL RIESGO ESCOLAR (GIRE) INSTITUCIONAL

La gestión de riesgos de desastres en el ámbito escolar es una actividad constante, en la que se deben involucrar todos los miembros de la comunidad educativa, su internalización en las actividades diarias proporciona capacidades de prevención y reacción en la medida en que se identifican o se materializan eventos de riesgo. Invitamos a la prevención, la toma de medidas tempranas y una conciencia del riesgo en los Establecimientos Educativos, en procura de la educación de calidad y la salvaguarda de la vida

47.1. FUNCIONES

1. Liderar el proceso de planeación, ejecución, evaluación y actualización del Plan de Gestión Integral del Riesgo Escolar- PGIRE
2. Priorizar y ejecutar planes, programas, proyectos para la implementación de la gestión integral del riesgo.
3. Definir la inclusión de la GIRE en los Proyectos Educativos Institucionales, los Planes de área, los Proyectos Ambientales Educativos entre otros instrumentos de educación. Así como, procesos formativos a docentes, estudiantes y comunidad en la GIRE y, adaptación curricular en el marco de la gestión del riesgo de desastres y situaciones de emergencia de acuerdo con el contexto territorial.
4. Liderar el proceso de elaboración de diagnóstico de riesgos en la institución educativa.
5. Liderar el proceso de articulación y reporte de emergencias y contingencias de la institución educativa a la Mesa territorial de Gestión Integral del Riesgo Escolar.
6. Liderar el seguimiento a los compromisos de apoyo a la institución educativa generados en la mesa territorial.
7. Liderar el proceso de gestión de recursos en la institución educativa para la gestión integral de riesgo escolar.

ARTÍCULO 48º: CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

En los comités y consejos que funcionan en la Institución Educativa CASD se aplicará el siguiente código de ética:

1. Los miembros se comprometen a mantenerse informados de cuanto se discute al interior del comité.
2. Ningún miembro puede actuar por intereses particulares o por presiones externas.
3. Ningún miembro puede utilizar su posición para obtener ganancias o beneficios individuales.
4. Los miembros se comprometen a acatar las decisiones de la mayoría, reconociendo que ningún miembro tiene autoridad para hacer lo contrario.
5. Cualquier desacuerdo es tratado de manera constructiva y ética.
6. Ningún miembro puede actuar en nombre del comité sin haber sido expresamente autorizado para ello.
7. Todos los miembros deben ser respetuosos del derecho a la libre expresión de todas las personas.
8. Todos los miembros deberán respetar la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso.
9. Ningún miembro se constituirá en juez de las situaciones analizadas.



CAPÍTULO XIII **RUTAS DE ATENCIÓN**

ARTÍCULO 49°. RUTA DE ATENCIÓN SOBRE SITUACIONES DE INSEGURIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA.

La Institución Educativa CASD con el propósito de brindar una atención de calidad a los estudiantes matriculados, presenta la siguiente ruta de atención como elemento que fortalece los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones que representen riesgo psicosocial y afectación al ambiente escolar.

Entre los aspectos fundamentales de esta ruta está respetar en ambas partes del conflicto (posible víctima y presunto victimario) los derechos humanos como el respeto a la intimidad, debido proceso, derecho de defensa, prevalencia del interés superior del niño, niña y adolescente y deber de corresponsabilidad de los diferentes actores de la educación, entre otros.

Un ejemplo de situaciones que se atienden con mayor diligencia y cuidado en la Institución es la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes como tangible violación de derechos humanos fundamentales, como comportamientos sexuales abusivos, grave vulneración de los derechos de los menores de edad y como nueva manifestación de esclavitud. También son de especial atención las manifestaciones como mensajes, situaciones o contacto físico, entre otros, que indignen o incomoden a nuestros estudiantes.

1. Un funcionario de la Institución recibe la queja por escrito o de forma verbal registrada en acta con nombre, identificación, número telefónico, firma del quejoso y de quien recepciona. El quejoso puede ser el mismo menor de edad o un adulto que lo represente.
2. La queja se radica en la Institución en la dependencia de PQRS.
3. El coordinador de la sede da trámite ante el Consejo Académico o Directivo, Comité de Convivencia o Inclusión o Rectoría dependiendo del tipo de queja.
4. Los tipos de queja pueden ser:
 - a. Desempeño de su función: enseñanza, evaluación, toma de decisiones.
 - b. Posible conducta punible (acción u omisión)
 - c. Trato indignante: gritos, estrujones, ley del silencio
 - d. Posible abuso verbal o físico.
5. En ningún caso se permitirá la REVICTIMIZACIÓN del quejoso.
6. En las situaciones diferentes al literal b del numeral 3, se recibirá versión libre y espontánea de quien es señalado como presunto agresor.
7. Cuando el representante del niño, niña o adolescente no sea diferente al padre de familia o acudiente se debe informar de la manera más expedita posible sobre la actuación que se está desarrollando y de lo cual se dejará constancia.
8. Cuando el tipo de queja sea diferente al tipo b del numeral 3, se podrá generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
9. En casos diferentes al tipo b del numeral 3, el coordinador líder del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
10. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo atendido



y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

11. El comité escolar de convivencia podrá adoptar como acciones o medidas de protección, la remisión a otras entidades del sistema intersectorial del Estado.
12. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
13. En los casos de acoso e intimidación escolar, el coordinador líder del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
14. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 50°. DIVERSAS RUTAS DE ATENCIÓN

La institución ha creado diversas rutas de atención con el propósito de orientar adecuadamente los procesos de intervención y apoyo de los estudiantes. Dichas rutas están anexas a este documento y hacen parte integral del mismo.

CAPÍTULO XIV

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 51. MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL

Para la institución es fundamental mantener un vínculo de comunicación permanente entre los distintos estamentos que conforma toda la Comunidad Educativa CASD, con el fin de lograr una comunicación ágil, oportuna y veraz.

Correo electrónico institucional. Se establece como medio de comunicación oficial, a través de este medio se informa la agenda semanal, para la adecuada organización institucional. En ella se describen las actividades que se van a desarrollar durante la semana, por lo cual es fundamental la lectura juiciosa de este documento y la participación en las actividades a la que cada funcionario sea convocado. Igualmente se utiliza como medio de comunicación con padres y estudiantes y de acceso a las diferentes plataformas educativas institucionales. Los docentes, directivos docentes, administrativos y estudiantes disponen de una cuenta de correo oficial terminada en @casdquindo.edu.co. Es responsabilidad la revisión constante, se considera el medio idóneo en consecuencia con la legislación sobre el particular.

El WhatsApp será utilizado como tablero de información de urgencia por su agilidad y sirve como apoyo complementario al correo electrónico.

ARTÍCULO 52. MEDIOS IMPRESOS

(Perifoneo, pancartas, afiches, plegables, volantes, etc.). Este tipo de impreso deberá contener además de la información respectiva, la imagen corporativa de la institución (nombre y logo de la institución). Su elaboración es autorizada por el rector. Su



distribución la realiza el área responsable del mismo.

ARTÍCULO 53. CIRCULARES

Medio de comunicación de carácter informativo dirigido a un grupo de interés. Va acompañada de un listado de destinatarios donde se firma como constancia de recibo de la información. Las circulares son generadas por Rectoría, Coordinadores, directores de grupo, jefes de área, docentes o personal autorizado por la Rectoría. Cada una de las circulares debe ir en papelería oficial de la institución, firmada por quien la autoriza y/o genera, se dejará una copia física y/o electrónica de la misma en el archivo de la secretaría.

ARTÍCULO 54. OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Emisora: medio por el cual se transmite información de interés general durante los momentos de descanso en la institución.

La página WEB institucional se direcciona con www.casdquindío.edu.co y allí se encuentra información de las actividades institucionales.

Sistema de mensajería para comunicación a padres por medio de mensajes de texto, Llamadas telefónicas, plataforma WhatsApp, Canal YouTube IE CASD, Orientación Escolar, Plataforma Classroom, Videos institucionales, son medios que se utilizarán dependiendo las condiciones del grupo.

ARTÍCULO 55°. PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

Los miembros de la comunidad educativa podrán presentar peticiones, sugerencias o felicitaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que tiene la institución educativa o directamente en la secretaría, la rectoría o coordinación de cada sede.

55.1. PETICIONES

PETICIÓN es la solicitud verbal o escrita que se presenta en forma respetuosa ante un servidor público o ante ciertos particulares con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto. Las peticiones escritas deberán contener por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirigen.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, con indicación de los documentos de identidad y sus direcciones.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en que se apoya.
5. La relación de documentos que se acompañan.

Las peticiones se denominan:

1. **QUEJAS:** Cuando ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o de particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.
2. **RECLAMOS:** Cuando se da a las autoridades noticia de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público.
3. **MANIFESTACIONES:** Cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.



- 4. PETICIONES DE INFORMACIÓN:** Cuando se formulan a las autoridades para que éstas: den a conocer cómo han actuado en un caso concreto, permitan el acceso a los documentos públicos que tienen en su poder o expidan copia de documentos que reposan en una oficina pública. Se debe tener en cuenta que algunos documentos están amparados bajo reserva.
- 5. CONSULTAS:** Cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

55.2. SUGERENCIAS

La sugerencia es una Insinuación, inspiración, o idea que se propone a una persona para que tenga en consideración o piense en ella a la hora de hacer algo. Las sugerencias se pueden enviar a: BUZÓN DE SUGERENCIAS.

55.3. FELICITACIONES

La felicitación es una manifestación enviada a una persona por la satisfacción que se tiene debido a su buen desempeño.

Las notas de felicitación se pueden enviar al BUZÓN DE SUGERENCIAS.

55.4. RESPUESTA A PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES

- La respuesta a una petición, sugerencia y felicitación la dará la persona a quien va dirigida, por escrito, actuando con celeridad y eficacia.
- El tiempo para dar respuesta será de diez días hábiles.
- La resolución a una petición debe ser:
 - a. Adecuada a la solicitud planteada.
 - b. Efectiva para la definición del caso respectivo.
 - c. Oportuna, es decir dentro de los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR LOS DOCENTES

Las quejas y reclamos relacionados con los estudiantes de cualquier otra situación deberán ser presentadas de forma verbal o escrita y de manera respetuosa.

El conducto regular para formular quejas y reclamos en la institución es el siguiente:

- En primera instancia al Coordinador (a) de sede y de jornada.
- En segunda instancia al Rector de la institución.
- En caso de no encontrar solución alguna en estas instancias, se deberá recurrir a instancias superiores competentes para resolver la situación.

ARTÍCULO 57. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR LOS ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES

Las quejas y reclamos deben ser presentados de manera respetuosa en forma verbal o escrita.

El conducto regular para formular quejas y reclamos de parte de los estudiantes y/o acudientes, es el siguiente:



1. En primera instancia al director de grupo o el profesor que esté presente en el momento de la situación problemática.
2. En segunda instancia con el Coordinador.
3. En tercera instancia con el Rector.
4. En caso de no encontrar solución alguna en estas instancias, se deberá recurrir a instancias superiores competentes para resolver la situación

PARÁGRAFO 47. Las quejas presentadas respecto de relaciones interpersonales inadecuadas y otras situaciones serán acompañadas por orientación escolar y/o por el comité de convivencia.

PARÁGRAFO 48. Los padres de familia o acudientes serán los representantes legales de sus acudidos y pueden formular quejas y reclamos en representación de ellos, siempre y cuando no se hayan dado soluciones inmediatas con el debido proceso.

ARTÍCULO 58. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES

Las quejas y reclamos deben ser presentados de manera respetuosa en forma verbal o escrita.

El conducto regular para formular quejas y reclamos por parte de personal administrativo y de servicios generales, es el siguiente:

1. En primera instancia al Coordinador de sede.
2. En segunda instancia al Rector de la Institución.
3. En caso de no encontrar solución alguna se deberá recurrir a otras instancias competentes para resolver la situación.

ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR QUEJAS Y RECLAMOS POR EL PERSONAL DIRECTIVO

1. Los Coordinadores de la Institución presentarán sus quejas y reclamos al Rector.
2. En caso de no encontrar solución alguna se deberá recurrir a instancias superiores competentes para resolver la situación.
3. El Rector de la Institución presentará sus quejas y reclamos ante las instancias competentes para resolver la situación.

PARÁGRAFO 49. La atención de las quejas y reclamos se hará de acuerdo con el principio de oportunidad y justicia. Se llamarán las partes involucradas con el objetivo de establecer diálogo y llegar a acuerdos de conciliación.

CAPÍTULO XV

NORMAS PREVENTIVAS: REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 60: IMPORTANCIA DE LAS NORMAS DE LA HIGIENE

Los estudiantes de la institución educativa CASD, tienen derechos y deberes en cuanto a la higiene personal y salud pública para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa.

1. Presentarse a la institución educativa debidamente aseado, ordenado y en estado



de lucidez.

2. Porta el uniforme de diario o de educación física, completo y adecuadamente, tanto fuera como dentro del aula de clase, evitando siempre el uso de accesorios que vayan en contra de la imagen institucional.
3. Aplicar las recomendaciones médicas y los protocolos de bioseguridad pertinentes en caso de enfermedades infectocontagiosas.
4. El estudiante debe portar consigo, de manera permanente, el documento de identidad, carné estudiantil y de salud para facilitar su identificación y la adquisición de servicios, en un momento dado.
5. Portar sus lentes, audífonos u otros elementos que hayan sido formulados y que sean de uso permanente, para garantizar su buena salud y bienestar personal.
6. Mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, chicles, helados, entre otros, con el fin de evitar proliferación de insectos y roedores.
7. Depositar las basuras en las canecas destinadas para tal fin.
8. Evitar el uso de celulares, reproductores de música, videojuegos, juegos de azar, entre otros, dentro del aula de clase, ya que se convierten en elementos distractores que interfieren en el normal desarrollo de las actividades académicas.
9. Portar ropa adecuada con la imagen institucional cuando se programen en la institución actividades recreativas, deportivas, culturales, que permitan el uso de ropa de calle.
10. Prescindir del consumo de sustancias que alteren la salud física y mental.
11. Prescindir de golpear, lanzar saliva, tirar papeles, semillas, piedras, agua, dar empujones, adherir elementos indeseables en el cabello de sus compañeros o en las sillas, poner apodos, e incentivar la burla y el maltrato.
12. Abstenerse de juegos que puedan atentar contra la integridad física y emocional de sus compañeros.
13. Acatar, responsablemente, las normas de seguridad industrial, especialmente por parte de los estudiantes de media técnica.
14. Utilizar correctamente los baños, lavamanos, papeleras y los grifos del agua.
15. Cumplir los protocolos de bioseguridad ampliamente informados en reuniones de dirección de grupo y demás momentos previos al regreso a la institución.

ARTÍCULO 61: DERECHOS

1. A ser tratados con dignidad y respeto.
2. A estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
3. A disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo, limpio de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.
4. A recibir una adecuada capacitación, orientación y formación educativa que promueva su desarrollo integral como persona.
5. A participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Colegio lleve a cabo con entidades de salud.
6. A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
7. A recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios de buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
8. A recibir alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio, portando para ello, los funcionarios de cocina, cafetería y frutería, delantales, gorras y en general de vestuario adecuado.
9. A tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos



y basuras.

10. A ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
11. A exigir de sus compañeros, directivos, maestro y funcionarios el respeto a su ambiente, salón, grupo o silla, libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes o aire contaminado por cigarrillos y demás.
12. A ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
13. A realizar con sus compañeros y maestros campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en instalaciones y salones.
14. A recibir licencia general por emergencias sanitarias ocasionadas por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica en su grupo, debidamente comprobada.
15. A recibir atención de primeros auxilios en caso de ser requeridos en la enfermería del colegio, la cual está dotada de equipos e implementos básicos para la atención de traumatismos y patologías leves. Esta es atendida por una enfermera que presta los primeros auxilios.
16. A recibir atención de emergencias y urgencias, cuando el padre de familia y/o acudiente dé autorización de llamar al servicio médico consignado en el carné del seguro del estudiante.
17. A recibir de sus padres o acudientes afiliación a una Entidad Promotora de Salud y a portar su carné de asistencia.
18. A exigir a sus compañeros de grupo respeto por la higiene y presentación personal.

PARÁGRAFO 50: Toda situación distinta a esta por mínima que parezca debe recibir atención médica externa la cual es responsabilidad del padre de familia.

ARTÍCULO 62: DEBERES

1. Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas actividades de apoyo, etc.) con el fin de obtener una formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Sentir y demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal.
3. A ofrecer alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
4. Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el colectivo.
5. Portar el carné estudiantil y el de afiliación a un sistema de salud.
6. Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud, y otras causas.
7. Cuando el estudiante que esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes. Deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro.
8. Informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal, consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas.



CAPÍTULO XVI ESTATUTO JUVENIL LEY 1622 DE 2003

ARTÍCULO 63: PRINCIPIOS GENERALES LEY 1622 DE 2003

La Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil o Ley 1622 del 2013 tiene como objetivo principal: “Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno, lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país” (art. 1 ley 1622 de 2013). La norma brinda conocimientos y orientaciones para potencializar la incidencia política de los jóvenes en los diferentes escenarios de toma de decisiones y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 64: DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES

Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, (ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL - LEY 1622 DE 2013) tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

ARTÍCULO 65: CRITERIOS

En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes:

- 1. Prevención:** Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de uno o varios derechos a personas jóvenes.
- 2. Protección:** Medidas que genera el Estado para detener amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos en el caso que la vulneración o violación se haya consumado e impedir que se vuelvan a presentar.
- 3. Promoción:** Medidas que genera el Estado para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes.
- 4. Sanción:** Medidas que genera el Estado para imponer correctivos a funcionarios del Estado o particulares que participen de actos o situaciones de amenaza, vulneración y/o violación de derechos de las personas jóvenes, asegurando con ello que no se repitan y el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales y la ley nacional.
- 5. Acceso:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar



las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos. LEY 1622 DE 2013 - ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL

6. **Disponibilidad:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe facilitar la infraestructura física e institucional, que garantice el goce efectivo de los derechos, en los momentos y calidad en que cada ciudadano los ejerza.
7. **Permanencia:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado genera los mecanismos y estrategias conducentes a garantizar el goce y ejercicio del derecho durante el tiempo y las condiciones óptimas por parte de los ciudadanos.
8. **Calidad:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que el goce y ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos se logre a través de medios idóneos.
9. **Sostenibilidad:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que las medidas y estrategias emprendidas para el goce efectivo de los derechos se mantenga en el tiempo cumpliendo con los atributos de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad de cada derecho.
10. **Participación:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos.

CAPÍTULO XVII **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 66°. DE LAS REFORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de convivencia será reformado por el Consejo Directivo en reunión convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

El procedimiento para la reforma del Manual de convivencia será:

1. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el rector.
2. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del consejo directivo, la hará incluir en la agenda para su estudio por parte de dicho consejo.
3. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato en las carteleras institucionales y la página web.

ARTÍCULO 67°. DE LA VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El presente Manual de convivencia junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa CASD, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Resignificado en Armenia, Quindío a los veinte (20) días del mes de enero de 2025.


Jorge Adrián Osorio Acevedo
Rector



ANEXOS NO.1

JURISPRUDENCIAS O SENTENCIAS

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, la Institución Educativa CASD, ha considerado fundamental incorporar como parte del Reglamento o Convenio de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHO - DEBER DE LA EDUCACIÓN.

El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o Convenio de Convivencia.

Así mismo el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17°, prevé que, en el Reglamento o Convenio de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, se regule la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa. En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves incumplimientos disciplinarios del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros.

De igual forma en Sentencia No. T-340/95, la Corte manifestó que: "...El Estado, a través de la ley, estableció unas condiciones para la concurrencia de los particulares en la prestación del servicio, que aseguran a los menores las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo", y que la institución demandada excluyó al actor en abierta transgresión de esos límites, recortando indebidamente el alcance de



su derecho a la educación. Dado el texto de los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución, la limitación que impuso la Ley General de la Educación a la competencia de los Consejos Directivos de los colegios, interesa tanto a la sociedad y al Estado como al establecimiento, a la familia y al estudiante, y por eso no puede aceptarse que el alcance del derecho a permanecer en una institución educativa, definido por la Carta Política y la ley, sea recortado por un convenio entre particulares en el que el interés de la sociedad y el Estado -definidos previa y expresamente-, son contrariados.

En Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: “Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados Convenios de convivencia, manuales o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos”

En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que “...A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios.”

De igual forma la Corte ha sostenido que cuando, como consecuencia de actuaciones indebidas, las entidades encargadas de prestar el servicio público de educación sean estas públicas o privadas, alteran o ponen en peligro ese derecho fundamental, ya sea como consecuencia de medidas académicas, o administrativas, estarán efectivamente violando el derecho fundamental a la educación, que, de ninguna manera, puede ser alterado, ni coartado. Es cierto que los estudiantes cuando ingresan a una institución educativa lo hacen con el pleno conocimiento de las obligaciones que como educandos adquieren para con la institución y para con ellos mismos y es cierto también que las diferentes instituciones adquieren obligaciones para con los educandos, como son las de impartir una educación completa y de buena calidad, sin que esto implique que deban hacerlo de forma gratuita.



(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, al objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del estudiante pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”

(Sentencia T092 del 03 de marzo de 1994) “El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”

Evaluación y Promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96.)

Permite la reprobación de estudiantes, sin restricción; por lo tanto, puede darse en todos los grados. Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.

- Doctrina Constitucional sobre la promoción y el derecho a la Educación:
- No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (098 3-III-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones al bajo rendimiento (596-7-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (316-12-VII-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia al buen rendimiento (439-12-X-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o incumplimientos de disciplina (439-2-X-94).
- El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un estudiante comete un delito).
- El derecho a la Educación no es absoluto, es derecho- deber. (tiene que cumplir con el Convenio de Convivencia). El derecho-deber exige, en todos, deberes.
- Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden. El derecho a los demás limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la



personalidad.

Artículo 16 de la Constitución

En el cual consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

ALCANCES DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

(Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”

(Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o Convenios de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.” Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de



los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”

CONVIVENCIA ESCOLAR

(Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los docentes y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

(Sentencia T 316 del 12 de julio de 1994) “La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; el incumplimiento de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad, como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”

CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad, ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, sea pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa encubrir sus incumplimientos, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

(Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de



estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior; lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o). No obstante, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

(Sentencia T569 de 1994) como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

(Sentencia C555 de 1994).”La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables incumplimiento académico o graves incumplimientos disciplinarias del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”.

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

(Sentencia T-460 del 15 de julio de 1992)

«El debido Proceso... No consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos... si no que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se le imputa;



la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características».

SENTENCIAS ACERCA DEL LIBRE DEL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

SENTENCIA T-363 de 2016. Instituciones educativas no deben restringir a estudiantes manifestaciones de identidad de género.

T-363-16 Corte Constitucional de Colombia. El desarrollo jurisprudencial deja claro que uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.

SENTENCIA T-909 DE 2011

T-909-11 Corte Constitucional de Colombia. Besos en espacio público como libertad individual y dignidad. Tipificación de la discriminación directa o indirecta. Existe claridad para la jurisprudencia constitucional: la tutela procede contra los particulares, al ser estos también sujetos que ejercen poder sobre otras personas y frente a quienes dichas normas fundamentales producen un “efecto horizontal”.

SENTENCIA T-141 DE 2015. Derecho a la igualdad, libre desarrollo de la personalidad, a la educación y al debido proceso.

T-141-15 Corte Constitucional de Colombia. La raza y el sexo constituyen categorías sospechosas de discriminación, lo que implica que todo tratamiento diferencial fundado en estos criterios se presume como discriminatorio a menos que pueda justificarse a partir de un test estricto de proporcionalidad.

SENTENCIA T-099 DE 2015. Según la cual las mujeres Trans no son destinatarias de la ley del servicio militar obligatorio. (Ley 48 de 1993).

T-099-15 Corte Constitucional de Colombia. La identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad.

SENTENCIA T-478 DE 2015

La Sentencia T- 478 de 2015 busca promover la diversidad en las escuelas. Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas.

ANEXOS NO.2 EMERGENCIA SANITARIA COVID 19 - BIOSEGURIDAD

El presente anexo al manual de Convivencia de la institución Educativa CASD tiene por objetivo establecer los parámetros de acuerdo con la Emergencia Suscitada por el Coronavirus, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la legislación vigente.



GLOSARIO

Asintomático: persona que no presenta síntomas asociados con el contagio de COVID19 y que ha contraído el virus.

Asepsia: Ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medioambiente o la vida de las personas, asegurando que su participación en el servicio educativo no atente contra su salud y seguridad.

COVID-19: es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Cuidado: conjunto de prácticas o actividades que realiza un individuo con la finalidad de promover, mantener y proteger la salud y bienestar propio y de las demás personas, con el fin de reducir el potencial riesgo de contagio del virus SARSCoV-2/ COVID-19.

Desinfección: acción de destruir microorganismos en objetos inanimados, que asegura la eliminación de las formas vegetativas, pero no la eliminación de esporas bacterianas.

Desinfectante: sustancia que elimina la mayoría de los microorganismos patógenos, en objetos y superficies inanimados.

Distanciamiento físico: aumento de la medida espacial entre las personas y disminución de la frecuencia de contacto entre ellas para reducir el riesgo de propagación de una enfermedad. Para el caso del COVID-19 se indica mantener 2 metros entre las personas, incluso entre aquellas que son asintomáticas. Las estrategias de distanciamiento físico se pueden aplicar a nivel individual, grupal y espacial. Las primeras buscan evitar el contacto físico, las segundas limitar las concentraciones, desplazamientos de la población, entre otras, y las terceras incidir en la disposición y manejo de los espacios para favorecer la distancia entre las personas. Aunque el distanciamiento físico es un reto, es una piedra angular en la reducción de la transmisión de enfermedades respiratorias tales como el COVID-19.

Higiene: medidas de limpieza y aseo individual, tendientes a eliminar virus y prevenir el contagio del COVID-19.

Limpieza: acción de eliminar la suciedad en superficies y materiales, con el uso de productos químicos como detergentes, líquidos limpiadores, etc.

Material contaminado: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos perjudiciales o es sospechoso de contenerlos.

Tapaboca o mascarilla de uso general: Producto para protección de las vías respiratorias que cubre la boca, nariz y barbilla provista de un arnés de cabeza que puede rodear la cabeza o sujetarse en las orejas. No se considera dispositivo médico.



Persona de alto riesgo: personas mayores de 60 años, o con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular - Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular — ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC, mal nutrición (obesidad y desnutrición), Fumadores o personal de servicios de salud.

Residuo Biosanitario: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.

Residuos Peligrosos: Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

Señalética: Elementos que sirven para informar o advertir de la existencia de un riesgo o peligro, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta Relacionadas con Educación.

Acompañamiento a distancia: orientaciones pedagógicas que los docentes han comunicado a través de diferentes medios posibles, a los estudiantes y a las familias, desde el momento en que inició la medida de aislamiento preventivo, para dar continuidad a la prestación del servicio educativo en los hogares.

Alternancia: opción de combinar estrategias de trabajo educativo en casa con encuentros presenciales en los establecimientos educativos consentidos por las familias y los estudiantes, previo diagnóstico de cumplimiento de las condiciones de bioseguridad para preservar el bienestar de la comunidad educativa y definición por parte de directivos y docentes, del ajuste del plan de estudios, adecuación de la jornada escolar, edades de los estudiantes que pueden retornar, cantidad de grupos, lugares de encuentro, entre otros.

Educación virtual: (www.mineducacion.gov.co › w3-article-196492) También llamada “educación en línea”, se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio.

Educación mediada por la virtualidad: (www.icesi.edu.co› escuela-ciencias-educación› maestría) O, Educación Mediada por las TIC está dirigida a profesores en ejercicio, de todas las disciplinas y grados escolares, diseñada para quienes buscan transformar sus prácticas de aula con recursos, actividades y conocimientos que les permitan tener clases innovadoras y motivadoras.

Mediación de las familias: rol que ejercen las familias y cuidadores para acompañar y motivar el proceso educativo de los niños, niñas, adolescentes durante el trabajo educativo en casa y en las opciones de alternancia.

Trabajo académico en casa: continuidad de la prestación del servicio educativo con estrategias flexibles para ser desarrolladas en los hogares, de acuerdo con los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y jóvenes con el acompañamiento de los docentes.

Encuentro sincrónico: Trabajo virtual del estudiante, con presencia del educador en



tiempo real.

Encuentro asincrónico: Trabajo personal virtual del estudiante, sin presencia del educador en tiempo real.

Comportamientos inadecuados con relación al cumplimiento de las acciones de bioseguridad

- Cualquier incumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas para proteger la salud y la vida de toda la comunidad educativa.
- Eludir los protocolos de desinfección al ingreso y durante la permanencia en la Institución Educativa.
- Uso o porte inadecuado del tapabocas.
- Incumplir con el distanciamiento establecido por los protocolos de bioseguridad de la institución.
- Alterar, destruir o vandalizar de cualquier forma los recursos dispuestos para la desinfección y el lavado de manos.
- Realizar comentarios discriminatorios, ofensivos o imprudentes sobre el estado de salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Realizar cualquier acto que ponga en riesgo los protocolos de bioseguridad para sí mismo o para otro.
- No suministrar oportunamente u ocultar información sobre el estado de salud propio o de su núcleo familiar y entorno cercano, o alterar comunicaciones entre la Institución y las familias sobre ese tema.
- Presentarse en el Colegio enfermo, o con síntomas agudos de alguna enfermedad respiratoria, gastrointestinal y/o cuadros febriles, o cuando el estudiante o algún miembro de su núcleo familiar inmediato, los presente (hasta tanto se descarte por medio de un certificado médico el riesgo de contagio).

CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO lineamientos bioseguridad

El incumplimiento de los deberes y los lineamientos establecidos en el presente apartado, tendrán como consecuencia el retiro presencial de la institución Educativa, y el estudiante continuará su proceso escolar bajo la modalidad de estudio en casa cumpliendo con todos los requerimientos académicos.

El Comité de Convivencia estipularán el tiempo en que el estudiante deberá continuar su trabajo escolar desde casa.

